



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 26 de Septiembre de 2022

EDICION N° 10.860

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 50/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401151119-30807-E

Aprueba el Informe N° 24/2021 (fs. 61/63 vta.) elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 77/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30201

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del “TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 79/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401291019-30749-E

Aprueba el Informe N° 48/2021 (fs. 162/164) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 73/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30760

Aprueba el Informe N° 27/2021 (fs. 60/62) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 90/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.291019-30752-E

Aprueba el Informe N° 46/2021 (fs. 126/128 vta.) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 74/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401151119-30805-E

Aprueba el Informe N° 12/2021 (fs. 81/83) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 -A.

RESOLUCIÓN N° 103/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219-30203-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 93/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219–30200 -E

Aprueba la rendición de cuentas del "PODER JUDICIAL –s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

RESOLUCIÓN N° 48/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402070514-26563-E

Modifica el artículo 2º) de la Resol. Sala II T.C.N° 26/16 y Liberar de responsabilidad al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) y 3), con el voto en disidencia de la Sra. Presidente, Cra. María Elena Mancebo. Mantiene las observaciones formuladas como Reparos por el artículo 3º) de la Resol. Sala II T.C. N° 26/16 y tener por cumplida la multa aplicada por este concepto en el artículo 4º) de la misma al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, de acuerdo a lo indicado en el

Considerando 4°) de la presente. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 35/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30726-E

Aprueba el Informe N° 12/2021 (fs. 325/327) elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO CHACO PARA EL DESARROLLO DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N°831-A

RESOLUCIÓN SALA II N° 64/21 – EXPTE. N° 402031218-30059-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2019, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Ciento setenta y un millones ciento ochenta mil ciento cuarenta y seis pesos con 04/100 (\$171.180.146,04); Egresos: Ciento sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuatro pesos con 81/100 (\$169.678.904,81); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Un millón quinientos un mil doscientos cuarenta y un pesos con 23/100 (\$1.501.241.23); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devolver a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 91/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31109-E

Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 41/43) elaborado por la Cra. Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 102/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219 – 30217 -E

Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de pesos Setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 79.783,50) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, monto correspondiente a pagos efectuados por la Secretaría de Derechos Humanos y que se derivan a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes, la Rendición de Cuentas de la "SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - Ejercicio 2019". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad pesos Setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 79.783,50), monto correspondiente a pagos efectuados por la Secretaría de Derechos Humanos que se derivan a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental” y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. T.C. N° 401-30972-2019-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo S/Dr. Gustavo Adolfo Corregido Ref. Expte. 39989/19-1 S/Solicita Intervención”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 84/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401281019-30715

Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 73/76) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Mirian Zini y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante en el período 01/01/2018 al 31/12/2018, Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263) – Ex Ministro de Producción, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofsky (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, a quienes se le formula, en forma solidaria, observación con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de ellos, en concepto de Deficiencia Administrativa de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°).- Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de la fs. 74 vta./75 vta. del Informe Fiscal al Sr. Marcelo José Repetto - D.N.I. N° 23.915.263; Cr. Sergio Gabriel Slanac - D.N.I. N° 27.255.751; Cr. Eduardo Ariel Molina - D.N.I. N° 21.546.774; Dr. Fernando Javier Zabalza - D.N.I. N° 27.261.933; Sra. María Susana Simonofsky - D.N.I. N° 17.751.518 y Dra. María Lidia Cáceres - D.N.I. N° 23.011.292, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 83/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30037-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia

del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil noventa y seis pesos con 65/100 (\$64.979.096,65); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítems 1), subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i); 2), 3), 4), 5) subítems a) y b), 6) y 7); B) ítems 1) subítems a) y b) 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto C) ítem 1) del mismo considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 37/41, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 72/21 – EXPTE. N° 402211119-30927-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 53/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401060220-31078-E

Aprueba el Informe N° 29/2021 (fs. 104/106) elaborado por el Cr. Germán Brignardello y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PROVISIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TRENTO CHAQUEÑA LIMITADA - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 28/2019 (fs. 100/103) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Ministro de Producción, Sr. Sebastián Lifton; al Sr. Presidente de la Fiduciaria del Norte, Cr. Gustavo Moschen y al Ing. Hugo Daniel Zurlo – Presidente de la Cooperativa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 70/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060218-29251-E

Aprueba el Informe N° 37/2021 de la Fiscal Subrogante Cra. Carola C. Urlich Ferro, obrante a fs. 1246/1261 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. ". Inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: Presidente: C.P. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lida Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos seis millones doscientos tres mil ciento setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 6.203.177,53), por las observaciones expresadas en el Considerando 2º) en concepto de Gasto Injustificado. Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Presidente: Contador Público Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 1246/1259 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Remite fotocopia autenticada del Informe Fiscal N° 38/2021, obrante a fs. 1262/1274 vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7º) pto. e) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a los integrantes del Directorio de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. durante el Ejercicio 2018.

RESOLUCIÓN N° 57/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401291019-30764-E

Aprueba el Informe N° 33/2021 (fs. 164/165 vta.) elaborado por la Cra. Graciela Caballero y la Rendición de Cuentas del "FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 77/21 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30068-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 133/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401291019-30744-E

Aprueba el Informe N° 63/2021 (fs. 171/173) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 44/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401150515-27300

Rechaza el Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. – Sala I N° 170/17, tiene por concluidas las actuaciones jurisdiccionales en el Juicio de Cuentas y dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad.

RESOLUCIÓN N° 33/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401060515-27283-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y Sr. Carlos Alberto Pereyra (D.N.I. N° 14.376.506), en su carácter de Coordinador General. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Carlos Alberto Pereyra en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 227 del escrito recursivo. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para su dilucidación respecto de pesos once mil (\$ 11.000,00) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 134/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.010219-30.169-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 113/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100220-31110

Aprueba el Informe N° 33/2021 (fs. 42/44) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 110/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30207

Aprueba, sin observaciones y a excepción de Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 63.451,00) que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S /DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL" y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 – 1 S/SOLICITA INTERVENCION", la Cuenta "Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL" y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 – 1 S/SOLICITA INTERVENCION", a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 112/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31210

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 105/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401111119-30789-E

Aprueba el Informe N° 89/2021 (fs. 63/65) de la Fiscal Subrogante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 94/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30958-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 86/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31217-E

Aprueba el Informe N° 16/21 del Fiscal Cr. Milcíades Segovia, obrante en fs. 439/443 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A.- EJERCICIO 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe resultado del Control de Gestión, obrante a fs. 444/450, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Sager; a la Presidente de la Compañía Logística del Norte S.A., Dra. María Lidia Cáceres y al Vicepresidente, Sr. Fernando Emanuel Guzmán. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 100/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401.190220-31220-E

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de "Lotería Chaqueña – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 27/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401020714-26662-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y el Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. 12.687.014) en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84° de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86° del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. 12.687.014) en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, en orden al recurso previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en el Punto 3, fs. 130 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 97/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE.N° 401040219-30.195-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN SALA II N° 11/22 – EXPTE. N° 402241120-31401-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de San Bernardo, Silvio Miguel Sotelo, una multa de Veinte mil pesos (\$20.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 443 de fecha 29-11-21 obrante a fs. 26 y 49 de fecha 09-02-22, obrante a fs. 41 y Reiteratorios de los mismos N° 48 de fecha 09-02-22 obrante a fs 40 y 171 de fecha 04-03-22; obrante a fs. 44. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 92/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE.N° 401100220-31.111-E

Aprueba el Informe N° 43/2021 (fs. 49/51) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 60/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140213-25774

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 85/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30936-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Breñas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Breñas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 26/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401151013-26125-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Sala I N° 195/17 y ratificar la Responsabilidad solidaria de contenido patrimonial al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. N° 12.687.017), en su carácter de Responsable Ejecutivo de los Programas INET, Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional y Jóvenes Más y Mejor Trabajo. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84° de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86° del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derecho efectuada por el Sr. Hugo Horacio Fernández en orden al recurso previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en fs. 126/132 del escrito recursivo.-

RESOLUCIÓN N° 142/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30722-E

Aprueba el Informe N° 50/21 (fs. 145/148) elaborado por la Cra. Carola C. Urlich Ferro con las aclaraciones efectuadas por Fiscalía Relatora (fs. 153/155), y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M (En Liquidación) S/ Rendiciones de Cuentas -Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.060220 – 31075-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – JUR. 0 - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), a quien se le formula observación con alcance de CARGO por pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), en concepto de Infracción a la Ley N° 1092 – A Art. 108, al Decreto N° 558/2020 del Gobernador de la Provincia del Chaco y Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia, a la Cra. Carina Celia Bianchi (D.N.I. N° 27.581.256) y a la Cra. Antonella Laura Martina (D.N.I. N° 33.729.259), a quienes en forma

solidaria se les formula observación con alcance de CARGO por pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Iniciar Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia y a la Sra. Viviana Andrea Carrillo (D.N.I. N° 22.905.478), Asesor Técnico de la Tesorería General de la Provincia, a quienes en forma solidaria se les formula observaciones con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, por los siguientes conceptos: Deficiencias Administrativas y Deficiencia Contable, Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), en su carácter de Tesorero General de la Provincia y de la Cra. Antonella Laura Martina (D.N.I. N° 33.729.259), Directora de Impuesto y Deuda Pública de la Tesorería General de la Provincia, a quienes se les formula de manera solidaria observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencia Contable, Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se consigna: Cr. Carlos Miguel Olivera (fs. 205/218 y 220/225); Cra. Carina Celia Bianchi (fs. 214/vta.); Cra. Antonella Laura Martina (fs. 214/vta. y 217/vta.) y Sra. Viviana Andrea Carrillo (fs. 215/216 vta.); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 61/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403291015-27565

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de daño patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, y conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 114/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30205

Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 16/2021 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 301/306 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2019". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 17/2021 (fs. 307/317) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco, al Presidente del Directorio Dr. Carlos Roberto Barsea, a la Vicepresidente Sra. María Micaela Polich, al Dr. Mario Diego Bustamante Director Sector Privado y al Ex Presidente Dr. Darío Oscar Zapata. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 131/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30742-E

Aprueba el Informe N° 62/2021 (fs. 120/123) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 132/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30743-E

Aprueba el Informe N° 64/2021 (fs. 129/131) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso La Fidelidad - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 37/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250614-26646

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad de Contenido Patrimonial, por ausencia de Daño, imputable a la Profesora Mirtha Ojeda, Directora Titular de la ENS N° 48 "JOSE I. ARENALES", por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 68/21 - ACUERDO SALA I N° 401.010219-30172-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos un millón noventa y ocho mil ciento setenta (\$ 1.098.170,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación en forma solidaria, y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Desorden administrativo, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°), puntos a) y b) respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591) - Director de Administración del IPRODICH (fs. 134/138), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones (fs. 134/138), y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas (fs. 134/138), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 134/138 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 136/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31.061-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 115/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31066-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones, y al

Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, a quienes se les formula, en forma solidaria, observaciones con alcance de Cargo por pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 162.645,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Desorden administrativo, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°), puntos a) y b) respectivamente. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591) - Director de Administración del IPRODICH (fs. 94/103 y 104/106), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones (fs. 101/103), y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas (fs. 101/103), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se menciona, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 117/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401020321-31.549-E

Aprueba el Informe N° 91/2021 (fs. 48/51) de la Fiscal Subrogante actuante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 80/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30923-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 40/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403181011-24952

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 831-A (ex - 4159).

RESOLUCIÓN N° 130/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30723-E

APRUEBA EL INFORME N° 15/21 FS 124/128 . ELABORADO POR EL FISCAL Cr. Miguel Wrobel, y la rendición de cuentas conformada por los estados contables del fondo fiduciario de gestión ambiental s / rendición de cuentas – ejercicio 2018” dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc a) de la ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 127/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31123-E

Aprueba el Informe N° 41/2021 (fs. 53/55) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 143/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.100220-31118-E

Aprueba el Informe N° 32/2021 (fs. 68/69 vta.), elaborado por el Cr. Germán Brignardello, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario - Ejercicio 2019”. Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 112/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30919-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc. c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 82/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403180515-27302

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 160/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.107-E

Aprueba el Informe N° 47/2021 (fs. 87/90) elaborado por la Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Fondo para el Desarrollo del Empleo Industrial - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 105/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30922-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia

del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 96/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30962-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 113/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30931-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto el presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 108/21 – EXPTE. N° 402211119-30948-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Resistencia los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 49/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401090616-28043-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) – Ex Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T. y al Ex - Subsecretario de Educación, Prof. Daniel Oscar Farías (D.N.I. N° 18.275.858), por la suma de pesos setenta mil quinientos sesenta y seis (\$ 70.566,00), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Prof. Daniel Oscar Farías en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 221/222 del escrito recursivo. Da intervención al Área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 37.548,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55°), 60°) y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 146/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.040219-30189-E

Aprueba Aprobar el Informe N° 23/2021 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante en fs. 508/516 y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P) - Ejercicio 2019". Corre traslado de copia autenticada del Informe del Fiscal N° 24/2021, obrante a fs. 517/545, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7 pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Néstor Sager; al Sr. Ex Presidente de S.E.CH.E.E.P., Ing. José Rodolfo Tayara; al Sr. Presidente de S.E.CH.E.E.P., Ing. Gaston Alberto Blanquet. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 88/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403290515-27313

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 81/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403171109-23552

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 55/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403281112-25639

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 115/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30957-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias

en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Capitán Solari, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30909-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30909-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 107/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30184 -E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO – JUR. 0 - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (LE N° 7.197.839), a quien se le formula observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencia Contable, de conformidad a lo expresado en los puntos I) y II) del Considerando 4º). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal a fs. 535/543 vta. y 546/551; emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito la observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 94/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210519-30453

Libera de responsabilidad al Sr. Mateo Javier Kanjer (DNI N° 16.776.290). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 63/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140514-26587

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 93/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402211119-30949-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N°4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 92/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402211119-30943-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 90/21 – EXPTE. N° 402211119-30900-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la

Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 86/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30939-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A, que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

—>*<—

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

AUDIENCIA PÚBLICA

"CUADRO TARIFARIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LÍNEAS INTERURBANAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA"

La Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco del Decreto N°2169/22, convoca a Audiencia Pública para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 13 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia; y para el día 14 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n - Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras. Para todas aquellas personas que deseen participar de la Audiencia Pública se comunica que a partir del día 21 de septiembre de 2022 se encontrara abierta la inscripción al registro creado al efecto, en la Subsecretaría de Transporte, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, días hábiles de 8:00 a 12.30 hs. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, podrán inscribirse personas físicas o jurídicas públicas o privadas que quieran hacer uso de la palabra y/o incorporar al trámite información que sea relevante. La inscripción finalizará el día 10 de octubre de 2022; sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas, y en la página web del organismo: transporte.chaco.gov.ar. Para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia desde el día 30/09/22 hasta el 10/10/22 y en la página web del organismo: transporte.chaco.gov.ar.

Tomas Yazlle

Subsecretario de Transporte

s/c

E:23/09 V:26/09/2022

JUDICIALES

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26- PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de JOKMANOVICH, NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ SUPLENTE - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado MURILLAS USET ROBERTO SANTIAGO CUIT. N° 20-07623764-7 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MURILLAS USET ROBERTO SANTIAGO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 18173/2021-1-C) que dispone: "Resistencia, 20 de Mayo de 2022. Encontrándose acreditado en autos el fallecimiento del demandado, conforme lo que resulta del informe agregado en fecha 20/04/2022, líbrese edicto que será publicado por dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, emplazando a los herederos de ROBERTO SANTIAGO, MURILLAS USET, DNI N° 07623764, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor oficial para que los represente, de conformidad con arts. 58 y 71 inc. 5 del CPCC. NOT.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.-Juez Subrogante. Resistencia, 1 de junio de 2022.

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: OSCAR RAUL LOTERO, juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1, sito en Calle Brown 249, 1 er Piso,

de esta ciudad - Secretaría a cargo de la Dra. Ines R.E. Garcia Plichta, en los autos caratulados: "**ALMIRON OMAR RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°32802/2022-1-P, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del Código Civil y Comercial y art.672 del CPCC EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de OMAR RAUL ALMIRON DNI N° 11.249.993, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a su última publicación., bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 06 de Septiembre de 2022.-

Dra. Ines R.E. Garcia Plichta

Secretaria

s/c

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ, 1RA. CATEGORÍA ESPECIAL, sito en Soldado Aguilera N° 1.795 del Barrio Guiraldes de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GODOY DE ENRIQUE, ESTHER y ENRIQUE, RAMÓN ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 391/22" del registro de este Tribunal, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de los causantes: Sra. ESTHER GODOY DE ENRIQUE, DNI N° 05.192.795, y el Sr. RAMÓN ANTONIO ENRIQUE, DNI N° 05.520.302, para que comparezcan en las actuaciones mencionadas a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de Septiembre del 2022.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°:194.757

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Jun. Civil y Comercial N° 19 de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar, sito en VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por el término de un (1) día, y emplazar por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la Última publicación, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLETO ROMEGIALLI, 10.027.048, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, en la causa: "**ROMEGIALLI, CLETO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**", Expte. N° 8617/22. Resistencia, 19 de Septiembre de 2022.-

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:194.760

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA-JUEZ- del juzgado de paz 1ra. Categoría Especial Barrio Guiraldes, Secretaria a cargo de la Dra. Paola N. Sarasua, sitio en calle Soldado Aguilera 1795 Resistencia Chaco, en los autos "**ROMERO RAUL S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPT N° 306/20, citase a los herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el boletín, y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relecto del causante (ROMERO RAUL M.I N° 13.439.122), para que dentro de un mes posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de Mayo de 2022.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°:194.761

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Julián Fernando Benito Flores Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Liliana Ermacora, de Av. Laprida N° 33, Torre II, P. 3° de esta ciudad, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a SALVADOR M. ROSSI Y CIA para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos "**AVALOS NESTOR JOSE C/ SALVADOR M. ROSSI Y CIA S/ ESCRITURACION**" Expte. N° 12/2022.- Secretaria, 20 de Septiembre de 2022.-

Patricia Alejandra Morales

Prosecretaria

R. N°:194.763

E:26/09 V:28/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: DRA. ALICIA SUSANA RABINO, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Novena Nominación, sito en AV. Laprida N° 33 Torre 2, Piso 4 de esta ciudad, cita a la Sra. LETICIA FABIANA SANCHEZ, DNI N° 27.081.831, por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un diario local; emplazándola por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos **-DELFINO, LUANA ALEJANDRA Y DELFINO, MATRA AILEN. ambos por sí y OBREGON. MIRTA ALICIA Y DELFINO, EMILIO ambos por su hijo menor, SANTIAGO DELFINO C/ ROMERO BARRETO, JUAN CARLOS Y/O Q.R. PROPIETARIO, CONDUCTOR, TENEDOR, POSEEDOR, USUF. Y/O Q.R.R. DEL VEHICULO**

DOMINIO OME-860 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO" EXPTE. N° 7080/20, a que comparezca a hacer valer sus derechos. Resistencia, 02 de Agosto de 2022.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:194.764

E:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: JULIAN FERNANDO B. FLORES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Actuante N° 27, cito en Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, Resistencia, Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ, PABLO RAYON, D.N.I. N° 7.859.996, por edictos que se publicarán (1) DIA en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de UN (1) MES días que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten a repudien la herencia, transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante en los autos: "**GOMEZ, PABLO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 13666/2021.- Resistencia, 16 de Septiembre del 2021.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R. N°:194.762

E:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. RAMIREZ, MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3° Piso de esta ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, CITA POR UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación conforme art. 672 del CPCC, EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BOBIS, MARIA JUANA DNI N° F6.173.825 para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**BOBIS, MARIA JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 2424/2022-1-C en trámite ante este Tribunal. Resistencia, Chaco, a los 21 días del mes de septiembre del año 2022.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CODUTTI LIA ANTONELLA, DNI: 34388524, SECRETARIO PRIMERA, INSTANCIA.

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:194.765

E:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: La DRA. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ, Secretaria ANDREA SILVINA CACERES, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en Av. Laprida 33 - Torre I, piso 2 Resistencia, en autos "**Rodriguez, Victor Manuel C/ Urdaniz y Mahon, Alcira Catalina y otros S/ Prescripción adquisitiva**", Expte.8202/16, cítese a URDANIZ Y MAHON Y/O HEREDEROS, ALCIRA CATALINA Y/O HEREDEROS.; URDANIZ Y MAHON MARTIN Y/O HEREDEROS; BURTGOURLARY RITCHE DE URDANIZ ANA Y/O HEREDEROS; URDANIZ Y ALFONSO LUIS FRANCISCO Y/O HEREDEROS, URDANIZ Y ALFONSO MARTA Y/O HEREDEROS, URDANIZ Y ALFONSO MARIA Y/O HEREDEROS, ALFONSO DE URDANIZ Y/O HEREDEROS, EMILIA VENERA Y/O HEREDEROS y EMILIO BENITO URDANIZ Y/O HEREDEROS por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. DRA. ANA MARIELA KASSOR - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia. 21 de septiembre de 2022.-

Andres Silvia Caceres

Secretaria

R. N°:194.767

E:26/09 V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, Resistencia-Chaco, sito en calle Brown N°249 Piso Secretaría N°1 Juzgado de Paz Letrado N°1- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA en los autos caratulados **ALONSO, GRISELDA MARIA ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO** " Expte. N° 31289/2022, CITESE a herederos y acreedores de GRISELDA MARIA ROSA ALONSO N°10.407.851, por Edictos citatorios que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario Local, (art. 2340 del Código civil y Comercial y art. 672 del C.P.CC.), EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). SECRETARIA, 21 de Septiembre de 2022.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R. N°:194.768

E:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes, del departamento judicial de Resistencia-Chaco, a cargo del Dr LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ, Sito en Av. SOLDADO AGUILERA N° 1795, ciudad, en los autos caratulados:

"DOMINGUEZ RAQUEL S/ SUCESORIO", Expte. 375/22, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: RAQUEL DOMINGUEZ, MI. N° 17.497.463, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relicto. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. - Resistencia, 19 /09/de 2022-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:194.770

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El JUZGADO PAZ del BARRIO GÜIRALDES, da la 1era, Circunscripción Sito en Av. SOLDADO AGUILERA 1795, de la ciudad de Resistencia de la provincia del Chaco; a cargo del Juez do Paz Dr. DELLAMEA LUIS EDGARDO, Cita a herederos y acreedoras por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Sr, MIGUEL HECTOR GAUNA, M.I. N° 14.227.112, para que dentro de (1) UN MES por posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por Intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"GAUNA MIGUEL HECTOR S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. N°: 214/22", bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 20 de Septiembre del 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:194.771

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaria N° 12, sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ PEREZ, KARINA ELIZABETH Y PEREZ, MARINA ROCIO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"**, EXPTE. N° 1364/20 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit. 20-36487282-9), rematará el día 15 de Octubre del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco),en el estado que se , encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PTAS., MODELO: CLASSIC 4 P. LSABS+ AIRBAG 1.4 N, AÑO: 2015, MOTOR: CHEVROLET GJBM26553, CHASIS: CHEVROLET 8AGSC1950GR116533.-, DOMINIO PDY-909 " DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 29.787,55 Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: (\$472.889,00).- COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia, Chaco. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 22 de septiembre de 2.022.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R. N°:194.772

E:26/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL, sito en calle Lavalle 232, 1° Piso de esta ciudad de. Villa Angela, Chaco; a cargo del Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez Titular; Secretaria a cargo de la Dra. VERONICA MENDOZA; cita por un día y emplaza por treinta a acreedores y herederos del Sr. 1) HECTOR VENANCIO, MOLINA, DNI N°14.724.945, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"MOLINA, HECTOR VENANCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1558/2022 Secretaria Única. - Bajo apercibimiento de ley. - Villa Angela a los 13 días del mes de septiembre de 2022.-

Dra. Veronica I. Mendoza
Secretaria Provisoria

R. N°:194.774

E:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO GENERAL: El Dr. OSCAR EDUARDO ACOSTA, por Subrogación Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 07/2022

- 1) **Secuestro N° 3771:** Una motocicleta, marca Honda, modelo Xr. 125, color roja, motor marca Honda N° **JC30E6626611** y chasis marca Honda N° **LTMJD19A525304320**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7501:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color Negro, motor marca Gilera N° **ADULTERADO**, y chasis marca GILERA N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7780:** Una motocicleta marca Kymco, modelo 110 cc., color negro y gris, Motor Marca Kymco N°: **KB203917238**, y chasis marca Kymco N°: **8CMKY0110CIA11173**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7781:** Una motocicleta marca APPIA, modelo City plus 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **152FMH09433901**, Chasis marca Appia N°: **LB7PCHLB292110393**, Sin dominio colocado.-

- 5) **Secuestro N° 7783:** Una motocicleta marca Daelim, modelo 50 cc., color verde claro, Motor marca Daelim N°: **DK50X1118363**, chasis marca Daelim N°: **CK50XF1212792**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 8104:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color blanco, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH61094580**, Chasis marca Mondial N°: **LF3XCH2G36A010878**, Sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 8959:** Una motocicleta marca Zanella, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Zanella N°: **1P52FMH81465845**; Chasis marca Zanella N°: **LF3XCGB028A011665**, Sin dominio colocado.-
- 8) **Secuestro N° 9174:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip 110 cc. Color azul, con Motor marca Guerrero N° **150FM-32007019876**, cuadro Marca Guerrero N°: **LAAAXKHG770010902**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 9175:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color Azul, con Motor marca Gilera N° **AD1P52FMHJ0014369**, Chasis marca Gilera N°: **8CXSMASHSJK501791**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 9200:** Una motocicleta marca Mondial, modelo max 110 cc., color negra, con Motor marca Mondial N°: **1P52FMH71060892**, chasis marca Mondial N° **LF3XCH267-----561**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Dr Oscar Eduardo Acosta

*Jefe por Subrogación Oficina
de Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2021

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2022

- 1) **Aquino Griselda Noemi, D.N.I. N° 32.708.930; Secuestro N° 7102:** Una motocicleta, marca GUERRERO, modelo G110 Trip, color negro, motor marca Guerrero N° adulterado y chasis marca Guerrero N° **LSRXCHLE4BC682289**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7103:** Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., color negra y azul, motor marca Appia N° **152FMHA0458652**, y chasis marca Appia N° **OBPC4DLB8AC0130888**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Barreto Silvina Raquel, D.N.I. N° 30.391.528; Secuestro N° 7025:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Gilera N°: **AD1P52FMH*F0015386***, y chasis marca Gilera N°: **OCXSMASHSFGS00808**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Montenegro Angel David, D.N.I. N° 35.686.594; Secuestro N° 7080:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **DY152FMHE5020152**, Chasis marca Appia N°: **8BPC4DLB8FC076909**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Barboza Eduardo Ramon, D.N.I. N° 37.911.322; Secuestro N° 7504:** Una motocicleta marca Motomel, modelo c110 DLX., sin plasticos, Motor marca Motomel N°: **B066965**, chasis marca Motomel N°: **OELM12110BB066965**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Clavero Gladis Evangelina, D.N.I. N°: 20.409.670; Secuestro N° 7873:** Una motocicleta marca Beta, modelo Urba 110 cc., color anaranjado, Motor marca Betamotor N°: **M152FMH38003838**, chasis marca Betamotor N°: **8BMUBU00081003135**, Sin dominio colocado.-
- 7) **Olivares Sandra Patricia, D.N.I. N° 27.553.664; Secuestro N° 8158:** Una motocicleta marca Motomel, modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **162FMJ*11B43764***; Chasis marca Motomel N°: **LHJPCKLA3C2808326**, Sin dominio colocado.-
- 8) **Salteo Graciela Isabel, D.N.I. N° 36.539.714; Secuestro N° 8167:** Una motocicleta marca Maverick, modelo Fox, con Motor marca Maverick Motorcycles N° **1P52FMH11074504**, cuadro Marca Maverick Motorcycles N°: **ODM1CA7T8DS000284**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Garcia Ruben Vitervo, D.N.I. N° 16.934.880; Secuestro N° 8360:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash Tuning 110 cc., color negro, con Motor marca Gilera N° **LF1P50FMH*A1030910***, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHTAGC09772**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Castao Norberto Fabian, D.N.I. N° 29.706.698; Secuestro N° 8382:** Una motocicleta marca Betamotor, modelo 110 cc., con Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH*B1075907***, chasis marca Betamor N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2021

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2022

- 1) **Secuestro N° 7102:** Una motocicleta, marca GUERRERO, modelo G110 Trip, color negro, motor marca Guerrero N° adulterado y chasis marca Guerrero N° **LSRXCHLE4BC682289**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7103:** Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., color negra y azul, motor marca Appia N° **152FMHA0458652**, y chasis marca Appia N° **OBPC4DLB8AC0130888**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7025:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Gilera N°: **AD1P52FMH*F0015386***, y chasis marca Gilera N°: **OCXSMASHSFGS00808**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7080:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **DY152FMHE5020152**, Chasis marca Appia N°: **8BPC4DLB8FC076909**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 7504:** Una motocicleta marca Motomel, modelo c110 DLX., sin plasticos, Motor marca Motomel N°: **B066965**, chasis marca Motomel N°: **OELM12110BB066965**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 7873:** Una motocicleta marca Beta, modelo Urba 110 cc., color anaranjado, Motor marca Betamotor N°: **M152FMH38003838**, chasis marca Betamotor N°: **8BMUBU00081003135**, Sin dominio colocaco.-
- 7) **Secuestro N° 8158:** Una motocicleta marca Motomel, modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **162FMJ*11B43764***; Chasis marca Motomel N°: **LHJPKLA3C2808326**, Sin dominio colocado.
- 8) **Secuestro N° 8167:** Una motocicleta marca Maverick, modelo Fox, con Motor marca Maverick Motorcycles N° **1P52FMH11074504**, cuadro Marca Maverick Motorcycles N°: **ODM1CA7T8DS000284**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 8360:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash Tuning 110 cc., color negro, con Motor marca Gilera N° **LF1P50FMH*A1030910***, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHTAGC09772**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 8382:** Una motocicleta marca Betamotor, modelo 110 cc., con Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH*B1075907***, chasis marca Betamor N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, y Comercial N° 10, con sede en Av. Laprida N° 33 TORRE II - Piso 5° • de Resistencia, Chaco, a cargo, de NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, en los más caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LA GYUNTA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Ente. N° 11785/17), NOTIFICA a LA GYUNTA S.R.L.; DNI N° CUIT N° 30-71039207-9, por Edictos que se publicarán por DOS (2) dos en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 21 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LA GYUNTA S.R.L., CUIT N 30-71039207-9, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 64.308,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conformé el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA y DOS (\$19.292,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo

ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en Art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.572,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN como apoderado en la suma de PESOS UN MIL VEINTINUEVE (\$ 1.029,00). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.-INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.286,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI: NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.-VII- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK, JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM.- Juzgado Civil y Comercial N° 10. Resistencia, 28 de agosto de 2022.

Lilian Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Avenida Laprida 33, - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BAEZ, SERGIO OMAR S/ EJECUCION FISCAL**", (Expíe. N° 3323/18), NOTIFICA a BAEZ, SERGIO OMAR DNI N° 20245767 CUIT N° 20-20245767-4, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 24 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BAEZ, SERGIO OMAR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.970,44) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por, ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.-Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31.970,44), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$639,41), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM.". Resistencia, 21 de noviembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N° 23.

María Alejandra Mondino

Secretaria

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Avenida Laprida 33, Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/**

HABERLE, NORBERTO FEDERICO S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. N° 16346/18), NOTIFICA a HABERLE, NORBERTO FEDERICO; DNI N° 16.141.942 CUIT N° 20-16141942-8, por Edictos que Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 18 de febrero de 2019.-. AUTOS Y VISTOS: "... y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HABERLE, NORBERTO FEDERICO, Condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$5.087.497,46) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.526.249,24), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS CIENTO SESENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$162.800,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$65.120,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CINCO MILLONES OCHENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$5.087.497,46), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA y NUEVE CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$101.749,95), en consecuencia, intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 16 de septiembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N° 23.

Norma E. Garcia
Secretaria Provisoria

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Petrona CABRERA** DNI N°1.226.171, la siguiente Resolución N° 0266 de fecha 30 de Abril del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14-2013-532-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la Resolución N° 0035/1999, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Petrona Cabrera DNI N° 1.226.171, el predio denominado como Fracción Este de la Unidad Proyectada N° 35, Subdivisión del Lote 189, Colonia Pastoril, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con una superficie aproximada de 15 has., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P (Ley N°2913), y por no haber procedido conforme a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la Sra. Petrona Cabrera, que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Ramón MONZON** L.E N°7.909.452, la siguiente Resolución N° 0250 de fecha 27 de Abril del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14-1990-71-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0056 de fecha 18 de febrero de 1999, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Juan Ramón

MONZON L.E N°7.909.452, el predio denominado Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión del Lote22, Colonia Pastoril Rio de Oro, Departamento Libertador General San Martin, con una superficie aproximada de 3 has. 50 as., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de La Dra. Ines R. E. García Plichta, sito en calle Brown 249, 1er Piso, de La ciudad de Resistencia, capital de La Provincia del Chaco, publíquense EDICTOS CITATORIOS por TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL, y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del código Civil y Comercial y art.672 del CP.CC EMPLAZANDO por TREINTA (30) días posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de ELSA MARINA GONZALEZ DE GIULIANI:, MI N° 2.423.006, en autos: "**GONZÁLEZ DE GIULIANI ELSA MARINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2831/03 Resistencia, 25 de Agosto de 2022.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

s/c

E:23/09 V:28/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - CUARTA CIRC. JUDICIAL, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don JUSTO ALEJANDRO HELVING, D.N.I. N°12.248.875, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: - **HELVING, JUSTO ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO** - Expte. N° 1299/2022, Bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 08 De Julio del Dos Mil Veintidós. -

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:194.699

E:23/09 V:28/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: JUZGADO DE PAZ N° 1 a cargo de DR. OSCAR R. LOTERO JUEZ, Secretaría N° 1 - Dra. INES R.E. GARCÍA PLICHTA -sito en Brown 249 - 1° Piso en los autos caratulados "**ESPINDOLA MARIA AGUSTINA C/ MARTINEZ WILSON S/ Ejecutivo**", Expte. N° 1417/18, DISPONE: "Resistencia, 03 de agosto de 2022. Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.O por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A MARTINEZ, WILSON - D.N.I. N° 34.972.123 POR EDICTOS. que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido ti, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despachó monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes." Not. - Dr. OSCAR R. LOTERO - Juez- Juzgado de Paz N° 1.-Resistencia, 23 DE Agosto de 2022.-

Dra. Ines R.E. García Plichta
Secretaria

R. N°:194.703

E:23/09 V:26/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Vicente Lopez y Planes N°36 - PLANTA ALTA, Resistencia, Chaco, cita por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Local respectivamente, ambos de esta Provincia, y emplaza por CINCO (5) días posteriores a la publicación del presente, a los herederos del Sr. Anacleto Dolores Cimbaro DNI: N° 7.452,702 en los autos caratulados: "**AGUIRRE, LEONARDO ARIEL C/CIMBARO, ANACLETO DOLORES S/ESCRITURACION**" Expte. N°: 12457/19; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, Rcia. 14 de Junio del 2022.-

Diego A. Maldonado
Secretario

R. N°:194.720

E:23/09 V:26/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 A CARGO DRA. ANA MARIELA KASSOR, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I Piso 2 Resistencia, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a los presuntos herederos de la sra. Maria Susana Deibiagi DNI 915.388 por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial y un diario

local del ultimo domicilio conocido de la demandada, por dos (2) días, para que dentro del termino de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en autos: **"ROMERO LIDIA RAQUEL C/ SUCESORES DE CACERES, LEONIDAS RAMON; CACERES JUAN CARLOS; CACERES MARIA DEL CARMEN; CACERES OMAR ANIBAL; CACERES JORGE GUSTAVO; CACERES FABIAN ALFREDO; CACERES HORACIO RAMON; CÁCERES LUCIANO ANTONIO; CÁCERES RAQUEL LILIA Y CÁCERES OLGA SUSANA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ ESCRITURACION"**, Expte. N° 1705/10. RESISTENCIA, 21 De Septiembre Del 2022.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:194.721

E:23/09 V:26/09/2022

>*<

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo del Dr. Carlos R. Larrea, sito en Brown N° 249, Piso 2, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, cita a FERNANDEZ FABIANA NOEMI, DNI 36.634.942, por edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de cinco (5) días posterior a la publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, en los autos caratulados **"BISORDI MARIA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ FABIANA NOEMI S/ JUICIO EJECUTIVO"** EXPTE N° 2863/19", haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.862,00) con más la de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). como costas provisionarias. RESISTENCIA, 13 de Junio de 2022.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R. N°:194.730

E:23/09 V:26/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Elizabeth Canosa sito en Güemes N° 609, ciudad, notifica por edictos que se publicarán por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a la Sra. GRISELDA ELIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.410.681, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **"FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ FERNANDEZ GRISELDA ELIANA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 6.073/19. El auto que así lo ordena establece en su parte pertinente: "Resistencia, 14 de Junio de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 23/05/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, GRISELDA ELIANA, D.N.I. N° 27.410.681, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la presente. NOT. - Fdo. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-JUEZ- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 13. Resistencia, 08 de Julio de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:194.742

E:23/09 V:26/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, sito en Güemes N° 609, ciudad, notifica por edictos que se publicarán por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a la Sra. OLGA EUSEBIA OVIEDO NIELI, D.N. N° 16.897.353 para que comparezca a estar a derecho en los autos Caratulados **"FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ OVIEDO NIELI OLGA EUSEBIA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 15.468/18. Resistencia, de 24 de agosto de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:194.743

E:23/09 V:26/09/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS GABRIEL GRAFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46247394, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/08/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de NORBERTO DUARTE y SUSANA ELVIRA GRAFF, Prontuario Prov. 74883-SP, Prontuario Nac. U4549766, en los autos caratulados **"GRAFF LUCAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. N° 6736/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°493 de fecha 06.12.2021, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A LUCAS GABRIEL GRAFF, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79 en función con el Art. 42, ambos del C.P.) en perjuicio de Braian Pereyra. II.- CONDENANDO A LUCAS GABRIEL GRAFF en composición por los delitos que le fueran endilgados en autos "GRAFF LUCAS GABRIEL S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", EXP. N°16034/2021-1; causa en la cual se ejecuta la Sentencia N° 27 del 23/03/2021 dictada por la Cámara Segunda en Expte. N°

32492/2019-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ LESIONES LEVES", por la cual se condenó al nombrado a la pena de SEIS (06) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES (art. 89 y 45 del C.P.), unificándose la misma por composición con la impuesta por el mismo Tribunal mediante Sentencia N° 102 del 16/10/2020 en Expte. N° 7176/2020-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", quedando en SIETE (7) años y SEIS (06) meses, quedando en definitiva una pena acordada en composición de NUEVE (09) años. Fdo.: LUBARY JUAN PABLO (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez/a-), BLANCO OLGA SUSANA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Secretario/a-). Resistencia, 20 de Septiembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI 0 MZ 128, PC 2; Ó B' CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP, Prontuario Nac. U7151259, en los autos "MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°17085/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°84/22 del 02-05-2022 dictada por la Camara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "**MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES/ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**", Expte. N° 32499/2019-1 y su agregada por Cuerda Expte. N° 15598/2019-1: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometido en Av. 25 de Mayo N° 3.300 de Fontana (Chaco), en fecha 13/09/2019, en perjuicio de la Sra. Mercedes Sandra Villanueva, investigado y requerido por el el Equipo Fiscal de Investigación N° 14 en el Expte. N° 32499/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/ ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 ANOS DE EDAD"; y cometido en Av. Alvear N° 4.500 de Fontana (Chaco), en fecha 17/04/2019, en perjuicio del Sr. Ricardo Fabián Meza, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 en el Expte. N° 15598/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA". CON COSTAS. II.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA a la PENA UNICA, por composición, de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, QUE DEBERÁ HACERSE FECTIVA EN EL DÍA DE LA FECHA, comprensiva de la pena impuesta en estas causas y de la que restaba por cumplir de la mencionada Sentencia N° 05/21 de fecha 10/02/2021, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal (Art. 58 del C.P.), abarcativa de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° -primer supuesto- en función con el Art. 42, y ArtS. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal), todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal) de ésta Cámara (Art. 55 y 58 del C.P.)... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez, Dra. María Fernanda Abraham, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 19 de Septiembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JORGE DARIO VALLEJOS** (alias "Muñeco", D.N.I. N° 27.277.102, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en Planta Urbana, Napenay, hijo de Jorge Vallejos y de Teresa Gómez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 27/06/1979), en los autos caratulados "VALLEJOS DARIO ALFREDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO", EXPTE. N° 7644/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/06/2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JORGE DARÍO VALLEJOS (a) "Muñeco", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Aggravado (2 hechos) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Aggravado (3 hechos), todos en Concurso Real, previsto por los arts. 119 -2do. párrafo- (2 hechos) y 119 -3er. párrafo (3 hechos),

todos en función del 4to. párrafo inc. f) y en función del 55, todos del C.P., por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de QUINCE (15) años de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La **Administración Federal de Ingresos Públicos** cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido **Mónica Beatriz Benítez (D.N.I. N° 13.719.024)**, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N°15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Sección Administrativa de la Dirección Regional Resistencia, sito en French N°506 - 2° Piso, Resistencia, Provincia de Chaco. Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder declaratoria de herederos. -Fecha: 19 de septiembre de 2022. NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos. - Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Walter Rufo Benítez - Director Regional -Dirección Regional Resistencia. -

C.P. Walter Rufo Benitez

Director Regional

R. N°:194.656

E:21/09 V:26/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. abajo mencionados en la siguiente Resolución N° 0326 de fecha 01 de Abril del 2022 dictada en el Expte N° E.14-1958-36-E, 1ro y 2do de Cuerpo y ac.; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por la Resolución N° 856 de fecha 26 de Agosto de 1991, otorgada a los Sres. Blanca Esther Irrazabal M.I N° 6.568.924, Pablina Antonia Medina de Fernandez M.I N° 4.180.065, Ireneo Sixto Medina M.I 7.532.839, Máximo Eliseo Medina M.I N° 7.898.111, Osvaldo Salvador Medina M.I N° 7.913.690, Zulma María Medina de Sánchez M.I N° 5.763.846, Delia Elsira Medina M.I N° 10.126.676, Fernando Ismael Medina M.I N° 11.246.706, Carlos René Medina M.I N° 10.323.446, Omar Manuel Medina M.I N° 7.926.199 por el precio denominado: Parc. 35, con 28 has. 266 as. 32 cas. y la Pc. 65, con 494 has. 36 as. 45 cas. 90 dm2, ambos de las Secc. B de la Circ. IV (Subdiv. Leg. B del lote 39 de la Col. Pastoril R.Peña), Dpto. Gral. San Martin con una superficie total y aproximada de 523 has. 02 as. 77 cas. 90 dm2 conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29. Inc. B) y E) en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Med. Vet. CYNTHIA NOEMI KAPLAN – Vocal del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/09 V:26/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA, CARLOS WALDEMAR**, D.N.I N° 32.284.046, teléfono 3644 - 633349, apodado negro, edad 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, el 03 de septiembre de 1986, domiciliado en Quinta Branden, Villa Rio Bermejito, lugares de residencia anterior junto a su ex-pareja en Barrio Reserva Sur J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, si posee antecedentes penales, hijo de FORTUNATO SOSA (V) y de PAZ ETELVINA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) I) CONDENAR al imputado SOSA CARLOS WALDEMAR de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO IDEAL, ART.239 PRIMER SUPUESTO, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROVINCIAL DEL CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485 Y ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y 80 INC.1 Y 11, todo en función del art. 54 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de (1) UN AÑO y (4) CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA , conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CAÑETE FERNANDO DAVID** (D.N.I. N° 33.290.791, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 40 entre 11 y 13, Barrio Ginés Benítez, Ciudad, hijo de Ramón Cañete y de Irene Alfonso, nacido en Villa Berthet, el 15 de junio de 1988), en los autos caratulados "**CAÑETE FERNANDO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 122/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 12/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a FERNANDO DAVID CAÑETE, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y LESIONES LEVES, en CONCURSO REAL", (Art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo y art. 89, todos en función del art. 55 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas y exento del pago de tasa de justicia, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. II) DECLARANDO a FERNANDO DAVID CAÑETE, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C. Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran". FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA, SEBASTIAN RAMON** (D.N.I. N° 32.270.588, argentino, soltero, domiciliado en calle 24 entre 21 y 23, Barrio Milenium, Ciudad, hijo de Juan Quintana y de Julia Alegre, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 20 de mayo de 1986), en los autos caratulados "**QUINTANA SEBASTIAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 119/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 28 del 20/08/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a SEBASTIAN RAMON QUINTANA, de circunstancias personales ya consignadas en los presentes, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR FEMICIDIO (artículo 80 incisos 1 y 11 en función del artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENANDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la Ley 840-F y debiendo abonar la suma de \$26.400,- que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevando a cabo en los presentes (fs. 325), intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO AUGUSTO IMFELD**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17920626, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SUR GENERAL VEDIA, hijo de SANTOS IMFELD y VALLEJOS JUSTINIANA, Prontuario Prov. 25227-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IMFELD ROBERTO AUGUSTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 03/08/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I) CONDENAR a ROBERTO AUGUSTO IMFELD, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - DOS HECHOS - DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON AMENAZAS CON ARMAS (según lo previsto y penado en los Arts. 119, PRIMER Y TERCER PARRAFO, Inc. B Y F; 189 BIS, Inc. 2, PRIMER PÁRRAFO; y 149 BIS, SEGUNDO SUPUESTO, todos ellos en función del ART. 54, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2000 en la ciudad de Resistencia y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2010 en Barrio Sur s/n de General Vedia- Chaco y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 2011

hasta el 09 de julio de 2021, en Barrio Sur s/n de General Vedia - Chaco, todos ellos en perjuicio de su hija MIRNA ZORAIDA IMFELD. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos...Fdo: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Septiembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS AMADEO RUIZ**, D.N.I. N°24.103.458, alias "PELACHO", soltero, jornalero, argentino, nacido en Pje. Las Delicias, Miraflores - Chaco, no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de ELISEO RUIZ (F) y de MARIA JESUS GONZALEZ (F), se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 31 de MAYO de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARANDO al Señor JESUS AMADEO RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" según el Art.119, 1° y 3° párrafo del C.P., y en consecuencia condenarlo a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art.12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (art.29 inc.3 del C.P. y art.529 -Ley 965-N)...- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco,15 de septiembre de 2022.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c E:19/09/ V:28/09/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **DANILO WILSON MARTINEZ** (DNI N° 36.932.181, argentino, domiciliado en Barrio Reserva N° 3 calle Ex Combatientes s/n de la localidad de Machagai, nacido el día 05/07/1992, hijo de Abel Horacio Martínez y de Asunción Vallejos), que en los autos: "**MARTINEZ, WILSON S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 8601/16-2, Sec. N° 4, a fs. 184, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 137.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de junio de 2022. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de **DANILO WILSON MARTINEZ**, DNI N° 36.932.181 (argentino, nacido el día 05/07/1992 en Machagai, jornalero, domiciliado en Barrio Reserva N° 3 calle Ex Combatientes s/n de la localidad de Machagai, hijo de Abel Horacio Martinez y de Asunción Vallejos), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2022.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c E:16/09/ V:26/09/2022

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación **NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH**, Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en la Calle Laprida 33, Torre II, 5°P., hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**GHIGGERI MOTOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 11043/19, en fecha 05/09/22 se ha dictado la siguiente resolución: "...RESUELVO: I.-ABRIR el procedimiento del art. 48 de la LCQ (t.o. ley 25.589). II.-DISPONER la apertura de un registro en los presentes autos, por el plazo de CINCO (5) días hábiles judiciales el que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos, para que los acreedores y/o terceros interesados en la adquisición de las cuotas representativas del capital de la sociedad concursada se inscriban a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, resultando aplicables conforme el estado y constancias de las presentes actuaciones, las disposiciones de los art. 65 a 68 Ley de Concursos y Quiebras N° 24522 -concurso en caso de agrupamiento-. III.-ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, por el término de cinco días, sin previo pago conforme lo prescripto por el art. 273 inc. 8 LCQ. IV.-FIJAR la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) para afrontar el pago de la publicación ordenada, el que deberá ser depositado por los interesados en formular propuestas de acuerdo al inscribirse en el registro (art. 48 inc. 1 de la LCQ).-...".- Resistencia, 05 de septiembre de 2022.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

s/c E:16/09 V:26/09/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**CONSEJO PUEBLOS ORIGINARIOS - RANCHO VIEJO ASOCIACION CIVIL***La Leonesa - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El consejo de los pueblos originarios rancho viejo, convoca a todos a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la fecha 04 de Octubre de 2022 a la hora 16:00 de la tarde en el paraje rancho viejo barrio 19 de abril de la localidad de la leonesa con los siguientes temarios del

ORDEN DEL DIA

1. Tratamiento de asamblea ordinaria 2021.
2. Reseñas de actividades.
3. Tratamientos de las memorias anuales, balances generales y cuadros de gastos y recursos de los ejercicios cerrados al 30/06/2021 = ejercicio cerrado al 30/06/2022
4. Elección de dos socios.
5. Actualización / renovación de la comisión directiva.

Gómez Belkys N.
27.990.102

Monzón Zulma
30.441.232

R. N°:194.756**E:26/09/2022**

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL LOS NIÑOS DEL 2.000

*Barranquera - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 del mes de octubre del año 2.022, a la hora 20:30 hs. en la sede social, cito en Manzana 79 Parcela 5 Barrio Nuevo Amanecer de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio del ario 2.022.
4. Renovación total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por terminación de mandato.

Zulema Fernández
Secretaria

Judith Trinidad Martínez
Presidenta

R. N°:194.758**E:26/09/2022**

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL AMAS DE CASA CHAQUEÑAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A nuestras asociadas: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Amas de Casa Chaqueñas, conforme al Artículo 26 del Estatuto Social, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de octubre de 2.022, a las 17,00 hs, primera convocatoria y 18,00 hs, segunda convocatoria, en su Sede Social, Pasaje Suiza 580 B° Los Teros (Resistencia), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de una socia que presida la Asamblea y dos socias para firmar el acta correspondiente.
2. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea trata tres períodos juntos (dos atrasados además del que corresponde a este año).
3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2.019-2.020; 2.020-2.021; y 2.021-2.022.
4. Elección de la nueva Comisión Directiva.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socias presentes, si una hora después de la que se fijó como primera convocatoria, no se hubiera reunido el 51%.

Antonela María Avalos
Presidenta

R. N°:194.759**E:26/09/2022**

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE

ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN; convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 2022, a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PRIMERO: Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de Asambleas.
2. SEGUNDO: Consideración y aprobación de:
 - A) Memoria y Balance General del período 2021- 2022
 - B) Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos del período 2021 - 2022
 - C) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
3. TERCERO: Renovación de Autoridades:

COMISIÓN DIRECTIVA:

- A) Presidente
- B) Secretario General
- C) Tesorero
- D) Secretario Científico
- E) Secretario Gremial
- F) Secretario de Prensa y Difusión
- G) Vocal Titular
- H) Vocal Suplente

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

- A) Primer Titular
- B) Segundo Titular
- C) Tercer Titular
- D) Primer Suplente
- E) Segundo Suplente
- F) Tercer Suplente

TRIBUNAL DE ÉTICA:

- A) Primer Titular
- B) Segundo Titular
- C) Tercer Titular
- D) Cuarto Titular
- E) Quinto Titular
- F) Primer Suplente

Dr. José María Alerich
Secretario

Dr. Gervasio José Sgo. Posadas
Presidente

R. N°:194.766

E:26/09/2022

>*<
IGLESIA FILADELFIA PENTECOSTAL BARRANQUERAS

Barranquera - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Filadelfia Pentecostal Barranqueras, sito en la calle Fray Mamerto, Esquíú N° 555 convoca a todos sus fieles a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de octubre del 2022 a las 18:30 hs. Asamblea correspondiente al ario 2021.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidente y secretaria.
3. Consideración y aprobación del balance, cuadro de ingreso y egreso, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
4. Renovación de la comisión directiva, por término de mandato.

No aclara firma
Secretario

R. N°:194.769

E:26/09/2022

>*<
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA y PRODUCCIÓN

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de esta Cámara convoca a Uds, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2022, a partir de las 20.30 horas, en el domicilio sito en calle Uruguay N° 171, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2022.
3. Elección en la Asamblea de Tres delegados para practicar el escrutinio, juntamente con el Secretario.
4. Elección de cinco Vocales Titulares por dos años, por cesación de mandato de: Sara Mabel Bissón, Claudina Vivian Gudiño, Ricardo Germán Nolte, Sergio Gaspar Morand y Erika Alejandra Vicentin.
5. Elección de seis Vocales Suplentes, por finalización de mandato de: Adriana Noemí Tapponier, Mary Villalba, Gladys Mabel Klatt, Hugo César Giordano, Elsa Boldrini, y Ricardo César Valdéz.
6. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato de: Gómez Juan Carlos y Bracamonte Matías Ariel.
7. Elección del Tribunal Arbitral, compuesto por cinco Titulares y tres Suplentes.

ARTÍCULO 56: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con el número de socios que concurran después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Luis Miguel Fernández
Secretario

Hugo Kazmer
Presidente

R. N°:194.773

E:26/09/2022

————— >*< —————

GROWING S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO de GROWING INVESTMENT & CONSULTING GROUP S.A. "En Liquidación", CUIT 30-70957057-5, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Octubre de 2022, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse a las 11 Hs. la primera de las citadas, y a las 12 Hs. la segunda y solo ante el fracaso de la primera convocada, en el local de calle Don Bosco n° 137 de la ciudad de Resistencia, en jurisdicción del domicilio social, Provincia de CHACO, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 234° inciso 1°) de la LGS, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022;
2. Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio;
3. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 235° inciso 4°) de la LGS.-

Cesar P. Recalde - Liquidador

R. N°:194.723

E:23/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA", con domicilio en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Quinta 20 Sur, el día 30 de Septiembre del año 2.022, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el, acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. secretario.
2. Informe de la Sra. Presidente sobre la situación del Club y exposición de las razones por la celebración de la Asamblea fuera de termino.
3. Consideración de la Memoria, Balance General Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por los ejercicios cerrados al 30-06-2021 y 30-06-2022.
4. Designación de los integrantes que conformaran la mesa escrutadora de votos.
5. Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Marilyn Da Pieva
Secretaria

Susana Griselda Noyo
Presidente

R. N°:194.690

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

AGROPECUARIA EL GRINGO

CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia S.A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE BANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Sergio Manuel Cardozo - Administrador

R. N°:194.179

E:31/08 V:05/10/2022

FERRETERÍA Y CORRALÓN DE: BARROS ANALIA VIVIANA
CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia 5A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE RANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B - Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Analia Viviana Barros
29.749.902r

R. N°:194.184

E:31/08 V:24/10/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 124/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INMUNOGLOBULINA G 10000MG, DESTINADO A CUBRIR LA DEMANDA POR UN PERÍODO APROXIMADO DE DOS (2) MESES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. AVELINO CASTELÁN”, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 10.440.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de En radas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 04/10/2022 a las 10:00 hora.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 – 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 125/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INMUNOGLOBULINA G 5000MG, DESTINADO A CUBRIR LA DEMANDA POR UN PERÍODO APROXIMADO DE DOS (2) MESES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. AVELINO CASTELÁN”, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.944.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de En radas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 04/10/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 – 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 126/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIOS DE CONTRASTE, DESTINADOS A CUBRIR LA DEMANDA POR UN PERÍODO APROXIMADO DE TRES (3) MESES DE LOS CUATRO (4) GRANDES NOSOCOMIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO: HOSPITAL “DR. JULIO C. PERRANDO”, HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. AVELINO L.

CASTELÁN”, HOSPITAL 4 DE JUNIO “DR. RAMÓN CARRILLO” Y EL HOSPITAL BICENTENARIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos veintiuno con treinta centavos (\$ 29.229.621,30).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 05 de Octubre de 2022 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05/10/2022 a las 09:00 hora .

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 – 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

LICITACION PÚBLICA N° 127/2022

OBJETO: Adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$ 162.848.900).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Octubre de 2022 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/10/2022 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:26/09/2022

— >*< —

PODER LEGISLATIVO

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 787/22

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000 00)

Maidana Eduardo Antonio

Subdirector

Maidana Rubén Celsio

Director de Administración

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

— >*< —

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 786/22 - EXPEDIENTE N° 164/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION POR COMPA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 06 de OCTUBRE de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil).

C.P. Beatriz N. Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

C.P. José Alejandro Abraam

Director General

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5180

Llácese a Licitación Pública N° INM 5180 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/10/2022 a las 13:30 Hs en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Silvia E. Lassalle

Jefe de Departamento

R. N°:194.688

E:21/09 V:28/09/2022

————— >*< —————

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 14/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Vehículos de Flota — Etapa I"

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 10:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 434.501.865,97

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 29/09/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

LICITACION PUBLICA N° 15/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Vehículos de Flota — Etapa II"

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 11:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.848.173,39

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 29/09/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c

E:21/09 V:28/09/2022

>*<
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 623/2022 - ACT. ELECTRONICA N° E13-2022-9595-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 1.373.783,89).

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/10/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00)

LICITACION PUBLICA N° 633/2022 - ACT. ELECTRONICA N° E13-2022-9944-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y REPUESTOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 6.818.227,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO,

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/10/2022 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:21/09 V:26/09/2022

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 02/22 - Expte. N° 400-060922-32873-E

OBJETO: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/CONTRATACION DEL SEGURO PARQUE AUTOMOTOR - AÑO 2022/2023".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs., a partir del día 16/09/2022 y hasta el día 22/09/2022 a las 12:00 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$3.6500.000,00 (Son Pesos: Tres millones seiscientos cincuenta mil C/00/100) incluido iva.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.500,00 (Son Pesos: Tres mil quinientos), en papel sellado por ATP., (Estampillas).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y Salidas y hasta las 9,00 hs., del día de Apertura.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 26/09/2022 a las 9,00 hs.

Cra. Alicia Noemí Geat
Directora de Administración

s/c

E:16/09 V:26/09/2022

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 209/2022

Adquisición de útiles de oficina varios

Objeto: Adquisición de útiles de oficina varios.

Fecha y lugar de Apertura: 06/10/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 06/10/2022, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco.-

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y uno con veinte centavos (\$ 2.265.181,20).

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:16/09 V:26/09/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

BALANCE DE TESORERIA – MES DE MAYO 2022 - ACUMULADO

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR	218.391.125,93		
Saldo de Banco	218.391.125,93		
INGRESOS CORRIENTES	5.548.851.831,57	EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.	4.849.405.530,19
* De Origen Municipal	1.760.590.891,54	Personal	2.658.513.260,27
- Ingresos Tributarios	1.501.133.171,22	Bienes de Consumo	50.554.638,67
- Ingresos No Tributarios	257.299.128,34	Servicios No Personales	142.200.299,42
- Ingresos de Capital	2.158.591,98	Intereses	25.485.323,92
		Transferencias Corrientes	1.465.025,93
* De Origen Provincial	3.788.260.940,03	Bienes de Capital	703.440,38
Participación Provincial	3.788.260.940,03	Trabajos Públicos	295.911.872,49
		Transferencias de Capital	560.000.000,00
		Activos Financieros	35.459.644,72
		Amortiz. de la Deuda	1.079.112.024,39
* Ingresos de Terceros	19.368.664,77	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	206.241.366,22
* Financiamiento	0,00	Egresos de Terceros	1.774.634,69
Prestamo			
		SUB-TOTAL EGRESOS	5.057.421.531,10
		DISPONIB. DEL MES	729.190.091,17
SUB-TOTAL INGRESOS	5.568.220.496,34	Saldo de Banco	709.456.091,17
		Caja Chica	734.000,00
		Efectivo-Caja	300.000,00
		FCI	18.700.000,00
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -	5.786.611.622,27		5.786.611.622,27

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c

E:26/09/2022

>*<

Edictos

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, al Sr. ORTIGOZA JORGE DANIEL, Titular del DNI N° 31.142.641, domicilio Honduras N° 1800 B° San Antonio, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia N° 150, a los efectos de prestar declaración informativa, en la información Sumaria caratulada: "**DIREC. PRESTACIÓN DE SERVICIOS S/INF. OCTAVA FALTA DISCONTINUA SIN JUSTIFICAR EN EL AÑO CALENDARIO AGTE. ORTIGOZA JORGE DANIEL.**" que se sigue por actuación Simple n° 3622-P-20. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C - Dirección de Sumarios.

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día

siguiente de la última publicación, al Señor NIVEIRO, DAMIAN A. titular del DNI N° 33.389.981, domiciliado en el inmueble de MZ 78 CS21, B° VIRGEN DE LOURDES, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION. PRESTACION DE SERVICIOS S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. NIVEIRO DAMIAN A.**" que se sigue por Actuación Simple N° 30265-P-21. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C Dirección de Sumario.

Guillermo Cabaña
A/C Dirección de Prensa

s/c

E:26/09 V:28/09/2022

----->*<-----

EDICTO La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente SILVA ALEJANDRO ANTONIO, DNI N° 30.159.462, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INAGATORIA Y/O IMPUTADO, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION. PRESTAC. DE SERV. S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. SILVA ANTONIO ALEJANDRO**" que se sigue por actuación simple n° 30273-P-2021. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C Dirección de Sumarios. -

Guillermo Cabaña
A/C. Dirección de Prensa

s/c

E:23/09 V:26/09/2022

Declaraciones

DECLARACION N° 107/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el 15° Aniversario 15 del portal digital Diario Chaco.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACION N° 108/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°). - DE INTERES MUNICIPAL la realización del Primer Congreso del Norte Grande y Segundo Congreso Regional con Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Géneros y Diversidades Sexuales Étnicas, el que se desarrolló durante los días 26 y 27 de mayo del año 2022, en el centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, gratuito para docentes, estudiantes y público en general.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACION N° 109/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL el curso de formación docente: "Los humedales en la Escuela", el que se desarrolla desde el 28 de mayo hasta el 23 de julio del año 2022.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACION N° 110/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°).- SU BENEPLÁCITO por la nueva familia de billetes donde se podrán ver a las heroínas y héroes de la patria tales como María Eva DUARTE de PERÓN (\$100), Martín Miguel de GÜEMES y Juana AZURDUY (\$200), María Remedios DEL VALLE y Manuel BELGRANO (\$500) y José de SAN MARTÍN (\$1.000).- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACION N° 111/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°). - DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL la obra teatral "La Prudencia", que tuvo lugar en el Centro Cultural Alternativo de la ciudad de Resistencia, el día 26 de mayo del año 2022.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACION N° 112/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°). - EXPRESAR BENEPLÁCITO por la promulgación de la Ley Nacional N° 27.669 de Cannabis Medicinal y Cábano Industrial y la creación de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cábano y del Cannabis Medicinal, encargada de la regulación sobre la fabricación, comercialización y adquisición, por cualquier título de semillas de la planta de cannabis.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACION N° 113/2022 Resistencia, martes 31 de mayo de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento solidario en colaboración con Iván CODUTTI, a realizarse el día 25 de junio del año 2022, en las instalaciones del anfiteatro "Paseo Sur", sito en la intersección de Avenida Belgrano y calle Falucho, de la ciudad de Resistencia, desde la hora 16:00 a 19:00.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACIÓN N° 114/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del libro electrónico "El trabajo en mal estado. La violencia laboral en organismos públicos" a realizarse el día 7 de junio a la hora 19:00 en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas sito en Avenida Las Heras N° 727 de la ciudad de Resistencia. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACIÓN N° 115/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la graduación de jóvenes y adultos residentes de la Comunidad Terapéutica "Darse Cuenta", de la ciudad de Resistencia, que han persistido y logrado

finalizar su tratamiento y posterior reinserción en la sociedad.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 116/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado “Festival Aniversario” del local “Burgana Green Food” que se llevará adelante el día sábado 18 de junio del año 2022, a partir de la hora 19:00 hasta las 20:00, en la calle Policía de Territorios N° 146 (Patio de Bartolo) de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 117/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL las destacadas labores y actividades llevadas a cabo por la ONG "Grooming Argentina", cuyo objetivo es la prevención, concientización y erradicación del grooming en la República Argentina.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 118/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación de la obra teatral “Las Pitucas de Luxe” en el Centro Cultural Ítalo Argentino, sito en Avenida Chaco N° 1650, de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 119/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la feria de emprendedores “La Feria del Limón en La Morada del Limonero”, la que comenzó el sábado 4 de junio del año 2022 y se realizará los primeros sábados de cada mes en la Morada del Limonero, sito en Avenida Avalos N° 131, de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 120/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL el lanzamiento del “Programa Comunidades sin Violencia, Programa de Apoyo para Hijos e Hijas de Víctimas de Violencia, y la presentación del Decreto de Comunicación Obligatoria de números de consulta y toma de denuncia en acciones de gobierno”, que se realizó el día 1 de junio del año 2022 en la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 121/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL y Cultural la obra teatral "ABUELAR", realizada el día 3 de junio del año 2022, en el teatro Galatea, sito en la intersección de las calles Echeverría y Mendoza, de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 122/2022 Resistencia, martes 07 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el arribo e incorporación al Museo de Bellas Artes de la Provincia del Chaco de la colección artística "Felisa Moreno Castro" de obras de Rene BRUSAU, a cargo de la Coordinadora General Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau" Doctora Andrea GEAT.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 123/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el 34° Aniversario de la Fundación- Asociación Iglesia de Jesucristo, que se celebrará el día 18 de junio del año 2022, en Avenida Castelli N° 1000 de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 124/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto Institucional interdisciplinario “Celebramos el Centenario de la E.E.P. N° 116 Gaspar Lucilo Benavento” de la ciudad de Resistencia. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 125/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- EXPRESAR BLENEMPLÁCITO por la incorporación dentro del Programa “Soy Resistencia Emprendedora” a la Comunidad de la Iglesia Cristiana Internacional “Desarrollo Emprendedores Cristianos”, los que realizarán encuentros de emprendedurismo los días viernes cada 15 días, en el horario de 16:00 a 18:00 en Avenida Piacentini N° 00 al 200 de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 126/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°). – DE INTERÉS MUNICIPAL el show de baile de la Academia “DUARTANGO” en el Teatro la Máscara, por la celebración de su Aniversario 18° y conmemoración de su fundador Manolo DUARTE. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 127/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el espacio de formación en artes escénicas gestionado por el Grupo de Teatro Borde y el Centro Cultural Alternativo -Ce.Cu.Al. “Cuerpos que Escriben”. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 128/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la charla – debate “La Perversión del Discurso III” en el Museo de la Memoria que se realizó el 13 de junio cuyos ejes fueron el periodismo en el género, la democracia y la dictadura. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 129/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el show de hipnosis del NEA “Impactante- Mente” en la ciudad de Resistencia, llevado a cabo el 11 de junio del año 2022, en el Teatro la Máscara ubicado

en Avenida Dr. Evaristo Ramirez y Nikola Tesla en la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 130/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la “VI Edición de la Festividad de San Juan Bautista” a realizarse el día 23 de junio del año 2022, a partir de la hora 20:00, en calle Ángel Bustos N° 155 de Villa San Juan de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 131/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Acto de entrega del Título de “Doctora Honoris Causa” de la UNNE a María Dolores CRISTOFANI, a realizarse el 15 de junio de 2022, en el Aula Magna “Doctor Raúl Alfonsín”, sito en Avenida Las Heras N° 757 de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 132/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Seminario de Defensa Personal Civil Urbano, llevado a cabo el día sábado 11 de junio de 2022, en doble turno, en el horario de 9:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00, en las instalaciones del Sindicato de Trabajadores Municipales sito en Obligado N° 849 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN N° 133/2022 Resistencia, martes 14 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la muestra “Territorios y Resistencias” inaugurada el 10 de junio en el Museo de los Medios de Comunicación “Raúl D. Berneri”. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

Claudia V. Caballero

Secretaria

s/c

E:26/09/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1545-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° 36-2020-10954-A, E2-2022-11740-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Ayudante Fabián Eduardo Benítez Gazzola, DNI N° 28.707.371, interpone Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución N° 609/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia que no hizo lugar a la Bonificación por Título solicitada por el recurrente;

Que el Recurso de Reconsideración fue rechazado por Resolución N° 1966/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el motivo de fondo del agravio expresado por el Sargento Ayudante Fabián Eduardo Benítez Gazzola en ambas actuaciones es la denegatoria del otorgamiento de la "Bonificación Por Título" solicitada con motivo de haber obtenido el Título de Despachante de Aduana emitido por la Universidad Nacional de Formosa;

Que previo a la resolución del Recurso Jerárquico, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 493/22 que modificó la legislación aplicable al presente y estableció que a partir del 1° de marzo de 2022 se otorgue la Bonificación por Título a todo personal policial que acredite poseer: título de nivel secundario, superior no universitario, universitario o de posgrado otorgados por establecimientos educativos provinciales, nacionales o internacionales públicos o privados reconocidos oficialmente, independientemente del escalafón en que reviste y de la función que cumpliera el funcionario policial y penitenciario...";

Que en virtud de ello deviene innecesaria la resolución del recurso, volviéndose abstracta la situación planteada en autos. En este sentido el órgano Asesor nacional expresa

que: "La intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación sólo procede en cuestiones que mantengan actualidad y no se hayan tornado abstractas" (conforme Dictámenes. 181:84; 191:39; 201:82);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 635/22, considerando que corresponde al perder vigencia el recurso interpuesto por inexistencia de materia a resolver, la cuestión ha devenido en abstracta, no corresponde decidir sobre el fondo del tema en consideración;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el Sargento Ayudante Fabián Eduardo Benítez Gazzola, DNI N° 28.707.371 contra la Resolución N° 609/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1546-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-6600-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Natividad Barrios, DNI 17.016.311, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 898/22, por el cual se dejó sin efecto la designación, en carácter provisorio y subrogante, de la recurrente en el cargo de Directora Gestión de Personal, dispuesta por Decreto N° 919/15 y promovió a la agente Clara Magdalena Caniza, DNI 26.267.560, en el mencionado puesto;

Que el acto atacado fue publicado en fecha 8 de mayo de 2022 en la página Sistema de Gestión de Trámite, y el recurso presentado en fecha 11 de mayo de 2022, conforme sello de recepción del mismo, entendiéndose que fue interpuesto dentro del plazo legal establecido por la Ley N° 179-A, correspondiendo en consecuencia su tratamiento;

Que manifiesta la recurrente que efectuó denuncias de irregularidad contra el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, ordenado por las Resoluciones Nros. 726/21 y 886/21 de la Secretaría General de Gobernación en actuación simple N° E2-2021-741-A, las que dieron origen a las actuaciones simples Nros. E.2-2022-4178-A, E2-2022-4179-A y E2-2022-2813-A, “... en razón de que el Tribunal interviniente careciendo de facultades, ha decidido que postulantes carentes de idoneidad -por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 60 puntos- en la etapa de oposición para la Dirección de Gestión Personal, aún a pesar de ello, quedaran exceptuados por única vez de lo dispuesto en el Decreto N° 2107/11- Artículo 3º, modificatorio del punto 2 ...”;

Que continúa diciendo que el tribunal, en contradicción con la similar situación acaecida con respecto a otros postulantes para el cargo de Director de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, a quienes ninguna excepción le otorgaron, ajustándose a las disposiciones legales vigentes, declaró desierta esa convocatoria porque ninguno de los postulantes admitidos alcanzaron el mínimo requerido en la Etapa de Oposición, lo que denota y evidencia la preferencia, falta de transparencia, de legalidad y de ética en el proceso de selección;

Que asimismo, cita los Artículos 19 y 20 del Decreto N° 1618/10, peticona la intervención de la Asesoría General de Gobierno para disponer la anulación de oficio de todo o parte del procedimiento anulable, como así también, cita la causa caratulada: "Barrios Rosa Natividad c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 12353/21 que se tramita por la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa Provincial, en la cual solicitó se declare la ilegitimidad y/o inconstitucionalidad del Decreto N° 2041/21, que rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria contra las Resoluciones Nros. 726/21 y 886/21 ambas de la Secretaría General de Gobernación, en relación al Llamado Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, en cuanto, entiende, configura un acto de discriminación, desigualdad y exclusión en relación a la recurrente, lesionando flagrantemente la igualdad de oportunidades que ha sido constituida como una garantía constitucional y convencional con fuente en la Constitución del Chaco, la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, por la exigencia del "requisito formación universitario completo", para cubrir el cargo "jurisdicción 2: Dirección General de Recursos Humanos; categoría: 3- personal administrativo y técnico; denominación: Director; CUOF 71- Dirección Gestión Personal", la cual a la fecha no cuenta con sentencia;

Que concluye mencionando la grave afectación a su remuneración dado que la decisión adoptada por Decreto N° 898/22, agrava su situación salarial en virtud de que omite ratificar los beneficios, bonificaciones, que le corresponde gozar según su cargo base y su prestación de servicio en un área dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que del análisis de los hechos y el derecho aplicable al caso, referirse a la legitimación de la señora Barrios respecto a la interposición del Recurso en trato. En este orden de ideas, debemos entender al recurso como un derecho de los individuos, que integra su garantía constitucional de defensa, pues del derecho del particular a recurrir se sigue su derecho a obtener una decisión al respecto. No surge de su escrito postulatorio, como así tampoco, de sus denuncias de irregularidad, que la agente se haya presentado al Concurso de Antecedentes y Oposición para el cargo de la Dirección de Gestión de Personal- Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Resolución N° 726/21 de la Secretaría General de Gobernación, modificada por su par N° 886/2021, ordena el Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, otorga el derecho a los agentes y específicamente, a la recurrente a inscribirse y participar del concurso para el cargo de la Dirección Gestión de Personal y que pese a ello, la señora Barrios decide no inscribirse en el mismo;

Que conforme los Artículos 17 y 20 del Decreto N° 1618/10 tv, los recursos e impugnaciones que se efectúen en cualquier etapa del procedimiento de un Concurso de Antecedentes y Oposición, como es el caso que nos ocupa, podrán ser presentados exclusivamente por los aspirantes, es decir, aquellos agentes que se hubieran inscripto y/o presentado para participar eventualmente del proceso concursal, careciendo en consecuencia la recurrente, de la posibilidad de solicitar la impugnación de lo actuado y menos aún, de recurrir el acto que aprobó el respectivo procedimiento;

Que el Acta N° 12 del Tribunal Examinador del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos –Resolución N° 726/21 SGG y su modificatoria N° 886/21, de fecha 8 de marzo de 2022 se encuentra firme, dado que los interesados y participantes inscriptos, fueron notificados fehacientemente conforme la legislación vigente en la materia y posteriormente, pasaron de etapa para concluir el trámite con una calificación final, lo cual dio lugar al dictado del Decreto N° 898/22 y en lo pertinente al cargo que nos ocupa, no fue impugnada ni observada por los aspirantes, consecuentemente quedó firme;

Que en mérito a lo precedentemente apuntado, entiendo que en lo que respecta a esta cuestión, deberá rechazarse el planteo recursivo de la recurrente;

Que la recurrente expresa que el instrumento legal agrava su situación salarial en virtud de que omite ratificar los beneficios que entiende le corresponde gozar según su cargo base, que venía percibiendo la recurrente y que no se tuvieron en cuenta en el Decreto cuestionado, que el mencionado reclamo, al no relacionarse con el trámite del Concurso recurrido, deberá diligenciarse en forma separada y expeditiva, por tratarse de una cuestión alimentaria que afecta directamente a la reclamante;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 607/22, manifestando que corresponde no hacerse lugar al Recurso de Revocatoria incoado por la señora Rosa Natividad Barrios, DNI N° 17.016.311, contra el Decreto N° 898/2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Rosa Natividad Barrios, DNI 17.016.311 contra el Decreto N° 898/22, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2018-468-E, la actuación N° E2-2022-6697-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N^{ros.} E14-2018-3770-A y E14-2022-430-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 24, Circunscripción VII, Departamento Chacabuco, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad de la señora Raimunda Baros, DNI N° 1.787.095, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 483, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 10has. 00as. 00cas. y 88has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 24 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 191/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 24, Circunscripción VII, Departamento Chacabuco, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad de la señora Raimunda Barros, DNI N° 1.787.095, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 483, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 10has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 88has. 01as. 00cas.; ambas de la Chacra 24, Circunscripción VII, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12492/Ae y la Ley N° 3335-I; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal en representación de los sectores de la Economía Popular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-;

Que el señor Gustavo Alejandro Merz, DNI N° 24.532.918, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, señor Gustavo Alejandro Merz, DNI N° 24.532.918, en el cargo de Vocal en representación de los sectores de la Economía Popular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.07.22 11:39:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: ENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: Las actuaciones N° E2-2021-16072-A y E 2-2022-3647-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Carlos Humberto Bolaño, DNI N° 31.872.868, domiciliado en la localidad de Fontana, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el beneficio de referencia resulta de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de fractura traumática de hombro izquierdo con deformación de la articulación clavicular y prótesis de osteosíntesis e impotencia funcional del miembro superior izquierdo y pérdida de la fuerza, con incapacidad laboral total y permanente del 90%, conforme lo avala certificado médico expedido por el Dr. Jorge E. Villalba, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que resulta procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1º de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, al señor Carlos Humberto Bolaño, DNI N° 31.872.868, domiciliado en la localidad de Fontana.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Carlos Humberto Bolaño, DNI N° 31.872.868, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley N° 563-A.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1629-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2022-6701-Ae, E6-2021-26774-A, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957 – 1994), la Ley N° 1092-A, los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, y 247/21, y la Disposición N° 1513/22 del Coordinador del Programa "Incluir Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud Pública, de la deuda generada con la firma "Fresenius Medical Care Argentina SA", como prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis, por los períodos febrero a septiembre del año 2021, en el marco del Programa "Incluir Salud";

Que la Carta Magna Provincial en su Artículo 36, establece que: "La Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.";

Que en concordancia con lo expuesto, el Artículo 35 de la referida norma suprema, en el apartado 5), dispone que el Estado garantiza la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades;

Que por el Decreto N° 2116/18 se ratificó el "Convenio Marco" y el "Compromiso de Trabajo Periódico" celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que el Programa "Incluir Salud", de la Agencia Nacional de Discapacidad, permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de las Pensiones No Contributivas (PNC);

Que el mismo comprende la prestación de servicios de atención a la Salud prescriptos en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que en el referido Convenio Marco, se estableció que dichas prestaciones capitadas, serían financiadas una parte por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, y la otra parte estaría a cargo de la Provincia;

Que en la cláusula quinta del aludido Documento, se estableció expresamente que la Provincia no podrá negar la atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la ANDIS;

Que a través de los Decretos N°s 1041/19 y 247/21 se ratificaron, respectivamente, las Adendas al "Convenio Marco" y al "Compromiso de Trabajo Periódico" a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados Acuerdos;

Que por la Disposición N° 1513/22 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", y en razón de la deuda con el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis "Fresenius Medical Care Argentina SA", por los períodos febrero a septiembre del año 2021, se aprobó la propuesta de la modalidades de pago, detallada en el Anexo I de la mencionada Disposición, consistente en (1) pago de pesos veinte millones (\$20.000.000,00) y diez (10) cuotas mensuales por la suma pesos diez millones trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y seis centavos (\$10.363.108,06), cada una de ellas;

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases de programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado";

Que el Artículo 14 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y el mantenimiento de dichos Sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar presupuestaria y contablemente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis "Fresenius Medical Care Argentina SA", por los períodos febrero a septiembre del año 2021, bajo las modalidades de pago expresadas en la Disposición N° 1513/22 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", conforme al "Convenio Marco" y el "Compromiso de Trabajo Periódico" ratificados por Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas;

Que la presente medida se adopta en el marco de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1°) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957 – 1994);

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes N°s. 277/22 y 603/22 y la Fiscalía de Estado, con Dictámenes N°s. 172/22 y 273/22, ambos organismos con observaciones que han sido subsanadas;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis "Fresenius Medical Care Argentina SA", por los períodos febrero a septiembre del año 2021, por el monto total de pesos de ciento veintitrés millones seiscientos treinta y un mil ochenta con seis centavos (\$123.631.080,06), detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, bajo la modalidad de un (1) pago de pesos veinte millones (\$20.000.000,00), y diez (10) cuotas mensuales de diez millones trescientos sesenta y tres mil ciento ocho con seis centavos (\$10.363.108,06), prevista en la Disposición N° 1513/22 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud Pública a informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar los montos establecidos en el Artículo 1° y detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 – Ministerio de Salud Pública, Fuente 10- Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Que la presente se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y Decretos Reglamentarios N°s. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21 (tv);

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1632-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRICIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-1513-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Iván Nicolás Reidel DNI N° 33.435.844, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 09-Política Comunicacional-CUOF N° 151-Subsecretaría de Comunicación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Iván Nicolás Reidel, DNI N° 33.435.844, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-

apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 09-Política Comunicacional-CUOF N° 151-Subsecretaría de Comunicación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: Establécese que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E23-2022-6993-Ae y N° 23-2019-15058-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Clara Inés Ford, DNI N° 32.446.194, como responsable a cargo del Departamento Instalaciones, dependiente de la Dirección de Obras-SOP-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 0480/19 y su ratificatoria N° 1698/19-ambas del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 09 de octubre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Ford, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y asimismo las Bonificaciones por Título (27%) y por Incompatibilidad parcial por Título (45%), que percibe la agente involucrada en base a su cargo de revista, deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 09 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Clara Inés Ford, DNI N° 32.446.194, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-CUOF N° 66-Departamento Instalaciones-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Clara Inés Ford, DNI N° 32.446.194, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-CUOF N° 66-Departamento Instalaciones-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 09 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Clara Inés Ford, DNI N° 32.446.194, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas

24 al 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-CUOF N° 66-Departamento Instalaciones-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Clara Inés Ford, DNI N° 32.446.194, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-CUOF N° 66-Departamento Instalaciones-jurisdicción 23-Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 3-actividades comunes a los programas 24 al 26-actividad específica 3-Control y Fiscalización-CUOF N° 66-Departamento Instalaciones-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (27%) y por Incompatibilidad parcial por Título (45%), que viene percibiendo la citada agente, deberán liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: CENTRO CÍVICO Y CULTURAL - PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-1892-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3108-A, en su Artículo 14, establece que "el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine";

Que conforme la misma, y a fin de articular y fortalecer la coordinación de las gestiones y los diversos trámites y acciones que se desarrollan entre las distintos Ministerios y reparticiones del gobierno provincial y la ciudadanía, se propicia la creación de un Centro Cívico y Cultural en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cabecera del Departamento Comandante Fernández, declarada también oportunamente como Capital alterna provincial;

Que el predio conocido como Ferichaco, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, reúne las condiciones necesarias para tal destino, el cual ha sido reacondicionado para cumplir una función cívico-cultural apto también para la realización de eventos deportivos, culturales, comerciales, y profesionales de todo tipo, al tiempo que nucleará oficinas de los distintos entes autárquicos y delegaciones gubernamentales para los fines antes citados;

Que dicho Centro Cívico, ubicado en el predio Ferichaco de la ciudad termal, permitirá con mayor celeridad la realización, seguimiento y gestión administrativa de forma directa entre la comunidad y las áreas involucradas; en un espacio acorde y sin necesidad de trasladarse a la capital provincial para la ejecución de las mismas; posibilitando a su vez una mejor atención en la selección, formulación, ponderación, presentación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados de los planes, programas y proyectos estratégicos con alto impacto en lo atinente al desarrollo social, productivo y económico;

Que en el predio mencionado, también se encuentran previstos espacios para la realización de actividades de índole social, cultural, educativa y recreativa, entre otras, potenciando dicho lugar para el desarrollo sostenible de producir y promover contenidos relacionados con el arte, la cultura y las ciencias con dependencia jerárquica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia el Centro Cívico citado se consolidará como un área para emerger en el avance hacia la descentralización administrativa y al tiempo un espacio natural de referencia para la vinculación comunitaria, que permita también una justa distribución social de las oportunidades y beneficios de la acción pública;

Que a fin de generar una administración ordenada de las oficinas y locales de atención ciudadana, además de propiciar la explotación, uso y disfrute de las instalaciones en forma permanente, resulta pertinente la designación de un Coordinador, el cual tendrá a su cargo gestionar y organizar adecuadamente el uso de las instalaciones, los requerimientos de mantenimiento de las mismas y espacios comunes, entre otras funciones que se le asignen;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos en el aspecto técnico-jurídico; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 672/22, sin objeciones jurídicas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco y del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Centro Cívico y Cultural de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, que se situará en el ex predio Ferichaco de dicha localidad, de conformidad a los motivos antes expuestos.

Artículo 2°: Establézcase que el Centro Cívico y Cultural creado por el Artículo precedente, tendrá como finalidad y función primaria la coordinación de las gestiones y los diversos trámites y acciones desarrollados entre el Gobierno Provincial, sus Ministerios, reparticiones y las áreas de coordinación institucional y cultural con la comunidad en relación a la selección, formulación, ponderación, presentación, seguimiento, ejecución de trámites planes, programas y proyectos estratégicos con impacto en el desarrollo social, cultural, productivo y

económico de la Provincia, posibilitando también la evaluación de sus resultados, y asimismo la realización de distintas actividades de índole socio-cultural, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a designar, un (1) coordinador, mediante Resolución, a los fines y efectos que se consideren necesarios para un mejor funcionamiento del Centro Cívico y Cultural creado por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar medidas complementarias, reglamentarias y modificatorias, a los fines de dar plena operatividad al presente Decreto.

Artículo 5°: Apruébanse las misiones y funciones organizativas del Centro Cívico y Cultural, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las asignaciones de las partidas presupuestarias pertinentes que demande el cumplimiento de la presente medida, imputándose los gastos a la Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2022-12678-Ae, E2-2022-2458-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizó el llamado a Licitación Pública N° 143/21 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2530/21, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera, la cual se adjudicó a través de Decreto N° 366/22, y se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que en la Licitación Pública N° 28/22 (segundo llamado) se presentaron trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, de acuerdo con lo expuesto en Acta de Apertura, Acta de Preadjudicación N° 44/22 y Acta Rectificativa, aconsejó desestimar a la Oferta N° 12 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1; y a la Oferta N° 13 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 17; todas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico). Rechazar a la Oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en el renglón N° 17; a la Oferta N° 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en renglón N° 1; y a la Oferta N° 13 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 1, 2 y 4; todas por precio

inconveniente (según informe técnico). Declarar desierto el renglón N° 20, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los renglones N°s 1, 2, 4 (en 51.405 unidades) y 17, por precio inconveniente, y el renglón N° 9, por desistimiento de oferente. Sugiriendo realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones ochocientos cinco mil trescientos noventa y dos con setenta y tres centavos (\$ 52.805.392,73);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió: Preadjudicar a la Oferta N° 1 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 3 y 10, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 8.538.843,75); a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 16, por menor precio, y el renglón N° 8, por único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ciento veintidós mil cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 6.122.043,75); a la Oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 15, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa con cuarenta centavos (\$ 9.165.590,40); a la Oferta N° 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 19, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos setenta y siete mil (\$ 1.377.000); a la Oferta N° 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 7 y 11, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones trescientos dos mil trescientos veinte (\$ 8.302.320); a la Oferta N° 11 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 4 (en 49.500 unidades), 5 y 14, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 4.940.746,20); a la Oferta N° 12 de la firma Lowseido SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N°s 13 y 18, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$ 5.371.353,60); a la Oferta N° 13 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 6, por ser único oferente, y el renglón N° 12, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento sesenta y cinco mil doscientos dos

con cincuenta y cinco centavos (\$ 4.165.202,55). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y tres mil cien con veinticinco centavos (\$ 47.983.100,25);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 307/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desestímase a la Oferta N° 12 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1; y a la Oferta N° 13 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 17; todas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 2º: Recházase a la Oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en el renglón N° 17; a la Oferta N° 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en renglón N° 1; y a la Oferta N° 13 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 1, 2 y 4; todas por precio inconveniente (según informe técnico).

Artículo 3º: Declárase desierto el renglón N° 20, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4º: Declárense fracasados los renglones N° 1, 2, 4 (en 51.405 unidades) y 17, por precio inconveniente, y el renglón N° 9, por desistimiento de oferente.

Artículo 5º: Adjudicase la Licitación Pública N° 28/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 3 y 10, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 8.538.843,75); a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 16, por menor precio, y el renglón N° 8, por único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en

los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ciento veintidós mil cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 6.122.043,75); a la Oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 15, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa con cuarenta centavos (\$ 9.165.590,40); a la Oferta N° 7 de la firma Pharmad SRL., CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 19, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos setenta y siete mil (\$ 1.377.000); a la Oferta N° 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 7 y 11, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones trescientos dos mil trescientos veinte (\$ 8.302.320); a la Oferta N° 11 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N° 4 (en 49.500 unidades), 5 y 14, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 4.940.746,20); a la Oferta N° 12 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N° 13 y 18, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$ 5.371.353,60); a la Oferta N° 13 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 6, por ser único oferente, y el renglón N° 12, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento sesenta y cinco mil doscientos dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 4.165.202,55). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y tres mil cien con veinticinco centavos (\$ 47.983.100,25).

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones ochocientos cinco mil trescientos noventa y dos con setenta y tres centavos (\$ 52.805.392,73).

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, y a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, Macrofarma

SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 3° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2022-11595-Ae, E2-2022-5520-Ae y el expediente N° E6-2021-4777-E; y

CONSIDERANDO:

Que se gestionó la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por el período de doce (12) meses, destinada a pacientes con patologías pulmonares crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 48/22, autorizado oportunamente por Decreto N° 847/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 52/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$33.633.077,64). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$33.633.077,64);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 264/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 48/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por el período de doce (12) meses, destinada a pacientes con patologías pulmonares crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1 el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$33.633.077,64). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$33.633.077,64).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N°30-50085213-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de los N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado con su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 (Rem. Rec.11141)-Fondo de Salud- Programa 11-Subprograma 2 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Data: 2022.07.26 11:44:21 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12593-Ae y el expediente N° E6-2022-566-E y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 22/22, autorizado por Decreto N° 362/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado catorce (14) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, de acuerdo con lo expuesto en Acta de Apertura, Acta de Preadjudicación N° 46/22 y Acta Rectificativa, aconsejó Desestimar a la oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8 y a la oferta N° 12 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, ambas en su totalidad, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad del Artículo 6º, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares (No presentan garantía de oferta); a la oferta N° 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N°s 16 y 26; a la Oferta N° 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en los renglones N°s 2 y 26; a la oferta N° 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26, y todos por opinión técnica (según informe técnico). Rechazar a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 5 y 37, por precio inconveniente. Declarar desierto el renglón N° 9, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los

renglones N° 5 y 37, por precio inconveniente. Sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta con doce centavos (\$ 20.656.380,12). Reducir los renglones N° 4 en 40 unidades (de 105.040 a 105.000), 18 en 120 unidades (de 20.120 a 20.000), 25 en 80 unidades (de 134.080 a 134.000), 30 en 720 unidades (de 22.720 a 22.000) y 32 en 20 unidades (de 15.200 a 15.180), por cuestiones de empaque;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió Preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglones N° 12 y 13, por menor precio, y el renglón N° 35, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos sesenta mil trescientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 2.760.304,72); a la oferta N° 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 6, por menor precio admisible, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve con veinte centavos (\$ 642.179,20); a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 19 y 21, por menor precio admisible, el renglón N° 33, por menor precio, y el renglón N° 38, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos ocho con ochenta centavos (\$ 32.162.708,80); a la oferta N° 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N° 8 (en 10.000 unidades), 20 y 31, por menor precio, y los renglones N° 27 y 28, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos seis con setenta y dos centavos (\$ 6.453.306,72); a la oferta N° 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 3, 11, 22, 23 y 36, por menor precio, y los renglones N° 1 y 17, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones setenta y cinco mil ciento noventa y seis con ochenta centavos (\$ 8.075.196,80); a la oferta N° 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 30 (en 22.000 unidades), por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 92.400); a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 14, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos sesenta y nueve

mil setecientos sesenta (\$ 969.760); a la oferta N° 11 de la firma Droguería Garzón SA. CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N° 4 (en 105.000 unidades), 15, 18 (en 20.000 unidades), 25 (en 134.000 unidades), 29 y 32 (en 15.180 unidades), por menor precio y el renglón N° 16 (en 31.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos cincuenta cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 2.254.849,80); a la oferta N° 13 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 7, 8 (en 21.120 unidades), 10 y 24, por menor precio, y los renglones N° 2, 26 y 34, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones doscientos treinta mil quinientos doce (\$ 22.230.512). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos dieciocho con cuatro centavos (\$ 75.641.218,04);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 598/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímase a la oferta N° 6 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8 y a la oferta N° 12 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, ambas en su totalidad, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad del Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares (No presentan garantía de Oferta); a la Oferta N° 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N° 16 y 26; a la oferta N° 5 de la firma Lowstedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en los renglones N° 2 y 26; a la oferta N° 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26, y todos por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 2°: Recházase a la oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 5 y 37, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Redúzcase los renglones N° 4 en 40 unidades (de 105.040 a 105.000), 18 en 120 unidades (de 20.120 a 20.000), 25 en 80 unidades (de 134.080 a 134.000), 30 en 720 unidades (de 22.720 a 22.000) y 32 en 20 unidades (de 15.200 a 15.180), por cuestiones de empaque.

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 9, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Declárese fracasados los renglones N°s 5 y 37, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Adjudicase la Licitación Pública N° 22/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglones N°s 12 y 13, por menor precio, y el renglón N° 35, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos sesenta mil trescientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 2.760.304,72); a la oferta N° 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 6, por menor precio admisible, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve con veinte centavos (\$ 642.179,20); a la oferta N° 4 de la firma Piloña, SA CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 19 y 21, por menor precio admisible, el renglón N° 33, por menor precio, y el renglón N° 38, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos ocho con ochenta centavos (\$ 32.162.708,80); a la oferta N° 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N°s 8 (en 10.000 unidades), 20 y 31, por menor precio, y los renglones N°s 27 y 28, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos seis con setenta y dos centavos (\$ 6.453.306,72); a la oferta N° 7 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 3, 11, 22, 23 y 36, por menor precio, y los renglones N°s 1 y 17, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones setenta y cinco mil ciento noventa y seis con ochenta centavos (\$ 8.075.196,80); a la oferta N° 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 30 (en 22.000 unidades), por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 92.400); a la oferta N° 10 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 14, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 969.760); a la oferta N° 11 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N° 4 (en 105.000 unidades), 15, 18 (en 20.000 unidades), 25 (en 134.000 unidades), 29 y 32 (en 15.180 unidades), por menor precio y el renglón N° 16 (en 31.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos cincuenta cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 2.254.849,80); a la oferta N° 13 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 7, 8 (en 21.120 unidades), 10 y 24, por menor precio, y los renglones N° 2, 26 y 34, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones doscientos treinta mil quinientos doce (\$ 22.230.512). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos dieciocho con cuatro centavos (\$ 75.641.218,04).

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta con doce centavos (\$ 20.656.380,12).

Artículo 8°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, Droguería Garzón, SA CUIT N° 30-60579601-6, y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 6° del presente.

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-tv- de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 14- Actividad/Obra 1- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2022.09.26 11:44:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10149-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada la Dirección de Aeronáutica, dependiente de ésta Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo “B” N° 204-00000288 de pesos cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y un centavos (\$ 413.439,31) y N° 204-00000289 de pesos doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete con setenta y dos centavos (\$ 296.737,72), cuya suma asciende al monto de pesos setecientos diez mil ciento setenta y siete con tres centavos (\$ 710.177,03), ambas de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente a la Empresa Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77-(tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la citada Empresa;

Que han intervenido, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y de Administración, considerando la prosecución del trámite, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; todos ellos dependiente de la Secretaría General. De Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las

Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando la continuidad del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la Secretaría General De Gobernación tomo Conocimiento
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobemación, a cancelar las Facturas tipo "B" N° 204-00000288 de pesos cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y un centavos (\$ 413.439,31) y N° 204-00000289 de pesos doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete con setenta y dos centavos (\$ 296.737,72), cuya suma asciende al monto de pesos setecientos diez mil ciento setenta y siete con tres centavos (\$ 710.177,03), ambas de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa realizada en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-861-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de maíz, alfalfa y alimento balanceado para ganado menor y mayor, destinado a productores de diferentes organizaciones de la economía popular, a través del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), por un monto aproximado de pesos veinte millones (\$ 20.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIAD DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación por el cual se gestiona adquisición de maíz, alfalfa y alimento balanceado para ganado menor y mayor, destinado a productores de diferentes organizaciones de la economía popular, a través del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), por un monto aproximado de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II integra el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).
- Secretario General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).
- Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Programa 13- Actividad/Obra 3- jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: INCREMENTO DE BONIFICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3367-Ae, la Ley N° 2417-A, el Decreto N° 1523/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario adecuar las políticas salariales de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante la Ley N° 2417-A (tv), se estableció para el personal en actividad perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social u organismo que en el futuro lo reemplace, un Adicional por Tarea Específica, beneficio de carácter remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual;

Que por el Decreto N° 1523/21, se incrementaron los porcentuales establecidos en la Ley mencionada precedentemente;

Que se considera pertinente incrementar dicho beneficio, en un total de cuarenta y cinco (45) unidades porcentuales sobre todos y cada uno de los porcentajes asignados por el Decreto N° 1523/21, en forma gradual, implicando veinte (20) unidades porcentuales, a partir del 1° de julio de 2022, quince (15) unidades porcentuales, a partir del 1° octubre de 2022 y diez (10) unidades porcentuales, a partir del 1° de diciembre de 2022;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros y requerirá ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese un incremento en el Adicional por Tarea Específica, beneficio de carácter remunerativo, no bonificable y de liquidación mensual, consistente en un incremento total de cuarenta y cinco (45) unidades porcentuales sobre todos y cada uno de los porcentajes asignados en el Decreto N° 1523/21, en beneficio de los agentes del Ministerio de Desarrollo Social que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en la normativa vigente, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Incremento de veinte (20) unidades porcentuales, a partir del 1° de julio de 2022.
- b) Incremento de quince (15) unidades porcentuales, a partir del 1° de octubre de 2022.
- b) Incremento de diez (10) unidades porcentuales, a partir del 1° de diciembre de 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.27 11:46:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: INCREMENTO EN BONIFICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3289-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que en ese contexto, se propicia establecer una nueva base de cálculo de la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, creada oportunamente por Decreto N° 2049/16 (tv), la que se implementará en dos etapas, la primera de ellas a partir del 1° de julio de 2022 y la segunda a partir del 1° de septiembre de 2022;

Que las mismas regirán para el personal de planta permanente y adscriptos que se desempeñen efectivamente en la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1° de julio de 2022, la base de cálculo de la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, creada oportunamente por Decreto N° 2049/16 (tv), para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, será equivalente al cien por ciento (100%) del concepto básico, suplemento del básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - profesional 10 – grupo 10 del Escalafón General - Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1° de septiembre de 2022, la base de cálculo de la Bonificación por Funciones Especiales de inclusión de las Personas con Discapacidad, creada oportunamente por Decreto N° 2049/16 (tv), para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, será equivalente al cien por ciento (100%) del concepto básico, suplemento del básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c) - profesional 11 - grupo 11 del Escalafón General - Ley N° 196-A.

Artículo 3°: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a liquidar y abonar, respectivamente, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 6°: Refréndese el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, y elévese ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-16125-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centro de Desarrollo Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio- psico-sociales;

Que el Ministerio de Desarrollo Social considera oportuno y necesario solicitar la ratificación en todas sus partes, de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) entre el mencionado Ministerio y los Municipios de Isla del Cerrito y Juan José Castelli, en el marco de la Ley Nacional N° 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, promoción y regulación;

Que por Resol-2021-59-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil con el objeto de asistencia financiera a Provincias y Municipios, con respecto a proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo infantil, destinado a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas;

Que por el EX-2021-54351516-APN-DGD#MOP se celebra el Convenio Marco CDI entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de desarrollar en forma conjunta acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" a fin de construir 18 Centros de Desarrollo Infantil en la Provincia del Chaco;

Que mediante Ley N° 3108-A-(tv), de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas, con especial énfasis en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, como la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano;

Que en tal contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios de Isla del Cerrito y Juan José Castelli; acuerdan formal y voluntariamente, aunar los cometidos y objetivos mencionados en los considerandos precedente, en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal, llevando adelante convenios de Colaboración Interinstitucional para el funcionamiento de dos (2) Centros de Desarrollo Infantil (CDI);

Que el Ministerio de Desarrollo Social, otorgará un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta por la suma de tres millones doscientos trece mil doscientos diez (\$3.213.210), de los cuales se destinará la suma de pesos novecientos tres mil doscientos diez (\$903.210,00), para la adquisición de productos alimenticios y gastos operativos de funcionamiento, y pesos dos millones trescientos diez mil (\$2.310.000,00) para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, ascendiendo a un total de seis millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinte (\$6.426.420,00);

Que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación planteada con fondos de Fuente 10 –Rentas Generales-, en Partida 572 – Otras Transferencia Corrientes a Gobiernos Municipales, del Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de NNYA-, Actividad Específica 02 – Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias-, disponibles para su utilización;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141, inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y el Artículo 21 de la Ley 3108-A-(tv), de Ministerios y la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 138/22, sin observaciones y de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 718/22, sin objeciones jurídicas y con sugerencias técnicas que fueron contempladas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícanse en todas sus partes los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y los Municipios de Isla del Cerrito y Juan José Castelli, que forman parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social a dictar las medidas que fueren necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en los términos de los Artículos 36, 67, 141 inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) el Artículo 21 de la Ley N° 3108- A-(tv), de Ministerios y la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto a la, Fuente 10– Rentas Generales- Partida 572 – Otras Transferencia Corrientes a Gobiernos Municipales, del Programa 18– Promoción y Protección Integral de Derechos de NNYYA-, Actividad Específica 02– Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1645-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: PROGRAMA PROARSA. ENHOSA - SAMEEP

VISTO: La Actuación Electrónica N° E80-2022-3178-Ae, el Decreto Nacional N° 691/16; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, la empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), ha remitido un informe respecto de obras de agua y saneamiento, algunas de las cuales se encuentran en ejecución y otras ya han sido finalizadas, y cuyo financiamiento es aportado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a través del Programa PROARSA;

Que el mencionado programa no prevé el financiamiento de las certificaciones por redeterminaciones de precios originadas en variaciones de costos de las obras, propias de un contexto de alta inflación como el actual;

Que tales variaciones en los costos han ocasionado inconvenientes financieros a las empresas adjudicatarias, ralentizando el ritmo de avance de las obras la ejecución, dado lo cual las mismas han solicitado se practique la redeterminación de precios prevista en la normativa vigente;

Que las obras a las que se refiere el párrafo anterior son:

1. Contratista TEKCHACO SRL - Licitación Pública N° 03/20 - Resol. N° 177/2021 - Objeto: "Reposición de Cañería Cloacal en el Microcentro De Resistencia - Chaco" - Monto Básico: \$31.117.588,31 (Ene/21) / Monto Redeterminado: \$40.748.436,18 (Mar/22);
2. Contratista FÁBRICA SRL - Licitación Pública N° 01/21 - Resol. N° 255/2021 - Objeto: "Ampliación Red Agua Potable Zona Oeste - Etapa 1 - Villa Ángela - Chaco" – Programa PROARSA - SAMEEP ENOHS - Monto Básico: \$57.813.301,87 (Ene/21) / Monto

Redeterminado: \$74.949.216,77 (Jun/22);

3. Contratista FÁBRICA SRL - Licitación Pública N° 02/20 - Resol. N° 172/2021 - Objeto: "Ampliación Sistema Cloacal Existente Barrio Roger Balet - Resistencia - Chaco" - Programa PROARSA - SAMEEP – ENOHA Monto Básico: \$39.730.899,16 (Nov/20) / Monto Redeterminado: \$56.801.401,75 (Abr/22);
4. Contratista FÁBRICA SRL - Licitación Pública N° 02/21 - Resol. N° 256/2021 - Objeto: "Ampliación Red Agua Potable Zona Oeste - Etapa 2 - Villa Ángela - Chaco" - Programa PROARSA - SAMEEP – ENOHA. Monto Básico: \$44.136.285,92 (Ene/21) / Monto Redeterminado: \$57.579.439,00 (Jun/22);
5. Contratista ILAG SUCESION L.A. GUTIERREZ- Concurso de Precios N° 350/20 - Resol.N° 122/2021 - Objeto: "Sistema Cloacal Colussi - Resistencia - Chaco" - Programa PROARSA - SAMEEP - ENOHA Monto Básico: \$15.340.209,97 (Nov/20) / Monto Redeterminado: \$24.934.884,40 (Ene/22);
6. Contratista BYLSA - Licitación Privada N° 01/20 - Resol. N° 133/2021 - Objeto: "Ampliación Sistema Cloacal Existente Barrio La Liguria - Resistencia - Chaco" -Programa PROARSA - SAMEEP ENOHA - Monto Básico: \$17.963.741,69 (Nov/20) / Monto Redeterminado: \$22.955.967,54 (Oct/21);
7. Contratista CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS SA – Licitación Privada N° 01/21- Resol.N° 320/2021 - Objeto: "Sistema Cloacal E.E. N° 13 - 1era. Etapa - BARRANQUERAS – CHACO. Monto Básico: \$97.599.287,07 (Jul/21) / Monto Redeterminado: \$116.699.196,47 (Jun);

Que el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública se encuentra regulado en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/16 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual prevé los presupuestos de admisibilidad estableciendo el procedimiento y pautas para la redeterminación de precios, a efectos de mantener la intangibilidad e inmutabilidad de los valores contractuales que permitirán la continuidad de la obras y a la vez mantener las prestaciones a favor del contratista, al cual la Provincia del Chaco adhirió mediante Decreto N° 1418/2016;

Que el citado régimen, tiende a preservar el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y consultoría de obra pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de su ejecución atento al contexto inflacionario y a los inconvenientes financieros que el mismo genera en el avance de las obras conforme los tiempos contractualmente establecidos; entendiéndose entonces que estamos ante una medida de excepción frente a hechos imprevisibles, no imputables a las partes contratantes, los cuales afectan y/o imposibilitan la concreción de las obras en los términos pactados;

Que corresponde entonces, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura intervenir como órgano de aplicación, teniendo a la entidad SAMEEP como órgano ejecutor, para fijar de modo definitivo la redeterminación de precios con la finalidad que se consolide el impacto financiero;

Que la gerencia de Planificación y Desarrollo de SAMEEP, no encuentra ninguna objeción en los cálculos presentados (Nota de pedido, variación de referencia y tabla, Tablas e índices utilizados) siendo el monto total de las actualizaciones de precios solicitadas la suma de pesos noventa millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho con 12/100 (\$ 90.967.228,12);

Que en consecuencia resulta necesario otorgar a SAMEEP un aporte financiero no reintegrable a efectos de posibilitar la cancelación de los certificados que surjan de las redeterminaciones de precios aludidas;

Que han tomado la intervención que les compete la Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), la Contaduría General de la Provincia sin objeciones, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin formular observaciones; Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 729 y Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 305 para prosecución del trámite;

Que conforme con lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura como autoridad de aplicación, es procedente el dictado del presente instrumento legal; en el marco de lo establecido por el Artículo 141º de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase a Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) un aporte financiero no reintegrable por un monto total de pesos noventa millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho con 12/100 centavos (\$ 90.967.228,12), que tiene como único destino proceder a cancelar los certificados de redeterminación de precios de las siete (7) obras taxativamente referenciadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP- el aporte financiero no reintegrable otorgado en el artículo anterior por el monto citado en el mismo.

Artículo 3°: La erogación emergente de la medida que se propicia por el presente se imputará a la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Turnos
Date: 2022-07-27 10:52:13 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1646-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 23 de Julio de 2022

Referencia: EMERGENCIA EDILICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-60027-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el pedido de reconstrucción del edificio escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 926, sita en el Paraje El Vizcacheral, localidad de El Sauzalito, Departamento General Güemes;

Que la referida institución educativa, en fecha 20 de enero del corriente año sufrió un incendio, produciéndose graves daños materiales en gran parte del edificio escolar, más precisamente en cuatro (4) aulas, biblioteca, SUM/taller/comedor, área de conducción, sala de docentes, sanitarios, cocina, fogón y patios, concluyéndose técnicamente que la situación edilicia de la escuela es apremiante, estando altamente en riesgo toda su estructura; siendo menester para poder garantizar las mínimas condiciones sanitarias para el normal desarrollo de clases, una sustitución del edificio, previo dictado de la emergencia edilicia del mismo;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, remitió al Ministerio de Educación de la Nación, informe de la situación y estado del edificio posterior al incendio, dando el citado organismo nacional, mediante nota NO-2022-65192571-APN-DGI#ME, el apto técnico a la obra en cuestión con financiamiento del mismo, con un presupuesto del monto oficial que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta con dieciséis centavos (\$ 135.864.830,16), al mes de mayo de 2022, teniendo plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que por Resolución Ministerial N° 2164/21-Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar-, el Ministerio de Educación de la Nación, más precisamente en el Artículo 4.5.2 del Anexo I, financia obras de emergencia, incluyéndose allí en esta categoría

aquellas que requieran una rápida intervención, como así también a ejecutarse en edificios afectados por inclemencias climáticas o hechos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la actividad escolar o en casos de necesidad de urgente intervención edilicia debidamente fundamentados por la jurisdicción;

Que teniendo en cuenta la fuente del financiamiento nacional, la norma referida precedentemente determina que para el caso de Emergencias Edilicias, como el sub.exámene, el procedimiento de contratación para la realización de la obra mencionada, dependiendo de la circunstancia y la necesidad de carácter excepcional de cada establecimiento educativo, será el de Concurso de Precios por Invitación de un mínimo de cuatro (4) oferentes;

Que en tal virtud, resulta necesario aprobar el pliego de bases y condiciones generales, y particulares, y autorizar el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar efectúe todos los actos administrativos necesarios a fin de llevar adelante la reconstrucción del edificio escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 926, sita en el Paraje El Vizcacheral, localidad de El Sauzalito-Departamento General Güemes;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, detallando sobre la imputación de la erogación, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, sendos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen N° 97/22, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, verificando la existencia de factibilidad presupuestaria señalando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto N° 3463-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 734/22, sin reparos formulados; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 310/22, entendiendo procedente el dictado de la medida propiciada en un todo conforme el plexo normativo aplicable al mismo;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase la emergencia edilicia de la E.E.P. N° 926, sita en Paraje el Vizcacheral, de la localidad de El Sauzalito-Departamento General Güemes; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase la Documentación Técnica, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de la obra de “Sustitución del edificio escolar de la EEP N° 926”, y el Cómputo y Presupuesto Oficial, al mes de mayo de 2022, por un monto de pesos ciento treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta con 16/100 (\$ 135.864.830,16), obrantes en actuación electrónica N° E29-2022-60027-Ae, citada en el Visto del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice todos los actos administrativos necesarios a fin de llevar adelante el proceso administrativo pertinente para la realización del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Encuádrase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, en la categoría programática 22-00-02-68-Entomos Edilicios-Construcciones en Nivel Primario e impútese en la fuente financiamiento 22282-Pacto Federal Educativo-partida 421-Construcciones de dominio privado del Presupuesto 2022-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-MECCyT-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1648-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 23 de Julio de 2022

Referencia: BAJA DE DESIGNACIÓN DE GABINETE

VISTO: El Decreto N° 1209/2020 y la actuación electrónica N° E-2-2022-12703-Ae; y

Que por Decreto N° 1209/2020, se designó al señor Adolfo Héctor Rubén Pérez, DNI N° 14.595.811, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaría General de Gobernación;

Que resulta menester dejar sin efecto la citada medida, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2022, la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaría General de Gobernación del señor Adolfo Héctor Rubén Pérez, DNI N° 14.595.811, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1209/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-07-28 11:57:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1650-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 23 de Julio de 2022

Referencia: AUMENTO EN EL FONDO DE APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3399-Ae, los Decretos N° 2348/16 y 1148/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2348/16, se instrumentó para el personal de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comprendido en el Escalafón General- Ley N° 196-A, la percepción del concepto "Fondo de Apoyo al Sistema Educativo";

Que por el Decreto N° 1148/21, se estableció el monto mensual del concepto "Fondo de Apoyo al Sistema Educativo", sería igual al noventa y cinco por ciento (95%) de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico Apartado c)- Grupo 2 de la escala de remuneraciones vigente del Escalafón General, Ley N° 196-A;

Que es objeto del presente instrumento legal, actualizar la base de cálculo del concepto en análisis en cuatro etapas, correspondiente a los meses de junio, agosto, octubre y diciembre del corriente año;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente Instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese la base de cálculo del concepto Fondo de Apoyo al Sistema Educativo para el personal de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comprendido en el Escalafón General- Ley N° 196-A, el cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1° de junio de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Apartado c)-Grupo 5 del Escalafón General-Ley N° 196-A.
- b) A partir del 1° de agosto de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Apartado c)-Grupo 6 del Escalafón General-Ley N° 196 A.
- c) A partir del 1° de octubre de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Apartado c)-Grupo 7 del Escalafón General-Ley N° 196-A.
- d) A partir del 1° de diciembre de 2022: será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Apartado c)-Grupo 8 del Escalafón General-Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Autorícese, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento delo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputadas a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 23 de Julio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-517-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Lorena Rocío del Valle Castillo, DNI N° 26.939.060, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Lorena Rocío del Valle Castillo, DNI N° 26.939.060, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 1-Administración- CUOF N° 337- Centro de Salud "Nestor

Kichner"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-07-26 11:58:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-16454-Ae, la Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas, la Leyes N°s. 3330-R, 3108-A, y Decreto N° 979/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad propicia la declaración de Interés Provincial del **Encuentro "Juventudes del Norte Grande Argentino por los Objetivos de Desarrollo Sostenible"**, a llevarse a cabo en coordinación con el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de Objetivos de Desarrollo Sostenible, el día 22 de agosto del corriente año;

Que dicha actividad se formalizará respetando las medidas de higiene y bioseguridad, en el contexto de las disposiciones adoptadas por la Provincia ante la emergencia sanitaria de prevención del Covid-19;

Que los llamados Objetivos de Desarrollo Sostenible, fueron establecidos en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/70/1, llevada a cabo el 25 de septiembre de 2015, donde los líderes de los Estados Miembros, sistematizaron diecisiete ejes globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta, concientizar acerca del cambio climático, paliar la desigualdad económica, potenciar la innovación y el consumo sostenible, como también propender a la paz y la justicia, entre otras prioridades, para así asegurar la prosperidad para todos, con un plazo de quince (15) años para su consecución;

Que la Provincia del Chaco, a través de la Ley N° 3330-R, fue la primera a nivel nacional en sancionar una norma que reglamenta y establece pautas para la implementación, monitoreo y capacitación en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que la Ley N° 3108-t.v.-A, señala que es competencia del Ministerio de Desarrollo

Social, diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que por medio del Decreto N° 979/2020, se estableció como una de las metas de la Subsecretaría de Juventudes y Diversidad, el asistir a la Ministra de Desarrollo Social en la promoción e implementación de políticas públicas que propicien el desarrollo integral de las juventudes y el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de su activa participación en la vida política, social, económica, deportiva y cultural de la Provincia, con vistas a profundizar las transformaciones sociales democráticas;

Que las problemáticas social, económica y ambiental afectan de manera transversal a todos los sectores, sin discriminación de sexo, edad, ni fronteras, y en consecuencia se debe comenzar a planificar iniciativas innovadoras conjuntas y metodologías de abordaje que incorporen los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–, como eje a las respuestas a las mismas, ya que la coordinación de acciones a nivel regional, el trabajo colectivo y mancomunado entre todas las provincias del Noreste Argentino-NEA-, y el aporte de las juventudes como motor de cambios dentro de cada una de sus comunidades, hará mucho más sencilla la concreción de los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”; de esa manera, la toma de decisiones y las medidas a implementarse podrán tener una mayor fluidez, facilitando las relaciones y la comunicación territorial.

Que la consolidación de las juventudes del Chaco y el Norte Grande en torno a los objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental, ya que permitirá reforzar una voz con alcance federal, que reivindique la defensa irrestricta de las Provincias y las postergaciones sufridas a lo largo de nuestra historia; previéndose la participación de mil (1.000) jóvenes de las Provincias de Chaco, Corrientes, Misiones, Formosa, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Luis, Salta y Santiago del Estero;

Que la iniciativa se enmarcará en un encuentro regional que vincule e incorpore la mirada de las juventudes de diferentes sectores, como así también actores y referentes de las provincias, organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, con vistas a coordinar, planificar e incorporar progresivamente los ODS a todas las iniciativas que se lleven a cabo, ya sea en ámbitos barriales, rurales, urbanos o comunitarios; y en tal virtud, se llevará a cabo una presentación inicial con un breve diagnóstico del estado actual en la región, para posteriormente, conformar diferentes comisiones que trabajarán un conjunto de ejes y compartirán sus experiencias y consideraciones con respecto a la situación en sus comunidades en términos del cumplimiento de las metas, para en una segunda instancia poder avanzar en líneas generales para el desarrollo de propuestas colectivas de trabajo;

Que es intención del Gobierno Provincial, con carácter primordial, la consecución de los logros en base a lo establecido en Plan de Gestión “Chaco 2030”, mediante el

reconocimiento a los jóvenes como actores, ciudadanos, protagonistas y como sujetos emergentes en el ejercicio de sus derechos;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictámenes N°s 144/22 y 158/22, con sugerencias que fueron contempladas, y la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 735/22, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Encuentro "Juventudes del Norte Grande Argentino por los Objetivos de Desarrollo Sostenible", que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2022, organizado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad en coordinación con el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-3527-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **Programa de Capacitación en Gestión de Riesgo de Desastres**, organizado por la Unidad Coordinadora de Gestión de Riesgo de la Administración Provincial de Agua-APA-, en concordancia con el marco de acción para la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres-EIRD de Naciones Unidas;

Que dicho programa tiene como objetivos: organizar y ejecutar acciones de capacitación en prevención y atención de emergencia hídricas; instruir a las poblaciones vulnerables de las amenazas y riesgos de desastres hídricos; y capacitar a actores de la sociedad y de organismos municipales en el adecuado manejo de las emergencias hídricas, entre otros;

Que asimismo, el referido Programa de Capacitación, deviene del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, que por Ley N° 27287 incorpora todas las etapas propias de la gestión integral de riesgo: prevención, preparación, mitigación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción; adhiriéndose la Provincia por Ley N° 2727-J;

Que los contenidos a desarrollarse son : socorrismo, primeros auxilios, traslado de heridos y enfermos en situación crítica, atención de traumas, estabilización psíquica en situaciones de riesgo, preparación y coordinación de grupos de rescate, aptitudes de mando, traslado de heridos en las unidades anfibas, entre otros; los que serán dictados por personal del más alto nivel de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales;

Que en virtud de la importancia de la citada actividad, y que su resultado redundará en beneficio de toda la sociedad, es menester acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial al **Programa de Capacitación en Gestión de Riesgo de Desastres**, organizado por la Unidad Coordinadora de Gestión de Riesgo de la Administración Provincial de Agua-APA-, en concordancia con el marco de acción para la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres-EIRD de Naciones Unidas; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-07-26 08:10:12 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11711-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco-UPCP-, solicita la declaración de Interés Provincial de los **35° Encuentro Plurinacional de mujeres, y disidencias, lesbianas, travestis, trans, bisexuales, intersexuales y no binaries** y el **35° Encuentro Nacional de Mujeres** a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2022 y 19, 20 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente, ambos en la Provincia de San Luis;

Que dicha actividad, constituye un espacio en el cual se tratan temas referidos a la problemática de la mujer en sus diferentes esferas de actuación, revistiendo de suma importancia la concurrencia de trabajadoras estatales, las que acercan una visión específica del rol que desempeñan en la administración pública y los proyectos que aportan;

Que debe destacarse que el Poder Ejecutivo Provincial ha instrumentado como política de Estado la defensa de la mujer y la igualdad de tratamiento en todos los espacios, sustentado en que la igualdad de género es un proceso político, que requiere la construcción de un nuevo modo de pensar que reconozca a todas las personas independientemente de su sexo como agentes imprescindibles para el cambio;

Que en tal sentido, ambos encuentros son ámbitos de diálogos profundos, federales, horizontales, pluralistas, democráticos y autoconvocados, identificándose con las políticas de género diseñadas en la presente gestión;

Que en virtud de la importancia de ambos eventos, cuyos resultados redundarán en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial los **35° Encuentro Plurinacional de mujeres, y disidencias, lesbianas, travestis, trans, bisexuales, intersexuales y no binaries"** y **35° Encuentro Nacional de Mujeres**, a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de 2022 y 19, 20 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente, ambos en la Provincia de San Luis; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4679-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 46/22 (Segundo llamado), autorizado por Decreto N° 585/22, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que por nota presentada, la oferta N° 6 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, retira la totalidad de su oferta (Principal y Alternativa), por los motivos expuestos en la misma;

Que establecida comunicación con los Proveedores mediante vías informáticas y notas presentadas, las ofertas N°s. 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, no mantiene su oferta en los renglones N°s. 31, 32, 33; 7 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, no mantiene su oferta en los renglones N°s. 6, 7, 15, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36; 10 de la Sra. Iris Andrea Gil, CUIT N° 27-25518114-4, retira la totalidad de su oferta; 11 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, retira su oferta en los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, y 36, y 13 del Sr.

José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, retira su oferta en los renglones N°s. 9, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, y 36;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, de acuerdo con lo expuesto en Acta de Apertura, Acta de Preadjudicación N° 46/22 y Acta Rectificativa, aconsejó desestimar en su totalidad a la oferta N° 1 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, por no cumplir con el Artículo 12 "Formas de constituir las garantías", inciso a), del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N° 8 del Sr. César Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos d), e), f), h), k) n), o), p), y q) del Pliego de Condiciones Particulares; además a la oferta N° 4 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 11; a la oferta N° 11 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N°s. 25, 26, y 27; a la oferta N° 12 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 8; y a la oferta N° 13 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N° 5 y 18, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la citada Comisión decidió rechazar a la oferta N° 2 firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en los renglones N°s. 21, 22, y 23, a la oferta N° 4 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s. 21 y 22, a la oferta N° 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 24 y a la oferta N° 12 del Sr. Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 en los renglones N°s. 26, 27, 30 (Oferta Principal y Alternativa) 31, 32, 33, 34, y 36, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N°s. 5 en 4 unidades (de 8.664 a 8.660), 8 en 10 unidades (de 26.610 a 26.600), 15 en 45 unidades (de 82.725 a 82.680), 16 en 15 unidades (de 54.975 a 54.960), 17 en 3 unidades (de 4.983 a 4.980), 25 en 6 unidades (de 6.696 a 6.690), 35 en 55 unidades (de 6.255 a 6.200), todos por cuestión de empaque. Y los renglones N°s. 9 en 10.000 unidades (de 33.516 a 23.516) y 10 en 8.000 unidades (de 20.000 a 12.000), por cuestión de oferta;

Que la referida Comisión propuso declarar desiertos los renglones N°s. 11, 14, 18, 28, y 29, y todos por no presentarse oferta admisible; y declarar fracasados los renglones N°s. 4, 9 (en 10.000 unidades) y 13 por desestimiento de ofertas, los renglones N°s. 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, y 36, todos por precio inconveniente, sugiriendo autorizar Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados por un monto aproximado de pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento diecisiete con veinticuatro centavos (\$129.481.117,24);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 17 (en 4.980 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por

un monto de pesos seis millones ochocientos sesenta mil trescientos setenta y tres con treinta centavos (\$ 6.860.373,30); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s 15 (en 82.680 unidades) y 16 (en 54.960 unidades), por menor precio y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones treinta y dos mil cuarenta y dos (\$ 4.032.042,00), 4 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 19, 20 y 35 (en 6.200 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete (\$ 1.650.837,00); 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 5 (en 8.660 unidades), 8 (en 26.600 unidades) y 25 (en 6.690 unidades), todos por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos diez (\$ 28.873.610,00); 7 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s. 1, 2, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y uno con veinte centavos (\$ 11.414.131,20); 9 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, el renglón N° 9 (en 23.516 unidades), por menor precio, y el renglón N° 10 (en 12.000 unidades), por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y un millones doce mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 81.012.364,40); 11 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, los renglones N°s 6, 7, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 6.055.843,32), y 13 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 3, y 12, por menor precio, ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos tres mil ciento sesenta y ocho (\$ 4.203.168,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ciento dos mil trescientos sesenta y nueve con veintidós centavos (\$ 144.102.369,22);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 309/22 cuyas sugerencias han sido contempladas para el dictado de esta medida, la que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímense a las ofertas N°s 1 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, por no cumplir con el Artículo 12 "Formas de constituir las garantías", inciso a), del Pliego de Condiciones Particulares; y 8 del Sr. César Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos d), e), f), h), k) n), o), p), y q) del Pliego de Condiciones Particulares; además a las ofertas N°s 4 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 11; 11 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N°s 25, 26, y 27; 12 de la firma Alberto J. Mazzonni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 8; y 13 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 5 y 18, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas N°s 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en los renglones N°s 21, 22, y 23, 4 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0 en los renglones N°s 21 y 22, 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 24, y 12 del Sr. Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 26, 27, 30 (Oferta Principal y Alternativa) 31, 32, 33, 34, y 36, todos por precio inconveniente.

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N°s 5 en 4 unidades (de 8.664 a 8.660), 8 en 10 unidades (de 26.610 a 26.600), 15 en 45 unidades (de 82.725 a 82.680), 16 en 15 unidades (de 54.975 a 54.960), 17 en 3 unidades (de 4.983 a 4.980), 25 en 6 unidades (de 6.696 a 6.690), 35 en 55 unidades (de 6.255 a 6.200), todos por cuestión de empaque. Y los renglones N°s 9 en 10.000 unidades (de 33.516 a 23.516) y 10 en 8.000 unidades (de 20.000 a 12.000), por cuestión de oferta.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 11, 14, 18, 28, y 29, todos por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5°: Decláranse fracasados los renglones N°s 4, 9 (en 10.000 unidades) y 13 por desestimiento de ofertas, los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, y 36 todos por precio inconveniente.

Artículo 6°: Adjudicase la Licitación Pública N° 46/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 2 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 17 (en 4.980 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por

un monto de pesos seis millones ochocientos sesenta mil trescientos setenta y tres con treinta centavos (\$ 6.860.373,30); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s 15 (en 82.680 unidades) y 16 (en 54.960 unidades), por menor precio y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones treinta y dos mil cuarenta y dos (\$ 4.032.042,00), 4 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 19, 20 y 35 (en 6.200 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete (\$ 1.650.837,00); 5 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 5 (en 8.660 unidades), 8 (en 26.600 unidades) y 25 (en 6.690 unidades), todos por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos diez (\$ 28.873.610,00); 7 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s. 1, 2, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y uno con veinte centavos (\$ 11.414.131,20); 9 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, el renglón N° 9 (en 23.516 unidades), por menor precio, y el renglón N° 10 (en 12.000 unidades), por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y un millones doce mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 81.012.364,40); 11 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, los renglones N°s 6, 7, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 6.055.843,32), y 13 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 3, y 12, por menor precio, ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos tres mil ciento sesenta y ocho (\$ 4.203.168,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ciento dos mil trescientos sesenta y nueve con veintidós centavos (\$ 144.102.369,22).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto aproximado de pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento diecisiete con veinticuatro centavos (\$ 129.481.117,24).

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, y al Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 6° del presente.

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- programa 3 - actividad/obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E2-2022-12739-Ae y N° E2-2022-5329-Ae y el expediente N° E6-2022-2241-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos, se gestiona la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil (1.000 grs) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos setenta y dos millones novecientos diez mil (\$372.910.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 50/22, autorizado oportunamente por Decreto N° 785/22 con encuadre en los Decretos N°s 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -tv- de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que por notas, firma Blanmar SAS CUIT N° 30-71685989-0 retira su oferta por problemas de stock y la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, retira su oferta por imposibilidad de abastecimiento ofrecido;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 66/22, aconsejó Declarar fracasada la Licitación Pública N°50/2022, por desistimiento de oferentes, sugiriendo autorizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 50/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil (1.000 grs) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por desistimiento de oferentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto aproximado de pesos trescientos setenta y dos millones novecientos diez mil (\$372.910.000).

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos de los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv)-de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 10-programa 3-actividad/obra 8-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.26 09:13:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-54580-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés Provincial del **VI Congreso de Lenguas del Chaco Plurilingüe y Pluricultural en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo 2022-2032**, organizado por la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo de dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2022, en la sede del Estadio Arena de la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS- de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que las temáticas a tratar en la referida actividad, son consideradas de sumo interés y actualidad, y pretenden promover la diversidad lingüística y la importancia que en particular tienen las lenguas indígenas que corren peligro por lo que existe una imperiosa necesidad de garantizar a los pueblos indígenas el conservar, promover y revitalizar las lenguas que corren peligro de extinción;

Que en ese sentido, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO- acordó designar entre los años 2022-2032 como decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo;

Que son objetivos de dicho acontecimiento educativo y cultural, reconocer la importancia sobre las graves pérdidas de las lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, en particular como medio educativo impulsar prácticas pedagógicas innovadoras, de enseñanza en lenguas indígenas; profundizar y afianzar la alfabetización; y presentar experiencias en el uso de las tecnologías de la información-comunicación para enseñar y preservar la lengua nativa, entre otros;

Que el citado Congreso, está destinado a Auxiliares Docentes Aborígenes (ADA), docentes de todos los niveles de la modalidad E.B.I., P.B.I, M.B.I., de escuelas e institutos superiores indígenas, profesores, traductores e intérpretes de lengua española, lenguas extranjeras, L.S.A. y lenguas indígenas, investigadores, estudiosos, idóneos y referentes de lengua;

Que por lo expuesto, y en virtud que el resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase, de Interés Provincial el **VI Congreso de Lenguas del Chaco Plurilingüe y Pluricultural en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo 2022-2032**, organizado por la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2022, en la sede del Estadio Arena de la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS- de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-19159/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre “Proyecto Impenetrable”, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 5 de julio de 2022;

Que el referido documento, tiene por objeto garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria, como así también continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través de proyectos precedentes;

Que las circunstancias de extraordinaria magnitud generadas por la pandemia de carácter mundial-Covid-19, resulta necesario e imprescindible fortalecer a las familias y las redes sociales comunitarias, dando cumplimiento a la manda judicial emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en los autos: “Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento”;

Que en tal sentido, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se comprometió a transferir a la Provincia del Chaco un aporte financiero por el importe total de pesos cuatrocientos diez millones novecientos treinta y ocho mil novecientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 410.938.927,60), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y a girar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras en un solo desembolso que será destinado a la adquisición de

sesenta y seis mil (66.000) módulos alimentarios y ciento quince mil doscientas (115.200) botellas de agua mineral para la distribución y atención de cuatro mil quinientas sesenta y seis (4.566) familias, dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres (16.643) personas en situación de vulnerabilidad socio- económica;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 97/11 y modificado por Decreto N° 2065/16, se estableció el objeto del Fondo Fiduciario de Gestión Social, el que consiste en "... diseñar, elaborar, ejecutar y controlar planes de acción concreta, programas y proyectos sociales y de investigación participativa, tendiente al desarrollo humano de personas en situación de vulnerabilidad y de todo individuo cuya circunstancia personal (sea ocasional o permanente) necesite la ayuda social, pudiendo canalizarse por su intermedio todo tipo de operatorias, otorgamiento de asistencias (reintegrables o no), contrataciones y adquisiciones que coadyuven directa o indirectamente a la promoción social de los ciudadanos y a la consecución del presente objeto";

Que conforme al referido Decreto de creación, y el consecuente contrato celebrado en los términos de los Artículos 1° y 2° del mismo, dicho Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Desarrollo Social el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento sin que dicho rol haya sido modificado por los Decretos N° 248/12 y 148/16;

Que por el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Proyecto Impenetrable", se autorizó a la Provincia, en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción, y a los fines de acceder con celeridad a los requerimientos de bienes y servicios y llevar adelante de forma eficaz y eficiente los operativos de asistencia en el Impenetrable, a delegar la administración de los fondos transferidos en el marco del Convenio de referencia para su inversión conforme con lo estipulado en éste último documento en la Sociedad Fiduciaria del Norte SA, creada por Decreto Provincial N° 97/11 y su modificatoria 2065/16;

Que la presente medida se encuadra en las Leyes N° 3108-A, de Ministerios(tv)- Artículo 21 y 1092-A, de Administración Financiera(tv);

Que han intervenido, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, a través del Dictamen N° 165/22; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 741/22;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre-Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 5 de julio de 2022, cuya imagen digital forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo de la Provincia a articular la adquisición de los elementos, insumos, servicios y bienes con los fondos acordados para su inversión y en estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre-Proyecto Impenetrable", con la Sociedad Fiduciaria del Norte SA-Fondo Fiduciario de Gestión Social, conforme Ley N° 1186-D; el Decreto N° 97/11 y modificado por Decreto N° 2065/16, en cuyo caso, los comprobantes de pago a los proveedores de los bienes e insumos adquiridos en el marco del Convenio de referencia, se emitirán a nombre del organismo administrador citado.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las Leyes N°s 3108-A, de Ministerios(tv)-Artículo 21 y 1092-A, de Administración Financiera(tv).

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL POR MAYOR RESPONSABILIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-2015-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3541-A- se creó en el ámbito de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP, una Bonificación Especial por Mayor Responsabilidad, destinada para el personal de planta permanente y adscripto, comprendido en las Leyes N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y N° 196-A- Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo, que presten efectivo servicio como responsables de las Receptorías y/o Delegaciones del citado organismo;

Que conforme con lo establecido en el referido instrumento legal, la Bonificación creada podrá ser percibida por los agentes mientras se desempeñen por más de treinta (30) días corridos, efectivamente, como responsables de las referidas Receptorías y/o Delegaciones, conforme al acto administrativo emitido por la Administración Tributaria Provincial- ATP- y consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será definido por el Poder Ejecutivo;

Que es preciso revalidar las tareas especiales y de características únicas realizadas por el personal de la Administración Tributaria Provincial, propiciándose en tal sentido la determinación de la base de cálculo y liquidación del monto correspondiente a la referida Bonificación Especial, a fin de que resulte ecuánime y se ajuste a las actuales estructuras y contextos administrativo y funcional de la Administración Pública;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que con la finalidad de implementar la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que la Bonificación Especial por Mayor Responsabilidad, creada por Ley N° 3541-A, consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será equivalente a un porcentaje del cargo administrativo y técnico- apartado d)- administrativo 1- grupo 1 de la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A- Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la progresión y el cronograma que se detallan a continuación:

- a) A partir del 01 de mayo de 2022, será el equivalente al veinte por ciento (20%) del concepto 01- Básico del cargo administrativo y técnico- apartado d)- administrativo 1- grupo 1.
- b) A partir del 01 de julio de 2022, será el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del concepto 01- Básico del cargo administrativo y técnico- apartado d)- administrativo1- grupo 1.
- c) A partir del 01 de noviembre de 2022, será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del concepto 01- Básico del cargo administrativo y técnico- apartado d)- administrativo1- grupo 1.

Artículo 2º: La Administración Tributaria Provincial otorgará mediante Resolución, la Bonificación a los agentes que se desempeñen por más de treinta (30) días corridos como responsables de las Receptorías y/o Delegaciones del referido organismo .

Artículo 3º: Establécese que, en el marco de lo determinado por el Artículo 5º de la Ley N° 3541-A, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura procederá a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.26 10:16:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-57706-Ae, y la Resolución N° 2596/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto, se determinó prorrogar el período de la inscripción de aspirantes a **interinatos y suplencias en curso, Período "A"- Ordinario-** correspondiente a los años 2022-2023, en los Niveles Secundario, Superior y Modalidad Técnica, por diez (10) días consecutivos, desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 10 de julio de 2022, con horario límite hasta las 23:59 hs.;

Que el citado instrumento legal, fue dictado a raíz de los múltiples reclamos recibidos por las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, referidos a la inestabilidad en la Plataforma SIE, debido a la gran demanda de aspirantes, lo que provocó demoras y sobrecarga en el proceso de inscripción en los últimos días del plazo vigente, por no haberse extendido en tiempo y forma todas las Constancias de Servicios prestados y Hojas de Concepto profesional, causas no atribuibles a los solicitantes;

Que las medida dictada se tomó en función de la responsabilidad gubernamental de garantizar los derechos de los docentes;

Que es necesario y oportuno ratificar por Decreto del Poder Ejecutivo, la decisión de prorrogar el período de inscripción referido, según lo determinado por Resolución N° 2596/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que han tomado intervención la Secretaría General de Gobernación y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 732/22;

Que en virtud de lo enunciado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 2596/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: RES-2022-2596-29-1655

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2022-57706-Ae, la Ley N° 647-E Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 1217/1991; y

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de junio del corriente año se dio inicio al proceso de inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, Período “A”- Ordinario- correspondiente a 2022-2023 en el Nivel Secundario, Nivel Superior y Modalidad Técnica y que debía finalizar el día 30 de junio a las 23:59 hs., de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 647-E Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 1217/1991;

Que, en virtud de los múltiples reclamos recibidos referidos a la inestabilidad en la Plataforma SIE por alta demanda de aspirantes lo que provocó demoras debido a la sobrecarga en el proceso de inscripción en los últimos días, por no haberse extendido en tiempo y forma todas las Constancias de Servicios prestados y Hojas de Concepto profesional por causas no atribuibles a los aspirantes;

Que, dichas situaciones generarían una evidente situación de desigualdad de oportunidades en la posibilidad de acceder a Interinatos y/o Suplencias en los mencionados niveles y modalidades;

Que, en consecuencia, es necesario prorrogar la inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, Período “A”- Ordinario- correspondiente a 2022-2023 en el Nivel Secundario, Nivel Superior y Modalidad Técnica;

Que, el presente instrumento legal será ratificado por un Decreto del poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco;

Que interviene la Subsecretaria de Educación;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguese la inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, Periodo "A"- Ordinario- correspondiente a 2022-2023 en el Nivel Secundario, Nivel Superior y Modalidad Técnica por 10 días consecutivos desde el 01 de julio y hasta el 10 de julio de 2022 hasta las 23:59 hrs, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Establécese que el presente instrumento legal se dicta "ad referéndum" del correspondiente decreto del Poder ejecutivo provincial.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - FONPLATA.

VISTO: Las actuaciones N°s E29-2022-26994-A, E29-2022-32473-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se desarrolla la Licitación Pública Nacional N° 02/22 (05/22) correspondiente a la obra: “Construcción del Centro de Innovación” encuadrada en el componente III del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, financiado FONPLATA, Banco de Desarrollo; cuyo presupuesto oficial es de pesos trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 349.651.476);

Que el Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a través de la Entidad Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), es responsable de la ejecución general del Proyecto mencionado;

Que asimismo, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco tiene a su cargo la ejecución técnica de los componentes I, II y III del mismo, conforme surge del Contrato de Préstamo entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo, suscripto en fecha 29 de junio de 2021;

Que por la Resolución N° 1965/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprueba la Documentación Técnica para la referida obra, se autoriza a realizar el llamado de la citada licitación y se nombra a los agentes que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas, con la tarea de auditar y dictaminar en relación a las documentaciones que se requieran a los fines de llevar adelante las preadjudicaciones que resulten pertinentes;

Que el día 1 de junio del corriente año se ha procedido a la apertura de sobres, constando en acta los sobres recibidos y su contenido en cuanto a requisitos excluyentes: monto de oferta y póliza de garantía;

Que en virtud de ello, se han presentado tres (3) oferentes: oferta N° 1: Coning SACC, por la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con sesenta y nueve centavos (\$ 387.342.450,69), oferta N° 2: Mapić SRL, por la suma de pesos trescientos noventa y dos millones ochocientos veintidós mil quinientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 392.822.524,88), y oferta N° 3: Bylsa Construcciones, por la suma de pesos cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 419.479.998,69);

Que por cumplir la oferta de menor valor ha sido de la Empresa Coning SACC, y ha cumplimentado las condiciones necesarias para la ejecución de la obra conforme el Informe de Evaluación para la Preadjudicación que ha emitido la Comisión nombrada a este efecto;

Que por lo mencionado precedentemente se recomienda proceder a la adjudicación de la obra al oferente Coning SACC, CUIT N° 30-58622533-9;

Que por todo ello, y para la prosecución del procedimiento licitatorio, resulta necesario adjudicar la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Innovación" a la Empresa Coning SACC, CUIT N° 30-58622533-9, por un monto total de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con sesenta y nueve centavos (\$ 387.342.450,69);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, la Contaduría General de la Provincia, todas sin presentar objeciones y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 308/22, efectuando observación, posteriormente subsanada;

Que la medida dispuesta por el presente se encuadra en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, en la Ley Nacional N° 13.064, Leyes Provinciales N°s 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas, en el Decreto Nacional N° 300/21, en los Decretos Provinciales N°s 356/21, 1502/21 y en el Convenio de préstamo ARG50-2020-FONPLATA;

Que por lo expuesto y dada la envergadura de las acciones a llevar a cabo, resulta necesario ratificar la Resolución N° 1965/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el cual se autoriza el llamado de la Licitación Pública para la obra: "Construcción del Centro de Innovación";

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 1965/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que autoriza a realizar el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 02/22 (05/22), para la obra: "Construcción del Centro de Innovación", por la cual se conforma la Comisión de Evaluación de Ofertas, y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 02/22 (05/22), correspondiente a la obra: "Construcción del Centro de Innovación", cuyo presupuesto oficial es de pesos trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 349.651.476), encuadrada en el componente III del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, financiado por FONPLATA, Banco de Desarrollo.

Artículo 3°: Adjudícase la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Innovación", al oferente Coning SACC, CUIT N° 30-58622533-9; por un monto total de pesos trescientos ochenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con sesenta y nueve centavos (\$ 387.342.450,69).

Artículo 4°: Autorízase a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a proceder con la contratación e inicio de la obra adjudicada en el Artículo precedente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, en la Ley Nacional N° 13.064, Leyes Provinciales N°s 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas, en el Decreto Nacional N° 300/21, en los Decretos Provinciales N°s 356/21, 1502/21 y en el Convenio de préstamo ARG50-2020-FONPLATA.

Artículo 6°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a la categoría programática 22-00-06-51 Entomos edificios - Construcciones en Servicio Complementario, Fuente de Financiamiento 33256 FONPLATA, Partida 421 Construcciones de dominio privado, del Presupuesto 2022 de la jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Impútase la erogación de contrapartida local que demande el cumplimiento del presente al Programa 11 – Desarrollo de Obras por Financiamiento, Actividad 17- Inversión

Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, Fuente de Financiamiento 10, Partida 562 Transferencias a Fondos Fiduciarios para Financiar Gastos de Capital del Presupuesto 2022 de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD PARCIAL DE TÍTULO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3407- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la atención y apoyo a las personas con discapacidad, constituye un eje de trabajo y planeamiento fundamentales para la actual gestión gubernamental, tomando en cuenta que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) en su Artículo 35- inciso 5), textualmente expresa: *“De las personas con discapacidad. El Estado garantiza la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades.”;*

Que el Estado Provincial garantiza la participación e intervención de las personas con discapacidad, en todas las actividades, cuestiones y proyectos inherentes a dicha temática, individualmente o agrupadas- Ley N° 1794- B, creándose por esta normativa el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-;

Que las diversas actividades y gestiones de características específicas que desarrolla el personal del IPRODICH, requieren la coordinación y ejecución de profesionales y técnicos idóneos en materia integral relacionados con la discapacidad;

Que en este sentido, resulta imprescindible conceder a aquellos agentes del IPRODICH, para los que aplique la inhibición parcial del ejercicio del título profesional habilitante, oficio o tarea rentada fuera del ámbito estatal, el concepto Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, que se reconoce en otras dependencias del sector público provincial;

Que se entiende conveniente y justo, que la asignación de dicha Bonificación se conceda por categorías, diferenciándose por nivel de Título alcanzado por el interesado, directamente relacionado con la actividad que desempeña en el IPRODICH, expedido por instituciones educativas, universitarias o no, públicas o privadas, oficialmente reconocidas;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que el presente Decreto deberá remitirse a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 1 de julio de 2022, una asignación mensual en concepto de Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, a los agentes profesionales y técnicos que presten efectivo servicio en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, que revistan en sendos cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartados a), b) y/o c) del Escalafón General de la Provincia, y será liquidada sobre la base de cálculo de la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo con la situación de revista del agente.

Artículo 2°: Establécese que la percepción de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, implica la restricción de los beneficiarios de ejercer el título profesional habilitante, oficio o profesión rentada, en actividades directamente relacionadas con la temática de la discapacidad, a excepción de la docencia, siempre que no exista superposición de horarios o razones de distancia, hasta un máximo de doce (12) horas cátedra.

Artículo 3°: Detemínase que el monto de la Bonificación por Incompatibilidad, se fijará conforme al siguiente criterio:

a) Agente con título de grado, directamente relacionado con la actividad que desempeña en Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH- correspondiente a planes de estudio de cinco (5) años o más de duración, expedidos por instituciones educativas universitarias de nivel superior, públicas o privadas, oficialmente reconocidas de acuerdo con las normas vigentes:

-A partir del 1 de julio de 2022, un quince por ciento (15%) del sueldo básico de la escala de remuneraciones del personal del Escalafón General Ley N°1584- A, que corresponda a la

situación de revista del agente.

-A partir del 1 de septiembre de 2022, un treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la escala de remuneraciones del personal del Escalafón General Ley N° 1584- A, que corresponda a la situación de revista del agente.

b) Agente con título terciario de carrera de tres (3) años o más de duración, directamente relacionado con la actividad que desempeña en Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH- expedido por instituciones educativas universitarias o no, públicas o privadas, oficialmente reconocidas conforme con las normas vigentes:

-A partir del 1 de julio de 2022, un diez por ciento (10%) del sueldo básico de la escala de remuneraciones del personal del Escalafón General Ley N° 1584- A, que corresponda a la situación de revista del agente.

-A partir del 1 de septiembre de 2022, un veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la escala de remuneraciones del personal del Escalafón General Ley N°1584- A, que corresponda a la situación de revista del agente.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, será percibida por el agente beneficiario, mientras preste servicio efectivo en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, eliminándose en forma inmediata al cesar esta circunstancia.

Artículo 5°: Autorízase al señor Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH- a otorgar la presente Bonificación, a través de Resolución jurisdiccional correspondiente, previa petición por escrito y presentación de la documentación pertinente, consignándose los datos de revista completos, así como las funciones y/o tareas que desempeña el agente interesado, todo en el marco normativo del otorgamiento de dicha Bonificación.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Remítase copia del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fuente
Date: 2022.07.26 10:19:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL DEL 1º SIMPOSIO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11091-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés provincial del “**1º Simposio de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer**”, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de septiembre de 2022, en los Distritos de Chaco y Corrientes, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología, Área de Corazón y Mujer;

Que dicho evento es destinado a médicos cardiólogos, clínicos, terapeutas, diabetólogos, residentes, ginecólogos y oncólogos, que contará con invitados nacionales y de latinoamericanos referentes en el Área de mujer;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento cuyo resultado redundará en beneficio de toda la sociedad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el “**1º Simposio de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer**”, que se realizará los días 23 y 24 de septiembre de 2022, en los Distritos de Chaco y Corrientes; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12929-Ae, el expediente N° E5-2022-362-E; y

CONISERANDO:

Que la Empresa LH, SA, CUIT N° 30-70994970-1, con domicilio legal y planta industrial en Ruta 11, KM 1000,4, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una fábrica de movilidad eléctrica, y ampliación de la fábrica de bicicletas y del Centro de Logística y Distribución, ubicada en Ruta 11, Km 1000,4, Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0907/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 742/22, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la Empresa LH SA, CUIT N° 30-70994970-1, representada por la señora María Eugenia López, DNI N° 27.991.426, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12742-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, Santuario de la Misericordia Divina, solicita la declaración de Interés Provincial de la “**Fiesta Patronal en honor a la Virgen de la Asunción**”, a llevarse a cabo el día 15 de agosto de 2022, en la referida Parroquia de la ciudad de Resistencia;

Que los preparativos para dicha celebración comenzarán con la Novena de Misas y Santo Rosario de la Aurora, desde el 06 de agosto del corriente año, bajo el lema “Con María Santísima anunciemos el Reino de los Cielos”, a cargo del Padre Horacio Márquez, Misionero Redentorista;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la “**Fiesta Patronal en honor a la Virgen de la Asunción**”, a llevarse a cabo el día 15 de agosto de 2022, en la Parroquia Nuestra Señora

de la Asunción, Santuario de la Misericordia Divina, de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-07-30 11:41:21 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: DENIEGA SOLICITUD

VISTO: Las actuaciones N° E3-2019-26288-A y E3-2022-2893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el nombramiento en planta permanente del señor Wilson Abdel Aoad, DNI N° 32.277.966, en el lugar vacante dejado por su madre, Nilda Raquel Santí, DNI N° 17.187.641, quien fuera dada de baja por fallecimiento, según Resolución N° 1691/21- MGYT-;

Que la solicitud de nombramiento en planta permanente en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, realizada por el señor Aoad, se encuadra en las previsiones del Artículo 13 de la Ley N° 292-A;

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que si bien el interesado completó la documentación y requisitos previstos por la Ley, su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para formalizar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial en carácter de jefe de la Administración;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas. Esto significa que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones económicas y de oportunidad en general;

Que en el presente trámite, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, las Direcciones de Recursos Humanos, y de Asesoría Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y la Secretaría General de Gobernación;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al pedido del señor Wilson Abdel Aoad, DNI N° 32.277.966, conforme los fundamentos citados en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-3199/Ae, el Decreto N° 1576/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se declaró de Interés Provincial la II Biental Latinoamericana de Arte Público y Muralismo de Tirol 2022-Soberanía Latinoamericana, que se realizaría desde el 30 de julio de 2022 y hasta el 6 de agosto de 2022 en la localidad de Puerto Tirol, organizada por la Fundación de Arte Público “HUUOQO”, con la colaboración de La Fábrica Cultural y la Fundación Tirol es Chamamé;

Que para dicho evento, se otorgó un auspicio a la Fundación de Arte Público “HUUOQO” de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), destinada a solventar los gastos que demandaría la preproducción y producción de la referida actividad cultural, con fondos otorgados por Lotería Chaqueña ;

Que mediante actuación electrónica N° E34-2022-3178-Ae, la Fundación HUUOQO manifiesta que se omitió incluir en el presupuesto originalmente presentado, los gastos que ocasiona solventar los pasajes de los artistas, nacionales e internacionales, conforme detalle que se adjunta, y que asciende a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000);

Que en consecuencia, es necesario ampliar el monto del auspicio otorgado por el Artículo 2° del Decreto N° 1576/22;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria, y el Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 740/22;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Amplíase el monto del auspicio otorgado a la Fundación HUUOQO por el Artículo 2° del Decreto N° 1576/22, por hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), para solventar los gastos de pasajes de los artistas, nacionales e internacionales que participan del evento, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s 1225-E, 1690-E y 1092-A-, de Administración Financiera (tv)-Título II-Capítulo VII-Sección-B-Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto por el Decreto N° 460/21 en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones (tv).

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.30 11:42:49 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: Las leyes N° 292-A y N° 2207-G; los Decretos N° 2549/15 y 2032/18; y la actuación electrónica N° E6-2022-211-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...”;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con los beneficiarios del Programa Expertos, creado por Decreto N° 2549/15, con el propósito de capacitar y formar el recurso humano para cubrir las necesidades de la Red Pública de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñan sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957/1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-261-E, la actuación N° E2-2022-8122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3784-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 86 y 97, Circunscripción XI, Departamento General Belgrano, con superficie total de 194has. 12as. 84cas., propiedad del señor Cecilio Jovanovich, DNI N° 7.434.030, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 1725 y 1726, Departamento General Belgrano, en cuatro (4) Unidades Económicas de 49has. 00as. 50cas.; 49has. 00as. 50cas. 48has. 06as. 42cas. y 48has. 05as. 42cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de diciembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 060/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 86 y 97, Circunscripción XI, Departamento General Belgrano, con superficie total de 194has. 12as. 84cas., propiedad del señor Cecilio Jovanovich, DNI N° 7.434.030, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1725 y 1726, Departamento General Belgrano, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 49has. 00as. 50cas.; b) Fracción 2, con superficie de 49has. 00as. 50cas.; ambas de la Chacra 86; c) Fracción 1, con superficie de 48has. 06as. 42cas. y d) Fracción 2, con superficie de 48has. 05as. 42cas.; ambas de la Chacra 97, todas de la Circunscripción XI, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-199-E y la actuación N° E2-2022-8261-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2727-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 71 y Parcela 1, Chacra 72, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 94has. 34as. 70cas., propiedad del señor David Adrián Kaleniuk, DNI N° 24.456.511, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 6515 y N° 6516, Departamento Comandante Fernández, en: a) Unidad Económica de 64has. 63as. 91cas. y b) Unidades No Productivas de 29has. 70as. 79cas. (destinadas a desarrollo habitacional y agroindustrial), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario requiere la eximición de la presentación de un Estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que el Informe Técnico es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones el 30 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención, mediante Dictamen N° 017/22, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 71 y Parcela 1, Chacra 72, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 94has. 34as. 70cas., propiedad del señor David Adrián Kaleniuk, DNI N° 24.456.511, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 6515 y N° 6516, Departamento Comandante Fernández, en: a) Unidad Económica: constituida por la Fracción Sureste de la Parcela 1, Chacra 71 y Parcela 1, Chacra 72, con superficie de 64has. 63as. 91cas.; y b) Unidades No Productivas: 86 Unidades, con una superficie aproximada de 00has. 20as. 00cas. cada una; otras de 00has. 34as. 75cas.; 00has. 19as. 35cas. (destinadas a desarrollo habitacional y agroindustrial); 02has. 92as. 15,77cas. (destinada a reserva); y 08has. 44as. 54,97cas. (destinada a calle), todas de la Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-225-E, la actuación N° E2-2022-5152-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3276-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 19; 18 y 20, Circunscripción X, Departamento Independencia, con superficie total de 147has. 42as. 65cas., propiedad de las señoras Ilda Beatriz Quintana, DNI N° 12.169.271 y Ana María Zalevski, DNI N° 11.452.599, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 1023; 245 y 1024, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 14as. 23cas. y 98has. 28as. 42cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 023/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 19; 18 y 20, Circunscripción X, Departamento Independencia, con superficie total de 147has. 42as. 65cas., propiedad de las señoras Ilda Beatriz Quintana, DNI N° 12.169.271 y Ana María Zalevski, DNI N° 11.452.599, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros.} 1023; 245 y 1024, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 19, con superficie de 49has. 14as. 23cas.; y b) Chacras 18 y 20, con superficie total de 98has. 28as. 42cas, ambas de la Circunscripción X, Departamento Independencia; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: PRORROGA EMERGENCIA HÍDRICA POR SEQUÍA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E 24-2022-3317-Ae, N° E 24-2022-2376-Ae y el Decreto N° 292/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento legal citado se declara el Estado de Emergencia Hídrica por Sequía hasta el 30 de junio de 2022 en los Departamentos Almirante Brown, General Güemes, Maipú, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 1° de Mayo, General Donovan y Quitilipi de la Provincia del Chaco;

Que en virtud al vencimiento dispuesto en el Artículo 1° del aludido Decreto, es necesario prorrogar el plazo del mismo, teniendo en cuenta para ello el Informe referido al panorama y perspectiva de los ríos de la Cuenca del Plata al mes de julio del corriente año, realizado conforme las evaluaciones del comportamiento de las precipitaciones del régimen de cursos pluviales por el Departamento de Estudio Hídrico Superficial de la Dirección de Estados Básicos de la Administración Provincial del Agua – APA, en base a datos propios y la información que provee el Servicio Meteorológico Provincial - SMN, el Instituto Nacional del Agua - INA y la Prefectura Naval Argentina; en el marco de la Emergencia Hídrica por Sequía;

Que en dicho informe en lo referido a la situación hidrológica se detalla que en la región de la Cuenca del Plata las precipitaciones tuvieron tendencia deficitaria desde el mes de junio de 2019; como consecuencia de ello la situación hidrológica de los cursos hídricos se posicionó en una tendencia de bajante sostenida en el tiempo, que alcanzó el peor escenario en otoño de 2020, con categoría de bajante extraordinaria, en la que algunas escalas hidrométricas y caudales llegaron a ubicarse por debajo de los promedios históricos; posteriormente, durante el 2021, el panorama de precipitaciones en la región norte tuvo un comportamiento variado de exceso y de déficit pluviométrico con algunas recuperaciones en

caudales que no han sido sostenidos en los últimos meses y por lo tanto el sistema no alcanzó a normalizar la situación, especialmente en el Río Paraná en territorio argentino donde la bajante se agravó y a julio de 2022 mantiene características de bajante extraordinaria por su persistencia, haciéndose constar también la menor disponibilidad de reservas en los embalses;

Que observando que durante la semana del 08 al 15 de julio las lluvias acumuladas en todas las nacientes y cuencas medias no superaron los 15mm, la tendencia seguirá siendo descendente y persistente, resultando entonces oportuno y conveniente incorporar al Departamento San Fernando dentro de los territorios comprendidos por la emergencia ya que el escenario en las costas chaqueñas mantiene la gravedad, siendo de los más críticas registrados en la historia, razón por la que el INA pronostica que no se espera recuperación en el corto plazo, recomendando también prestar especial atención a la captación de agua fluvial para consumo urbano, la navegación fluvial, así como la fauna íctica y la inestabilidad en las barrancas, al no esperarse una mejora en los próximos tres meses;

Que a su vez existen adquisiciones y obras, entre otros, con ejecución pendiente o que se ha visto ralentizada atento a la escasez de insumos con motivo del proceso inflacionario de público conocimiento por el cual las compañías constructoras y/o proveedores no brinden presupuestos en forma oportuna y con la antelación suficiente, dilatando así la ejecución de las erogaciones planificadas, para cuya atención recientemente se habilitó un Fondo Especial;

Que en consecuencia resulta necesario prorrogar el plazo dispuesto por el Decreto N° 292/22, hasta el 31 de octubre de 2022, incorporando al Departamento San Fernando en iguales condiciones que las mencionados en el Artículo 1° de dicho instrumento legal,

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en los alcances de las Leyes N° 555-R de Creación de la Administración Provincial del Agua, Artículo 132 d); Ley N°1092-A de Administración Financiera y Ley N° 3333-A modificatoria de la Ley N° 3108-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las áreas técnicas de la Administración Provincial del Agua -APA- contando con el aval de su máxima autoridad como asimismo del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese el Estado de Emergencia Hídrica por Sequía declarada por el Artículo 1° del Decreto N° 292/22 hasta 31 de octubre de 2022, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º: Establézcase la incorporación del Departamento San Fernando dentro de los territorios comprendidos por la Emergencia Hídrica por Sequía y en iguales condiciones que de los mencionados en el Decreto N° 292/22, prorrogado por el Artículo precedente.

Artículo 3º: Autorícese a la Administración Provincial del Agua a efectuar erogaciones para solventar los gastos que demande la atención del Estado de Emergencia Hídrica por Sequía en virtud a lo establecido por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Exceptúese las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas con motivo de la aplicación del presente, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, y su similar N° 2774/97.

Artículo 5º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto en los alcances de la Ley N° 555-R de Creación de la Administración Provincial del Agua, el Artículo 132 d) Ley N° 1092-A de Administración Financiera y Ley N° 3333-A modificatoria de la Ley N° 3108-A.

Artículo 6º: Impútense las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, a la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1982-83-E, la actuación N° E2-2022-6046-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2793-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 79, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 200has. 00as. 00cas., propiedad del señor Miguel Ignacio Orellana, DNI N° 16.331.824, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5181, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 188/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 79, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 200has. 00as. 00cas., propiedad del señor Miguel Ignacio Orellana, DNI N° 16.331.824, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5181, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sureste, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; ambas de la Chacra 79, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-47-E, la actuación N° E2-2022-7425-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-325-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 1; 13; 2; 14; 15; 16; 17; 19; 26; 27; 28; 29 y 30, todas de la Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 306has. 46as. 60cas., propiedad de las señoras Elsa Gladys Schleicher, DNI N° 17.854.276; Wladislada Medinski, DNI N° 6.350.720; y del señor Mario Fabián Schleicher, DNI N° 21.862.149, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 3462; 3464; 3463; 3465; 3466; 3467; 3468; 3469; 3470; 3471; 3472; 3473 y 3474, Departamento Almirante Brown, en catorce (14) Unidades Económicas de 02has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 06has. 00as. 00cas.; 04has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 03has. 00as. 00cas.; 16has. 00as. 00cas.; 06has. 00as. 00cas.; 05has. 00as. 00cas.; 06has. 00as. 00cas.; 03has. 00as. 00cas.; 242has. 08as. 10cas. y en cuatro (4) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas. cada una, destinadas a la producción de granja porcícola y avícola, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 31 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 269/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 1; 13; 2; 14; 15; 16; 17; 19; 26; 27; 28; 29 y 30, todas de la Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 306has. 46as. 60cas., propiedad de las señoras Elsa Gladys Schleicher, DNI N° 17.854.276; Wladislada Medinski, DNI N° 6.350.720; y del señor Mario Fabián Schleicher, DNI N° 21.862.149, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos}: 3462; 3464; 3463; 3465; 3466; 3467; 3468; 3469; 3470; 3471; 3472; 3473 y 3474, Departamento Almirante Brown, en catorce (14) Unidades Económicas: 1) Fracción 1, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 2) Fracción 2, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 3) Fracción 3, con superficie de 06has. 00as. 00cas.; 4) Fracción 4, con superficie de 04has. 0as. 00cas.; 5) Fracción 5, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 6) Fracción 6, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 7) Fracción 7, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 8) Fracción 8, con superficie de 03has. 00as. 00cas.; 9) Fracción 9, con superficie de 16has. 00as. 00cas.; todas de la Chacra 1, y en cuatro (4) Unidades No Productivas: 1) Fracción 10, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 2) Fracción 11, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 3) Fracción 12, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; y 4) Fracción 13, con superficie de 01has. 00as. 00cas., todas de la Chacra 1 (destinadas a la producción de granja porcícola y avícola); Unidades Económicas 10) Fracción 14, con superficie de 06has. 00as. 00cas.; 11) Fracción 15, con superficie de 05has. 00as. 00cas.; 12) Fracción 16, con superficie de 06has. 00as. 00cas.; 13) Fracción 17, con superficie de 03has. 00as. 00cas.; todas de la Chacra 13, y 14) Constituida por las restantes Chactas; 2; 14;15; 16; 17; 19; 26; 27; 28; 29 y 30, con superficie total y aproximada de 242has. 08as. 10cas.; todas de la Sección D, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tierras
GNT-2022-07-30 11:46:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-38-E y la actuación electrónica N° E2-2022-7418-AE y;

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-315-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción VI, Departamento O'Higgins, con superficie total de 100has. 01as. 75cas., propiedad de los señores Carlos De Jesús Fernández, DNI N° 16.516.456, Humberto Antonio Fernández, DNI N° 16.934.910 y la señora Silvia Yolanda Fernández, DNI N° 18.320.301, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 12702 y N° 5317, Departamentos Mayor Luis Jorge Fontana y O'Higgins, en tres (3) Unidades Económicas de 25has. 00as. 00cas.; 25has. 01as. 75cas. y 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 18 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención, a través del Dictamen N° 206/22 de la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido la Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción VI, Departamento O'Higgins, con superficie total de 100has. 01as. 75cas., propiedad de los señores Carlos De Jesús Fernández, DNI N° 16.516.456, Humberto Antonio Fernández, DNI N° 16.934.910 y la señora Silvia Yolanda Fernández, DNI N° 18.320.301, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 12702 y N° 5317, Departamentos Mayor Luis Jorge Fontana y O'Higgins, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; b) Fracción Este con superficie de 25has. 01as. 75cas.; ambas de la Parcela1, Chacra 8, Circunscripción VI del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y c) Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción VI, con superficie de 50has. 00as. 00cas del Departamento O'Higgins todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-141-E y la actuación electrónica N° E2-2022-10695-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1453-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 370, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 566has. 52as. 08cas. 10dm²., propiedad de Jerilderie SA, CUIT. N° 30-70922826-5 y del señor Francisco Javier Martínez, DNI N° 7.855.631, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 1592, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 120has. 00as. 00cas. y 446has. 52as. 08cas. 10dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 9 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención, a través del Dictamen N° 263/22, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 370, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 566has. 52as. 08cas. 10dm²., propiedad de Jerilderie SA, CUIT. N° 30-70922826-5 y del señor Francisco Javier Martínez, DNI N° 7.855.631, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1592, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 120has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sudeste, con superficie de 446has. 52as. 08cas. 10dm²., ambas de la parcela 370, circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE

VISTO: La Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y la actuación electrónica N° E6-2022-11707-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4ª- Capítulo 2- Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta necesario continuar con la jerarquización del empleo de calidad, como eje primordial del modelo productivo;

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92-t.v.- reglamentario del Artículo 23-, inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-,A, prevista en los lineamientos fijados por Decreto N° 952/12-t.v.-, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, la cual será percibida únicamente por los agentes que se desempeñen en los Establecimientos Sanitarios consignados en la misma, y tengan residencia fija en el lugar;

Que con la finalidad de agilizar los trámites personales que solicitan la referida Bonificación y estén pendientes de resolución, se considera oportuno extender el otorgamiento de este beneficio a quienes actualmente no lo perciben y se encuentran encuadrados en la normativa vigente señalada;

Que consecuentemente, corresponde facultar al Ministerio de Salud Pública, a detallar la nómina de agentes interesados y otorgar mediante Resolución ministerial, a aquellos que reunieran los requisitos correspondientes, para poder percibir el adicional Bonificación por Zona Desfavorable, debiendo contar previamente con la intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida tendrá vigencia únicamente por el término de noventa (90) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, con la finalidad de dar respuesta al personal y concluir con los reclamos pendientes de definición;

Que han tomado intervención el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y por el término de noventa (90) días, al Ministerio de Salud Pública a otorgar mediante Resolución Ministerial, el concepto Bonificación por Zona Desfavorable, para los agentes de planta permanente del citado Ministerio, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 1439/92-t.v.-.

Artículo 2°: Establécese, que la medida autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto, se aplicará en forma excepcional y por única vez, mediante Resolución Ministerial, con la nómina detallada de los agentes que cumplen con los requisitos correspondientes para percibir la misma y se aplicará exclusivamente, en los casos de reclamos pendientes de resolución a la fecha del presente instrumento legal, debiendo contar previamente con intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Código: 2022-07-30 11:48:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-51-E, la actuación N° E2-2022-8134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-363-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 118, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Marcelo Seibel, DNI N° 8.706.648; Adolfo Federico Seibel, DNI N° 6.148.143; Alfredo Seibel, DNI N° 8.381.611 y Horacio Vicente Seibel, DNI N° 12.585.572, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 502, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 25has. 00as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 229/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 118, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Marcelo Seibel, DNI N° 8.706.648; Adolfo Federico Seibel, DNI N° 6.148.143; Alfredo Seibel, DNI N° 8.381.611 y Horacio Vicente Seibel, DNI N° 12.585.572, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 502, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 25has. 00as., 00cas.; b) Fracción Noreste, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; c) Fracción Sureste, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; y d) Fracción Suroeste, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; todas de la Chacra 118, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-54-E, la actuación N° E2-2022-7405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-453-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 515, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 329has. 36as. 62cas., propiedad del señor Gustavo Sergio Torres, DNI N° 16.831.797, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4827, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 39has. 05as. 01cas. y 290has. 31as. 61cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 20 de abril de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 228/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 515, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 329has. 36as. 62cas., propiedad del señor Gustavo Sergio Torres, DNI N° 16.831.797, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4827, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Sur-Oeste, con superficie de 39has. 05as. 01cas.; y b) Fracción Ángulo Sur Centro Norte, con superficie de 290has. 31as. 61cas.; ambas de la Parcela 515, Circunscripción X, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-216-E, la actuación N° E2-2022-7385-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3090-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 47 y 51, Circunscripción VI, Departamento General Belgrano, con superficie total de 196has. 01as. 00cas., propiedad de las señoras Mariel Viviana Melgratti, DNI N° 22.891.448 y Verónica Noemí Okulik, DNI N° 23.122.938, y de los señores Osvaldo Germán Melgratti, DNI N° 23.858.642 y Luis Javier Alonso, DNI N° 21.349.779, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros.} 531 y 980, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas de 98has. 01as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 231/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 47 y 51, Circunscripción VI, Departamento General Belgrano, con superficie total de 196has. 01as. 00cas., propiedad de las señoras Mariel Viviana Melgratti, DNI N° 22.891.448 y Verónica Noemí Okulik, DNI N° 23.122.938, y de los señores. Osvaldo Germán Melgratti, DNI N° 23.858.642 y Luis Javier Alonso, DNI N° 21.349.779, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros}. 531 y 980, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 47, con superficie de 98has. 01as. 00cas.; y b) Chacra 51, con superficie de 98has. 01as. 00cas., ambas de la Circunscripción VI, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2011-6016-E, la actuación N° E2-2022-7959-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-149-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 447, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 179has. 20as. 66cas., propiedad de las señoras Nahir Agustina Fogar, DNI N° 43.333.626; Eunice Jazmín Fogar, DNI N° 53.656.817 y Evelin Florencia Fogar, DNI N° 48.549.810, y de los señores Ángel Nahuel Fogar, DNI N° 47.784.564 y Julián Eduardo Fogar, DNI N° 44.683.305; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3609, Departamento Almirante Brown, en cinco (5) Unidades Económicas: una (1) de 59has. 76as. 66cas. y cuatro (4) de 29has. 86as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 219/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 447, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 179has. 20as. 66cas propiedad de las señoras Nahir Agustina Fogar, DNI N° 43.333.626; Eunice Jazmín Fogar, DNI N° 53.656.817 y Evelin Florencia Fogar, DNI N° 48.549.810, y de los señores Ángel Nahuel Fogar, DNI N° 47.784.564 y Julián Eduardo Fogar, DNI N° 44.683.305; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3609, Departamento Almirante Brown, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 59has. 76as. 66cas.; b) Fracción Oeste, con superficie de 29has. 86as. 00cas.; c) Fracción Centro Oeste, con superficie de 29has. 86as. 00cas.; d) Fracción Centro Este, con superficie de 29has. 86as. 00cas. y e) Fracción Este, con superficie de 29has. 86as. 00cas., todas de la Parcela 447, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2020-237-E, la actuación N° E2-2022-8479-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2169-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 150, Circunscripción VIII y Parcela 144, Circunscripción V, Departamento Maipú, con superficie total de 466has. 86as. 97cas., propiedad de los señores Ángel Ismael Sánchez, DNI N° 17.669.885 y Jorge Antonio Avalos, DNI N° 30.854.231, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros}. 3021 y 3022, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 130has. 03as. 41cas. y 336has. 83as. 56cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 020/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 150, Circunscripción VIII y Parcela 144, Circunscripción V, Departamento Maipú, con superficie total de 466has. 86as. 97cas., propiedad de los señores Ángel Ismael Sánchez, DNI N° 17.669.885 y Jorge Antonio Avalos, DNI N° 30.854.231, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{tos.} 3021 y 3022, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 150, con superficie de 130has. 03as. 41cas.; Circunscripción VIII; y b) Parcela 144, con superficie de 336has. 83as. 56cas.; Circunscripción V, ambas del Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1967-119-E, la actuación N° E2-2022-6807-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-4375-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 168has. 30as. 00cas., propiedad del señor Antonio Jovanovich, DNI N° 21.884.472, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1725, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de 118has. 29as. 51cas. y de 50has. 00as. 49cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 8 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 222/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 168has. 30as. 00cas., propiedad del señor Antonio Jovanovich, DNI N° 21.884.472, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1725, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 118has. 29as. 51cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 50has. 00as. 49cas., ambas de la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-17-E, la actuación N° E2-2022-6100-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-4322-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Subdivisión de la Chacra 71 y Chacra 48, ambas de la Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 147has. 51as. 00cas., propiedad del señor Héctor Noel Soloff, DNI N° 25.132.327, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros}. 1762 y 384, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 50as. 00cas. y 98has. 01as. 00cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 22 de febrero de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 178/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Subdivisión de la Chacra 71 y Chacra 48, ambas de la Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 147has. 51as. 00cas., propiedad del señor Héctor Noel Soloff, DNI N° 25.132.327, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s- 1762 y 384, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Subdivisión de la Chacra 71, con superficie de 49has. 50as. 00cas.; y b) Chacra 48, con superficie de 98has. 01as. 00cas.; ambas de la Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2020-303-E, la actuación electrónica N° E2-2022-5177-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5022-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 23, Circunscripción XI, Departamento Independencia, con superficie total de 87has. 66as. 59cas., propiedad de los señores Ginés Marcelo González, DNI N° 25.277.841 y Abel Alcides González, DNI N° 31.226.346, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2533, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades: una Unidad No Productiva de 02has. 00as. 00cas. y otra Unidad Económica de 85has. 66as. 59cas. (remanente), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que el Informe Técnico es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de julio de 2021;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0006/22 del Instituto de Colonización, se exime a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 160/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 23, Circunscripción XI, Departamento Independencia, con superficie total de 87has. 66as. 59cas., propiedad de los señores Ginés Marcelo González, DNI N° 25.277.841 y Abel Alcides González, DNI N° 31.226.346, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2533, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades: a) Unidad No Productiva: constituida por la Fracción 1 de la Chacra 23, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; y b) Unidad Económica: remanente de la Chacra 23, con superficie de 85has. 66as. 59cas.; ambas de la Circunscripción XI, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-194-E, la actuación electrónica N° E2-2022-5109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2390-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 101, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, con superficie total de 124has. 81as. 97cas., propiedad del señor José Osurak, DNI N° 10.735.350, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7875, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas., cada una (destinadas a desarrollo habitacional), y una (1) Unidad Económica de 122has. 81as. 97cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 4 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 024/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 101, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, con superficie total de 124has. 81as. 97cas., propiedad del señor José Osurak, DNI N° 10.735.350, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7875, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Fracción 1 de la Parcela 1, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2 de la Parcela 1, con superficie de 01has. 00as. 00cas. (Destinadas a desarrollo habitacional); y c) Unidad Económica: Remanente de la Parcela 1, con superficie de 122has. 81as. 97cas., todas de la Chacra 101, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.09.30 11:51:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-111-E, la actuación electrónica N° E2-2022-5357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1173-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 141, Circunscripción XXI, Departamento Maipú, con superficie total de 87has. 69as. 07cas., propiedad del señor Francisco Armando Araujo, DNI N° 5.080.276, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6318, Departamento Maipú, en una Unidad No Productiva de 00has. 21as. 34cas.(destinada a vivienda); y otra Unidad Económica de 87has. 47as. 73cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que el Informe Técnico es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de diciembre de 2021, exceptuándose de la presentación del Estudio Agroeconómico correspondiente, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuesto, y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 058/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 141, Circunscripción XXI, Departamento Maipú, con superficie total de 87has. 69as. 07cas., propiedad del señor Francisco Armando Araujo, DNI N° 5.080.276, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6318, Departamento Maipú, en: a) Unidad No Productiva: constituida por la Fracción 1 de la Chacra 141, con superficie de 00has. 21as. 34cas. (Destinada a vivienda); y b) Unidad Económica: constituida por el remanente de la Chacra 141, con superficie de 87has. 47as. 73cas., ambas de la Circunscripción XXI, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-206-E, la actuación electrónica N° E2-2022-8237-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2463-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 64 y 48, Sección C, Circunscripción I y Chacra 31, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 142has. 67as. 93cas., propiedad de la señora Victoria del Sagrado Corazón Hayes Coni, DNI N° 37.108.153, y de los señores Iván Claudio Rubiano, DNI N° 22.301.020; Cristian Hernán Rubiano, DNI N° 23.017.531; Santiago Frini Carrizo, DNI N° 35.141.828; Alejandro Ayes Coni, DNI N° 16.766.980; y Ezequiel Hayes Coni, DNI N° 17.802.326, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{os} 334; 333 y 113, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 25has. 00as. 00cas. y 117has. 67as. 93cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 019/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 64 y 48, Sección C, Circunscripción I y Chacra 31, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 142has. 67as. 93cas., propiedad de la señora Victoria del Sagrado Corazón Hayes Coni, DNI N° 37.108.153, y de los señores Iván Claudio Rubiano, DNI N° 22.301.020; Cristian Hernán Rubiano, DNI N° 23.017.531; Santiago Frini Carrizo, DNI N° 35.141.828; Alejandro Ayes Coni, DNI N° 16.766.980; y Ezequiel Hayes Coni, DNI N° 17.802.326, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 334; 333 y 113, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 64, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; Sección C, Circunscripción I, y b) Chacra 48, con superficie total de 117has. 67as. 93cas.; Sección C, Circunscripción I y Chacra 31, Sección L, Circunscripción VII, todas del Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.09.26 11:52:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2001-1-E, la actuación electrónica N° E2-2022-8223-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2017-5007-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 195has. 20as. 00cas., propiedad de la señora Romy Helga Held, DNI N° 14.799.512, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2276, Departamento 9 de Julio, en seis (6) Unidades No Productivas de: 00has. 50as, 00cas.; 01has. 50as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has.00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas. y una (1) Unidad Económica (remanente) de 189has. 20as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 1665/19, del Instituto de Colonización, se exime a la propietaria de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 140/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 195has. 20as. 00cas., propiedad de la señora Romy Helga Held, DNI N° 14.799.512, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2276, Departamento 9 de Julio, en seis (6) Unidades No Productivas: a) Fracción 1, con superficie de 00has. 50as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 01has. 50as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; e) Fracción 5, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; f) Fracción 6, con superficie de 01has. 00as. 00cas., todas de la Parcela 1; y g) Remanente de la unidad económica (Parcela 1) con superficie de 189has. 20as. 00cas., todas de la Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-2210-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, celebrados oportunamente por Decreto N° 105/22, con nueve (9) personas, que por sus conocimientos técnicos, profesionales e idoneidad resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de la Administración Provincial del Agua-APA-;

Que asimismo se solicita autorización para celebrar un (1) contrato de locación de servicio;

Que resulta necesario establecer que la referida contratación tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, acorde al diseño de proyectos y supervisión de obras de agua y saneamiento como así también los Sistemas de Alerta y de monitoreo automático hidrometeorológico y de zonificación de riesgo agroclimático;

Que el monto mensual a percibir por cada persona contratada, fue fijado en virtud de la formación, capacitación, las funciones asignadas y carga horaria a cumplir;

Que asimismo, se estipula un incremento para el trimestre comprendido entre octubre y diciembre conforme a los aumentos previstos;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto por los Artículos 4º-punto 2-inciso a) y 5º-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación y las

Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por Decreto N° 105/22, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con las personas detalladas en Planilla Anexa I del presente instrumento legal, con la retribución mensual consignada en la misma y conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78(t.v.).

Artículo 2°: Facúltase al señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la persona detallada en Planilla Anexa II al presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde prestan servicios los interesados.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del programa 1-Actividad Central-actividad 02-Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2)-Grupo de gastos 100-Partida 120-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-185-E, la actuación N° E2-2022-5354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N^{ros}. E14-2021-2790-A y E14-2021-4365-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 136 y 126, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie total de 133has. 64as. 83cas., propiedad del señor Miguel Fría, DNI N° 3.559.972, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros}. 1453 y 1452, Departamento Independencia, en catorce (14) Unidades Económicas: nueve de 08has. 03as. 09cas.cada una y otras de 08has. 03as. 02cas.; 08has. 03as. 01cas.; 15has. 10as. 00cas.; 15has. 10as. 99cas. y 15has. 10as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 14 de diciembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 005/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 136 y 126, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie total de 133has. 64as. 83cas., propiedad del señor Miguel Fría, DNI N° 3.559.972, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros.} 1453 y 1452, Departamento Independencia, en catorce (14) Unidades Económicas: a) Fracciones 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8 y 9 de la Parcela 136, con superficie de 08has. 03as. 09cas., cada una; b) Fracción 10 de la Parcela 136, con superficie de 08has. 03as. 02cas.; c) Fracción 11 de la Parcela 136, con superficie de 08has. 03as. 01cas.; d) Fracción 1 de la Parcela 126, con superficie de 15has. 10as. 00cas.; e) Fracción 2 de la Parcela 126, con superficie de 15has. 10as. 99cas.; y f) Fracción 3 de la Parcela 126, con superficie de 15has. 10as. 00cas., todas de la Circunscripción III, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-09-26 11:53:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1959-5699-E, la actuación N° E2-2022-6748-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2726-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 229 y 233, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 275has. 40as. 31cas., propiedad de las señoras Gabriela Lorena Álvarez, DNI N° 23.679.621 y Araceli Liliana Álvarez, DNI N° 17.995.510, y del señor José Luis Álvarez, DNI N° 14.019.799, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 1248 y 1249, Departamento San Lorenzo, en tres (3) Unidades Económicas de 95has. 07as. 29cas.; 94has. 02as. 34cas. y 86has. 30as. 68cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 010/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 229 y 233, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 275has. 40as. 31cas., propiedad de las señoras Gabriela Lorena Álvarez, DNI N° 23.679.621 y Araceli Liliana Álvarez, DNI N° 17.995.510, y del señor José Luis Álvarez, DNI N° 14.019.799, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ms}. 1248 y 1249, Departamento San Lorenzo, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 229, con superficie de 95has. 07as. 29cas.; b) Fracción Centro de la Parcela 229, con superficie de 94has. 02as. 34cas.; y c) Fracción Sur de la Parcela 229 y Parcela 233, con superficie de 86has. 30as. 68cas., todas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-212-E, la actuación N° E2-2022-6744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3247-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 728 y 730, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 209has. 49as. 95cas., propiedad del señor Juan Manuel Escobar, DNI N° 17.718.718, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 5482 y 5483, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. 01as. 40cas. y 109has. 48as. 55cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 022/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 728 y 730, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 209has. 49as. 95cas., propiedad del señor Juan Manuel Escobar, DNI N° 17.718.718, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos}: 5482 y 5483, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 728, con superficie de 100has. 01as. 40cas.; y b) Parcela 730, con superficie de 109has. 48as. 55cas., ambas de la Circunscripción VII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1965-52-E, la actuación electrónica N° E2-2022-6712-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2867-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 594, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 521has. 02as. 98cas., propiedad de la señora Adriana Carolina Barrios, DNI N° 36.390.091, y del señor Franco Ramiro Barrios, DNI N° 37.323.679, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3884, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 211has. 02as. 98cas. y 310has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 012/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 594, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 521has. 02as. 98cas., propiedad de la señora Adriana Carolina Barrios, DNI N° 36.390.091, y del señor Franco Ramiro Barrios, DNI N° 37.323.679 y, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3884, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sur, con superficie de 211has. 02as. 98cas.; y b) Fracción Norte, con superficie de 310has. 00as. 00cas.; ambas de la Parcela 594, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1967-118-E, la actuación N° E2-2022-8197-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3405-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 13 y 15, Chacra 64, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 183has. 92as. 52cas. 44dm²., propiedad del señor Adolfo Luis Prunello, DNI N° 14.032.528, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{os} 2034 y 2035, Departamento General Belgrano, en tres (3) Unidades Económicas de: 69has. 95as. 21cas.; 61has. 68as. 20cas. 77dm². y 52has. 29as. 10cas. 67dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 013/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 13 y 15, Chacra 64, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 183has. 92as. 52cas. 44dm²., propiedad del señor Adolfo Luis Prunello, DNI N° 14.032.528, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros}: 2034 y 2035, Departamento General Belgrano, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Sud-Este, con superficie de 69has. 95as. 21cas.; b) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 61has. 68as. 20cas. 77dm².; ambas de la Parcela 13, y c) Parcela 15, con superficie de 52has. 29as. 10cas. 67dm².; todas de la Chacra 64, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-197-E, la actuación N° E2-2022-8112-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N°s E14-2021-2513-A y E14-2021-3040-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1 y 3, Chacra 19; Parcela 1, Chacra 26 y Chacra 18, Sección F, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 59has. 41as. 98cas. 57dm², propiedad de los señores Juan Carlos Fernández, DNI N° 21.346.545; Omar Hugo Fernández, DNI N° 17.474.314 y Dardo Adrián Fernández, DNI N° 21.346.546, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 12576; 12577; 3015 y 3375, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas de 11has. 40as. 45cas. 82dm²; 11has. 06as. 09cas. 75dm²; 12has. 19as. 43cas. y 24has. 76as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 006/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1 y 3, Chacra 19; Parcela 1, Chacra 26 y Chacra 18, Sección F, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 59has. 41as. 98cas. 57dm²., propiedad de los señores Juan Carlos Fernández, DNI N° 21.346.545; Omar Hugo Fernández, DNI N° 17.474.314 y Dardo Adrián Fernández, DNI N° 21.346.546, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{os}. 12576; 12577; 3015 y 3375, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 11has. 40as. 45cas. 82dm².; b) Parcela 3, con superficie de 11has. 06as. 09cas. 75dm².; ambas de la Chacra 19; c) Parcela 1, con superficie de 12has. 19as. 43cas.; de la Chacra 26; y d) Sección F, con superficie de 24has. 76as. 00cas.; de la Chacra 18; todas de la Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-37-E, la actuación N° E2-2022-7513-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-2677-A, solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 7, Chacra 72, Circunscripción XI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 40has. 51as. 00cas., propiedad del señor Pedro Rodríguez, DNI N° 7.537.194, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2495, Departamento 9 de Julio, en cinco (5) Unidades Económicas: de 18has. 51as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 10has. 00as. 00cas.; 08has. 00as. 00cas. y 02has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 224/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 7, Chacra 72, Circunscripción XI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 40has. 51as. 00cas., propiedad del señor Pedro Rodríguez, DNI N° 7.537.194, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2495, Departamento 9 de Julio, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción, con superficie de 18has. 51as., 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 10has. 00as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 08has. 00as. 00cas.; y e) Fracción 5, con superficie de 02has. 00as. 00cas., todas de la Parcela 7, Chacra 72, Circunscripción XI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-205-E, la actuación N° E2-2022-13616-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2481-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 40; 64; 72, todas de la Sección F y Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 49, Sección G, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 96has. 98as. 81cas. 3229cm²., propiedad de los señores Arturo Pablo Sena, DNI N° 7.922.284 y Eduardo Vallejos, DNI N° 7.927.427, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos}. 9924; 3961; 3962; 3963 y 3964, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas de 12has. 50as. 00cas.; 12has. 50as. 00cas.; 25has. 50as. 01cas. 4622cm²; 23has. 00as. 19cas. 8249cm²; 22has. 13as. 73cas. y una (1) Unidad No Productiva de 01has. 34as. 86cas. 6588cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 335/21;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 40; 64; 72, todas de la Sección F y Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 49, Sección G, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 96has. 98as. 81cas. 3229cm²., propiedad de los señores Arturo Pablo Sena, DNI N° 7.922.284 y Eduardo Vallejos, DNI N° 7.927.427, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros}. 9924; 3961; 3962; 3963 y 3964, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Chacra 40, con superficie de 12has. 50as. 00cas.; b) Fracción 2 de la Chacra 40, con superficie de 12has. 50as. 00cas.; c) Chacra 64, con superficie de 25has. 50as. 01cas. 4622cm².; d) Chacra 72, todas de la Sección F, con superficie de 23has. 00as. 19cas. 8249cm².; e) Parcela 1, Chacra 49, con superficie de 22has. 13as. 73cas.; y f) Unidad No Productiva: Parcela 2, Chacra 49, con superficie de 01has. 34as. 86cas. 6588cm².(por deficiencia de magnitud superficial), todas de la Sección G, Circunscripción II, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-79-E, la actuación N° E2-2022-13686-Ae y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-2184-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 46, Circunscripción VII, Departamento O´Higgins, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Enrique Basilio Nagomy, DNI N° 10.526.043 y Eduardo Francisco Valverde, DNI N° 11.318.022, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2163, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 00as. 00cas., cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 8 de abril de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 253/21;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 46, Circunscripción VII, Departamento O'Higgins, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Enrique Basilio Nagorny, DNI N° 10.526.043 y Eduardo Francisco Valverde, DNI N° 11.318.022, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2163, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Chacra 46, con superficie de 50has. 00as. 00cas. y b) Fracción Este de la Chacra 46, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de Circunscripción VII, Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.11 10:40:23 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-2011-1198-E, la actuación N° E2-2022-9772-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0645/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Nimba Lorena Honcheruk, DNI N° 30.214.825, el predio constituido por la Fracción Nord-Este de la Parcela 209, Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos, ésta última mediante Dictamen N° 052/22; los Departamentos Cuentas Corrientes y Liquidaciones; y Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 569/22; todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0645/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Nirma Lorena Honcheruk, DNI N° 30.214.825, del predio constituido por la Fracción Nord-Este de la Parcela 209, con superficie total de 1.500has. 00as. 00cas.;Circunscripción II, Zona G, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-142-E, la actuación electrónica N° E2-2022-5157-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1363-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 31 y 32, Circunscripción IX, Departamento Maipú, con superficie total de 1777has. 80as. 54cas., propiedad de los señores Ricardo Otto Stuber, DNI N° 22.462.983; Germán Otto Stuber, DNI N° 30.764.922; Guillermo Otto Stuber, DNI N° 33.297.946 y Gustavo Oscar Trucco, DNI N° 23.691.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{os}. 1697 y 1698, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades de 804has. 52as. 22cas.; 965has. 00as. 00cas. y 08has. 28as. 32cas. (destinada a Escuela Rural), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 19 de julio de 2021;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 249/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 31 y 32, Circunscripción IX, Departamento Maipú, con superficie total de 1777has. 80as. 54cas., propiedad de los señores Ricardo Otto Stuber, DNI N° 22.462.983; Germán Otto Stuber, DNI N° 30.764.922; Guillermo Otto Stuber, DNI N° 33.297.946 y Gustavo Oscar Trucco, DNI N° 23.691.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros} 1697 y 1698, Departamento Maipú, en: a) Unidad Económica: constituida por la Parcela 31, con superficie de 804has. 52as. 22cas.; b) Unidad Económica, constituida por el remanente de la Parcela 32, con superficie de 965has. 00as. 00cas.; y c) Unidad No Productiva: constituida por la Fracción Ángulo Noreste de la Parcela 32, con superficie de 08has. 28as. 32cas. (destinada a Escuela Rural), todas de la Circunscripción IX, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO:, El expediente N° E14-2021-263-E, la actuación electrónica N° E2-2022-5511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3748-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 2 y Parcela 1, Chacra 110, Circunscripción XIX, Departamento Maipú, con superficie total de 172has. 58as. 73cas. 5601cm²., propiedad del señor Ezequiel Martínez, DNI N° 7.421.259, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros}. 1969 y 1968, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas de 48has. 92as. 01cas. 2601cm².; 83has. 50as. 60cas. 15dm².; y 40has. 16as. 12cas. 15dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 25 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 018/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 2 y Parcela 1, Chacra 110, Circunscripción XIX, Departamento Maipú, con superficie total de 172has. 58as. 73cas. 5601cm²., propiedad del señor Ezequiel Martínez, DNI N° 7.421.259, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos} 1969 y 1968, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 2, Chacra 2, con superficie de 48has. 92as. 01cas. 2601cm².; b) Fracción 1 de la Parcela 1, Chacra 110, con superficie de 83has. 50as. 60cas. 15dm².; y c) Fracción 2 de la Parcela 1, Chacra 110, con superficie de 40has. 16as. 12cas. 15dm²., todas de la Circunscripción XIX, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-11 10:44:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-203-E, la actuación N° E2-2022-5042-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2280-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 46 y Parcela 1, Chacra 47, Circunscripción XII, Departamento Maipú, con superficie total de 102has. 54as. 73cas. 47dm², propiedad de los señores Jorge Eulogio Zuk, DNI N° 16.375.910 y Edgardo Alberto Noguera, DNI N° 29.702.858, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{tos}. 1270 y 1271, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 52has. 54as. 73cas. 47dm²; y 50has. 00as. 00cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 4 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiera lugar deberá considerarse la situación jurídica del inmueble objeto de la presente en lo referente a derechos reales, gravámenes o restricciones que pudieran afectar la libre disponibilidad del mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 021/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 46 y Parcela 1, Chacra 47, Circunscripción XII, Departamento Maipú, con superficie total de 102has. 54as. 73cas. 47dm², propiedad de los señores Jorge Eulogio Zuk, DNI N° 16.375.910 y Edgardo Alberto Noguera, DNI N° 29.702.858, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos.} 1270 y 1271, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 46, con superficie de 52has. 54as. 73cas. 47dm².; y b) Chacra 47, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 1, Circunscripción XII, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2014-176-E, la actuación electrónica N° E2-2022-5189-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3252-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 118, Circunscripción IV, Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 37has. 88as. 13cas., propiedad de la señora Emma Severina Von Siebenthal, DNI N° 4.970.362, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4346, Departamento Sargento Cabral, en dos (2) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas. y 05has. 00as. 00cas. (destinadas a desarrollo habitacional y agroindustrial) y Una (1) Unidad Económica de 31has. 88as. 13cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 4 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 011/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 118, Circunscripción IV, Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 37has. 88as. 13cas., propiedad de la señora Emma Severina Von Siebenthal, DNI N° 4.970.362, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4346, Departamento Sargento Cabral, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Fracción 1 de la Parcela 118, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2 de la Parcela 118, con superficie de 05has. 00as. 00cas., (destinadas al desarrollo habitacional y Agroindustrial); y c) Unidad Económica constituida por el remanente de la Parcela 118, con superficie de 31has. 88as. 13cas, todas de la Circunscripción IV, Departamento Sargento Cabral, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2022.09.11 10:46:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1955-301-E, la actuación N° E2-2022-9650-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N^{ros} E14-2017-5243-A; E14-2018-2051-A; E14-2019-5464-A y E14-2022-364-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 69, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 99has. 97as. 98cas., propiedad del señor Miguel Rojas, DNI N° 14.560.238 y la señora Zulema Rojas, DNI N° 16.700.535, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8646, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 20has. 00as. 00cas. y 79has. 97as. 46cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de noviembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiera lugar deberá considerarse la situación jurídica del inmueble objeto de la presente en lo referente a derechos reales, gravámenes o restricciones que pudieran afectar la libre disponibilidad del mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 303/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 69, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 99has. 97as. 98cas., propiedad del señor Miguel Rojas, DNI N° 14.560.238 y la señora Zulema Rojas, DNI N° 16.700.535, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8646, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas a) Fracción 1 de la Parcela 2, Chacra 69 (futura Parcela 3), con superficie de 20has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2 de la Parcela 2, Chacra 69 (futura Parcela 4), con superficie de 79has. 97as. 46cas.; ambas de la Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-40-E, la actuación N° E2-2022-11832-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N^{ros}. E14-2021-313-A y E14-2021-1348-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 77, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 49has. 08as. 31cas., propiedad de la señora Haydee Galván, DNI N° 1.085.269, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5612, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de 39has. 08as. 31cas. y 10has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 19 de julio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiera lugar deberá considerarse la situación jurídica del inmueble objeto de la presente en lo referente a derechos reales, gravámenes o restricciones que pudieran afectar la libre disponibilidad del mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 305/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 77, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 49has. 08as. 31cas., propiedad de la señora Haydee Galván, DNI N° 1.085.269, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5612, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 39has. 08as. 31cas.; y b) Fracción Ángulo Sur Este, con superficie de 10has. 00as. 00cas.; ambas de la Parcela 2, Chacra 77, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2022-87-E, la actuación electrónica N° E2-2022-6929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-530-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 65 y 64, Sección C, Circunscripción VI, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 61has. 75as. 00cas., propiedad del señor Oscar Elpidio Borda, DNI N° 16.420.172, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 4123 y 4122, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas de 12has. 50as. 00cas.; 24has. 25as. 00cas.; y 25has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 25 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 201/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 65 y 64, Sección C, Circunscripción VI, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 61has. 75as. 00cas., propiedad del señor Oscar Elpidio Borda, DNI N° 16.420.172, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros} 4123 y 4122, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 12has. 50as. 00cas.; b) Fracción Oeste, con superficie de 24has. 25as. 00cas.; ambas de la Chacra 65 y c) Chacra 64, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; todas de la Circunscripción VI, Sección C, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.11 10:48:38 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2001-559-E, la actuación N° E2-2022-9957-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0848/07, rectificadora por Disposición N° 015/21, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José Antonio Morales, DNI N° 16.063.160, el predio constituido por la Parcela 683, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Parcela 683) Zona D, Departamento “General Güemes”, con superficie total de 1192 has. 29 as. 83 cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 116/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0476/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor José Antonio Morales, DNI N° 16.063.160, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierra; Regularización Dominial; Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones, y Delegación Las Breñas, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a

través del Dictamen N° 470/22; todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0476/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor José Antonio Morales, DNI N° 16.063.160, del predio constituido por la Parcela 683, con superficie total de 1192has. 29as. 83cas.; Circunscripción V, (Anterior Denominación: Parcela 683) Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2011-1278-E, la actuación N° E2-2022-10622-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0150/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Guido Ruiz, DNI N° 12.017.906, la Unidad Económica Mixta (Agrícola-Ganadera), constituida por las Parcelas 399; 401; 473; 474; 507 y 508, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.497has. 94as. 54cas. 23dm²;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Denominaciones; Estado Legal; y Delegación de Pampa del Infierno; todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 618/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0150/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Guido Ruiz, DNI N° 12.017.906, de la Unidad Económica Mixta (Agrícola-Ganadera), constituida por las Parcelas 399; 401; 473; 474; 507 y 508, con superficie total de 2.497has. 94as. 54cas. 23dm².; Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-1992-3-E, la actuación N° E2-2022-10244-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0611/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Cristian Alexander Gómez, DNI N° 33.146.480, la Unidad Económica de Explotación Ganadera, constituida por la Fracción Ángulo Sud-Oeste de la Parcela 267, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: General Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal; y Delegación de Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 518/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0611/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cristian Alexander Gómez, DNI N° 33.146.480, de la Unidad Económica de Explotación Ganadera, constituida por la Fracción Ángulo Sud-Oeste de la Parcela 267, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.; Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-1999-2-E, la actuación N° E2-2022-11226-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 772/84, rectificada por sus similares N° 1069/87, 0522/95 y A 0543/06, por Disposición N° 08/22, ratificada ésta por Resolución N° 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Raúl Eduardo Fernández, DNI N° 7.922.330, el predio constituido por la Parcela 52, Circunscripción IV, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 56, Legua C) Zona E, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2862has. 61as. 81cas.;

Que el informe de inspección realizado en fecha 24 de febrero de 2021 por parte de la Delegación Pampa del Infierno, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 240/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0717/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Fernández, DNI N° 7.922.330, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras; Regularización Dominial; General Coordinación de Delegación; Regional Pampa del Infierno;

Delegación de Pampa del Infierno; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones; todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 642/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese, en todos sus términos, la Resolución N° 0717/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Fernández, DNI N° 7.922.330, del predio constituido por la Parcela 52, con superficie total de 2862has. 61as. 81cas.; Circunscripción IV, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 56, Legua C) Zona E, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2019-686-E, la actuación N° E2-2022-10951-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0761/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Walter Javier Masin, DNI N° 24.768.091, del predio constituido por la Parcela 291, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 640has. 76as. 93cas. 1418cm².;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s. 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General de Coordinación de Delegación; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal; Denominaciones; Delegación Pampa del Infierno; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 654/22; todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0761/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Walter Javier Masin, DNI N° 24.768.091, del predio constituido por la Parcela 291, con superficie total de 640has. 76as. 93cas. 1418cm².; Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1979-72-E, la actuación electrónica N° E2-2022-8804-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-4060-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 162, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 292has. 61as. 87cas., propiedad de la señora Martha Bazán de Delon, DNI N° 6.842.125, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1402, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de: 21has. 22as. 48cas. y 271has. 39as. 39cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 22 de octubre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 093/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 162, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 292has. 61as. 87cas., propiedad de la señora Martha Bazán de Delon, DNI N° 6.842.125, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1402, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Noroeste, con superficie de 21has. 22as. 48cas. y b) Fracción Norte, Centro, Este, Sur y Oeste, con superficie de 271has. 39as. 39cas.; ambas de la Parcela 162, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-275-E, la actuación N° E2-2022-6008-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3919-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 2 y 10, Circunscripción VII, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 200has. 00as. 00cas., propiedad del señor Reinaldo Ricardo Cybart, DNI N° 7.894.283, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s- 2528 y 2529, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en cuatro (4) Unidades Económicas de 36has., 00as. 00cas. 32has. 00as. 00cas. 32has. 00as. 00cas. y 100has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 179/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 2 y 10, Circunscripción VII, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 200has. 00as. 00cas., propiedad del señor Reinaldo Ricardo Cybart, DNI N° 7.894.283, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{tos.} 2528 y 2529, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Chaca 2, de 36has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2 de la Chacra 2, con superficie de 32has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3 de la Chacra 2, con superficie de 32has. 00as. 00cas.; y d) Chacra 10, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; todas de la Circunscripción VII, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.11 10:54:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2013-111-E, actuación N° E2-2022-8031-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0154/2022, se adjudica en venta a favor de la señora Mirta Álvarez, DNI N° 24.724.459, las Unidades Proyectadas N° 4 y N° 8, subdivisión de las Leguas C y D, Lotes 41 y 48, con superficie total de 436has. 00as. 00cas., Circunscripción II, Zona H, Departamento General Güemes;

Que por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, se establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; Delegación Nueva Pompeya; los Departamentos Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 484/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0154/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Mirta Álvarez, DNI N° 24.724.459, de las Unidades Proyectadas N° 4 y N° 8, subdivisión de las Leguas C y D, Lotes 41 y 48, con superficie total de 436has. 00as. 00cas, Circunscripción II, Zona H, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2010-846-E; la actuación N° E2-2022-11178-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1197/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Gisela Soledad Bravo, DNI N° 31.098.090, el predio constituido por la Parcela 552, con superficie total de 503has. 71as. 02cas. 29dm²., Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; Regional Pampa del Infierno; Dirección Coordinación de Delegación y General Administración de Tierra; los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de Tierras; Liquidación y Cuenta Corrientes; Estado Legal; y Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 079/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1197/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Gisela Soledad Bravo, DNI N° 31.098.090, del predio constituido por la Parcela 552, con superficie total de 503has. 71as. 02cas. 29dm² Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2018-256-E, la actuación E2-2022-11653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1206/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Ana Cristina Yaneff, DNI N° 30.854.922, el predio constituido por la Fracción Ángulo Sud-Oeste de la Legua A, Lote 32, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención: las Direcciones Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Regional Pampa del Infierno y Regularización Dominial; la Delegación Taco Pozo y los Departamentos: Concesión de Tierra; Denominaciones y Estado Legal; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 094/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 1206/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que ordena la adjudicación en venta a favor de la señora Ana Cristina Yaneff, DNI N° 30.854.922, del predio correspondiente a la Fracción Ángulo Sud-Oeste de Legua A, Lote 32, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 625has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-215-E, la actuación electrónica N° E2-2022-7642-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-2558-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 440 y 442, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 187has. 82as. 22cas. 31dm²., propiedad de los señores Dionisio Oscar López, DNI N° 10.384.547 y Granero Sur SRL, CUIT N° 30-70763578-5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros}. 2646 y 2647, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de 112has. 33as. 11cas. 31dm².; 37has. 92as. 67cas.; y 37has. 56as. 44cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 205/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 440 y 442, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 187has. 82as. 22cas. 31dm²., propiedad de los señores Dionisio Oscar López, DNI N° 10.384.547 y Granero Sur SRL, CUIT N° 30-70763578-5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros.} 2646 y 2647, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 440, con superficie de 112has. 33as. 11cas. 31dm².; b) Fracción Norte, con superficie de 37has. 92as. 67cas.; y c) Fracción Sur, con superficie de 37has. 56as. 44cas.; ambas de la Parcela 442, todas de la Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.11 10:58:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones E14-2021-1060-A, E2-2022-11305-Ae; Y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nros 525, de fecha de 29 de octubre de 2015 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y 400 de fecha 19 de diciembre 2019 del Superior Tribunal de Justicia, dictadas en los autos caratulados: “Medina Sergio Juan C/Instituto de Colonización del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa” Expte. N 4680/11;

Que la Sentencia N° 525/15 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala Primera, en su parte pertinente, resolvió: “I. Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Sergio Juan Medina contra el Instituto de Colonización y la Provincia del Chaco y anular por ilegitimidad las Resoluciones Ns.º 072/10, N° 047/10 y Decreto 1914/11, debiendo la demandada Instituto de Colonización dictar nuevo acto. II. Imponer las costas a la demandada.... III. Regular los honorarios....IV. Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula.”;

Que la Sentencia N° 400/19 del Superior Tribunal de Justicia, en su parte resolutive, consigna: “I. Desestimar los recursos de inconstitucionalidad deducidos a fs. 223/231 por la Provincia del Chaco y a fs. 241/249 por el Instituto de Colonización, contra la sentencia n° 525/15 dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia, a fs. 199/214. II. Imponer las costas a las recurrentes vencidas. III. Regular los honorarios... IV. Regístrese, notifíquese. Oportunamente bajen los autos al Tribunal de origen”;

Que en sede judicial se hizo lugar a la demanda interpuesta por Sergio Juan Medina, contra el Instituto de Colonización y el Poder Ejecutivo y se ordenó, la anulación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución N° 0047/10 del mencionado organismo, en cuanto rescindió la adjudicación en venta sobre la unidad económica ganadera constituida por la fracción este de la parcela 108 Circunscripción V Zona D (lote 30 legua C) Dpto. General Güemes con superficie de 1240has. 05as. 50cas, debiendo entenderse que la adjudicación en venta se encuentra vigente;

Que el Instituto de Colonización, dio cumplimiento a la sentencia recaída y dictó nuevo acto administrativo en fecha 15 de septiembre del año 2021, Resolución N° 1053/21, anulando el Artículo 1º de las similares Nros 0047/10 y 0072/10 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención: la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través del Dictamen N° 519/22, considerando ambas aéreas, que resulta procedente el dictado del decreto proyectado, en la forma y modo propiciados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nros 525, de fecha de 29 de octubre de 2015 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia y 400 de fecha 19 de diciembre 2019 del Superior Tribunal de Justicia, dictadas en los autos caratulados: "Medina Sergio Juan C/Instituto de Colonización del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N 4680/11.

Artículo 2º: Dejase sin efectos, conforme lo dispuesto por Sentencias Judiciales, las Resoluciones Nros 0047/11 y 0072/11 del Instituto de Colonización y el Decreto N° 1914/11 y en consecuencia, reestablécese la vigencia de la Resolución N° 1090/01del Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-11 10:57:40 AM

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES



ANEXO I

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

